

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

ORDENANZAS C.D

DECRETOS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE JULIO AÑO 2021



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1011 hasta Nº 1158  $\label{eq:normalization}$  Resoluciones desde Nº 338 hasta Nº 402

## Se destaca que:

- $\bullet~$  El Decreto Nº 1015 y el Folio de Decreto Nº 1460 se encuentran anulados.
  - El Folio de Decreto Nº 1562 se encuentra anulado.
  - El Folio de Decreto Nº 1612 se encuentra anulado.

Azul, 1º de julio de 2021.-

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1055/2021, mediante las cuales se solicita la prórroga del Decreto nº 1273/18 referente a la contratación de la póliza sobre riesgo de trabajo con Provincia ART SA; y

CONSIDERANDO que el Decreto  $N^{\rm o}$  1273/18 dispuso la contratación de la firma de referencia, y que allí se autorizaba la renovación automática hasta tanto se decidiera su rescisión y/o se procediera a una nueva contratación;

Que en ese sentido, desde este Departamento Ejecutivo se ratifica lo dispuesto en el decreto 1273/2018;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones a fs. 16 se observa que se solicitó una reducción en el valor de la alícuota variable en relación al contrato vigente hasta el 30/06/2021 y teniendo en cuenta que la prestadora ofreció un 5% de descuento sobre el valor actual quedando el valor de la alícuota fija en 40 per cápita y el de la alícuota variable en 1.757 mensual, siendo este beneficioso a los intereses municipales, y según informe a fs. 18 del mencionado expediente la Oficina de Compras expresa que las alícuotas están dentro de un rango razonable de mercado:

Que a fs. 15 la Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía manifiesta que la prestadora garantizo en tiempo y forma la asistencia a los agentes municipales, como así también con los reintegros correspondientes a cada uno de los accidentes denunciados;

Que a fs. 17 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual entiende que es propicia la contratación bajo la modalidad pretendida;

Que la Secretaría de Hacienda y Administración no encuentra objeciones a que la renovación se realice con Provincia ART por un nuevo endoso como las contrataciones anteriores a partir del  $1^{\circ}$  de julio de 2021;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE lo ordenado por Decreto Municipal nº 1273/2018.-

<u>ARTICULO 2º.-</u> DISPONESE la prórroga de la contratación directa de la firma Provincia ART SA, para cubrir los riesgos del trabajo respecto a todos los agentes de la Municipalidad de Azul.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> FÍJASE el valor de la alícuota fija en \$ 40 per cápita y el de la alícuota variable en 1,757% mensual. -

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1011.-

Azul, 1 de Julio de 2021.-

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2021  $N^{\circ}$  4512; y,

CONSIDERANDO que conforme lo dispone el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 41º de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a "... conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan..."

Que en el marco citado resulta conveniente la implementación de un régimen de facilidades de pago que permita a los contribuyentes regularizar su deuda por tributos municipales de acuerdo a sus posibilidades de pago al tiempo que permita el recupero de créditos fiscales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECESE** un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de las tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes u otras ordenanzas específicas que se encuentren vencidas, incluyendo planes de pago vencidos hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento y de conformidad con las características que se regulan en el presente, el que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.

<u>ARTICULO 2</u>°.-DISPONESE que para la regularización de los planes de pago vencidos se efectuará un proceso de consolidación de la deuda, de conformidad al procedimiento descripto en la presente normativa.

<u>ARTICULO 3º</u>.- **DETERMINASE** que se podrán incluir en el plan, en condición de refinanciación de deudas, todos los planes de pago vencidos incluyéndose en el mismo hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan.

ARTICULO 4°.- ORDENASE que para la determinación de la deuda consolidada dispuesta a su regularización que no se encuentre en estado judicial, el monto del acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento con el interés previsto por la Ordenanza Fiscal, en la forma establecida en la Ordenanza Impositiva con la siguiente reducción:

- 1.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1° de enero de 2020 y hasta el30 de Junio de 2021, con una reducción de hasta el diez por ciento (10%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.
- 2.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, con una reducción de hasta el veinte por ciento (20%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.
- 3.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, con una reducción de hasta el treinta por ciento (30%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.

4.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, con una reducción de hasta el cien por ciento (100%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.

ARTICULO 5°.- DISPONESE que para la determinación de la deuda consolidada dispuesta a su regularización que se encuentre en estado judicial el monto del acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento, el interés previsto por la normativa, en la forma establecida en la Ordenanza Impositiva. En el momento de la formalización del presente plan, el deudor deberá abonar en la Tesorería Municipal, conjuntamente con la primera cuota, la totalidad del monto liquidado por el Área competente en concepto de costas y honorarios judiciales, independientemente de la forma de pago de la deuda consolidada.

ARTICULO 6°.- DETERMINASE que en todos aquellos tributos adeudados sujetos a regularización, ya sea que correspondan a cuotas mensuales vencidas como en los que provienen de planes de pagos impagos y en condiciones de caducidad, en ningún caso, el monto financiado resultante por aplicación de la reducción de intereses, bonificaciones y descuentos previstos en la presente normativa, podrá ser inferior al del capital de la deuda y/o al importe de las cuotas vencidas e impagas del plan caduco oportunamente consolidado.

ARTICULO 7°.- ESTABLECESE como requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; y su acogimiento implicará el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos de los artículo 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley 6769/58, texto según Ley Nº 12.076) respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en él, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos.

<u>ARTICULO 8°.-</u> ESTABLECESE que podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen regularizar los anticipos más antiguos procediendo al reconocimiento expreso de la deuda restante con los alcances interruptivos de la prescripción previstos por el artículo 278 de la LOM. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

<u>ARTICULO 9º.-</u> DETERMINASE el pago de las obligaciones consolidadas una vez deducidas, si correspondiere, las reducciones establecidas en el Artículo 4º, podrán efectivizarse por alguna de las siguientes opciones:

- 1.- **Al contado:** Debiendo realizarse la liquidación en un sólo pago y percibiendo un descuento adicional del treinta por ciento (30%).
- 2.- En cuotas: El monto total de la deuda consolidada (deducidas las reducciones establecidas en el presente régimen) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a la siguiente escala:
- *Hasta 6 cuotas sin interés*, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del seis por ciento (6%), y en hasta 5 cuotas sin interés (total 6 cuotas).
- *Hasta 24 cuotas*, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del diez por ciento (10%), y en hasta 23 cuotas aplicándose el interés mensual establecido por la normativa vigente a partir de la cuota número 6. (Total: 24 cuotas).

La Secretaria de Hacienda y Administración podrá aumentar la cantidad de cuotas en hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuando la deuda a regularizar supere los pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

<u>ARTICULO 10°.-</u> ESTABLECESE de manera excepcional, y por única vez, durante el período abarcado entre el 1 de Julio de 2021 y el 31 de Julio de 2021, una quita del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios, a aquellos contribuyentes que regularicen la

deuda originada por la Tasa de Servicios Urbanos, toda vez que efectúen el pago acorde a lo determinado en el artículo 9º apartado 1) del presente decreto

ARTÍCULO 11°.- DISPONESE que podrán acogerse al régimen de regularización los contribuyentes y responsables quienes con la suscripción del respectivo formulario asumirán la deuda, comprometiéndose a su pago en las condiciones determinadas. El agente municipal receptor del plan de pagos deberá certificar la autenticidad de la firma del peticionante y de la documentación respaldatoria, controlando su admisibilidad para acreditar su legitimación pasiva.

<u>ARTICULO 12°.-</u> DEJASE establecido que tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento una vez haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonada la totalidad de la deuda.

ARTICULO 13°.- INSTRUYASE a las oficinas municipales competentes que los interesados que soliciten su ingreso al presente plan de facilidades de pago deberán: a) Completar y presentar, los formularios habilitados a tal efecto en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sita en calle Belgrano esquina Burgos de esta localidad y Partido de Azul, en el horario de 7.30 a 13.00 hs o en las Delegaciones de la Municipalidad de Azul. b) Acreditar, con la presentación de la documentación correspondiente, su legitimación y personería. c) Para las deudas que se encuentren en estado judicial, se deberá concurrir a la Oficina de Ejecuciones, donde se tramitarán la liquidación de los correspondientes gastos causídicos.

ARTICULO 14°.- HAGASE SABER que las cuotas del plan serán liquidadas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Municipio. En la medida que el sistema informático lo permita, las cuotas podrán ser incorporadas en la boleta de pago de la tasa mensual o mediante chequera específica para tal fin. De incorporar la cuota del plan a la boleta de pago del anticipo corriente, el contribuyente gozará de un descuento del diez por ciento (10%) sobre la Tasa respectiva en la medida que no registre deuda por ambos conceptos. El vencimiento para la cancelación de la cuota del plan de regularización se producirá conjuntamente con el vencimiento del recurso, o bien los días 15 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior, según la fecha de consolidación de la deuda.

<u>ARTICULO 15°.-</u> IMPONESE que la caducidad de los planes otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado en un solo pago.
- b) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá la caducidad del plan de regularización en los planes de facilidades en cuotas.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

<u>ARTICULO 16°.-</u> ESTABLECESE que en todos aquellos supuestos no contemplados por la propuesta, serán de aplicación supletoria las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes en cada uno de los períodos y ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente.

<u>ARTICULO 17°.-</u> FACULTASE a la Secretaria de Hacienda y Administración para ampliar los recursos, los plazos y anticipos mínimos previstos indicado para cada modalidad cuando, luego de analizado el caso particular y que por aplicación de determinadas políticas socioeconómicas, encuentre mérito suficiente para ello en función de las circunstancias particulares del caso concreto.

**ARTICULO 18°.- EL** presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de Julio de 2021.

<u>ARTICULO 19°.-</u> REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 20°.-</u> Comuníquese, regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad, y remítanse las actuaciones letra S-3003/2016, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA** 

DECRETO Nº 1013.-

Azul, 1 de julio de 2021

VISTO el Expediente letra H-708/19 - Alc. IV; y,

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la contratación del Servicio de Hemodinamia que se encuentra en Instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo  $5^\circ$  del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública  $n^\circ$  2/2009 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul;

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2021, es necesario prorrogar por el término de noventa (90) días es decir, del 1º de Julio al 30 de septiembre de 2021 la contratación con la firma AZUL HEMO S.C, autorizada por Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza n°4429/19, promulgada por el Decreto n° 1773/2019;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE la contratación del Servicio de Hemodinamia con la firma AZUL HEMO S.C en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" del Partido de Azul, por el término de noventa (90) días, es decir, del 1º de Julio al 30 de septiembre de 2021, autorizada por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza n°4429/19, promulgada por el Decreto n° 1773/2019 en los mismos términos y condiciones establecidos en la licitación pública nº 02/2009.-

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> CONVALIDENSE los servicios prestados por la firma AZUL HEMO S.C., por los meses de julio, agosto y septiembre de 2021.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Facultase a la Secretaría de Salud a proceder a notificar a la firma AZUL HEMO S.C., del presente decreto.

<u>ARTICULO 4º.-</u> **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

#### Azul, 2 de julio de 2021

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.021", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2021;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta "al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza "al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1º de mayo de 2021;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> SUPRIMESE a partir del día 1 de mayo de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza Nº 4515/2020:

- Coordinación de Capacitación, dependiente de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 2º.- CREASE** a partir del día 1º de mayo de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4515/2020):

- Coordinación de Relaciones Interhospitalarias de Localidades, Dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE** a partir del día 1º de mayo de 2021 al señor Pablo Andrés LARROCCA - DNI Nº 22.803.353, en el cargo de Coordinador de Relaciones Interhospitalarias de Localidades, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4515/20 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que

disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021").

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Salud.-

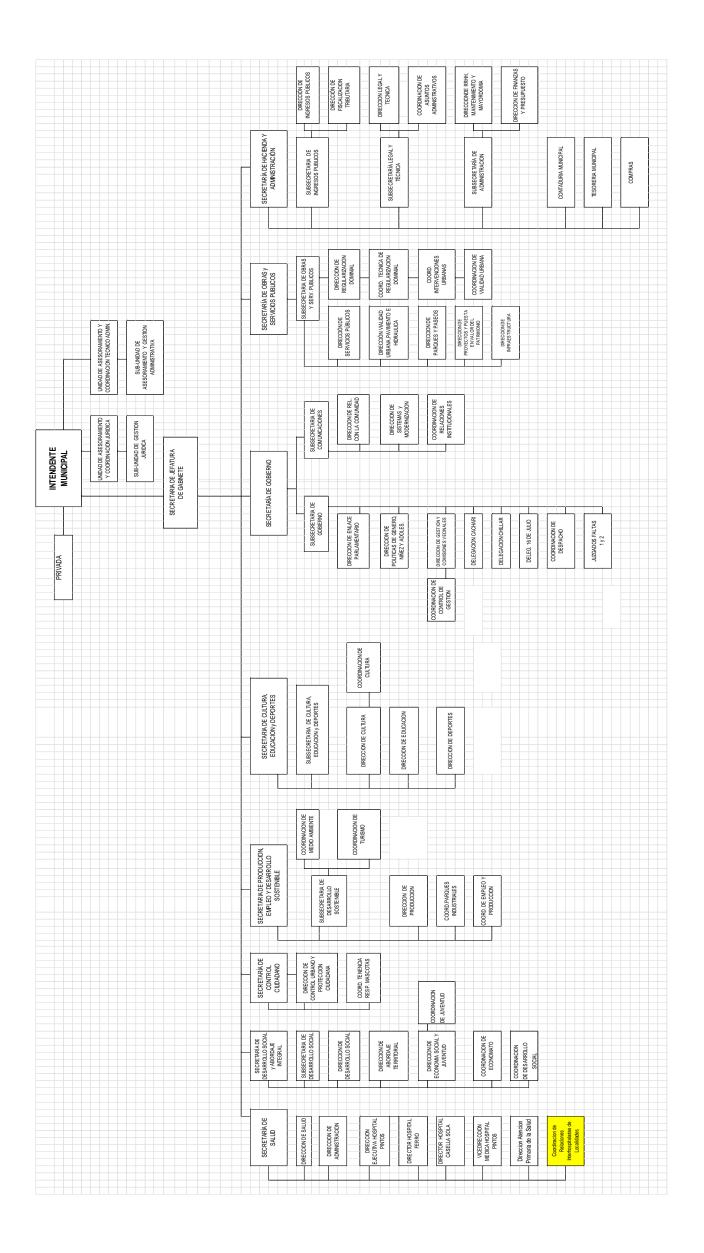
<u>ARTÍCULO 7°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

**ES COPIA** 

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud

DECRETO Nº 1026.-



#### Azul, 5 de Julio de 2021

VISTO el expediente "H"302/2021; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra H-302/2021, "HOGAR DE ANCIANOS ERNESTINA DARHANPE DE MALERE", inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal Nº 419/2001 solicita colaboración para solventar los gastos y erogaciones propias del funcionamiento básico y elemental de la Institución.

Que a fs. 20 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

<u>ARTÍCULO 1</u>°.- OTÓRGASE al "HOGAR DE ANCIANOS ERNESTINA DARHANPE DE MALERE", inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 419/2001, un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) a total beneficio de la mencionada Institución, para solventar gastos y erogaciones propias de su funcionamiento básico y elemental.

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 -Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

**ARTÍCULO 3º.-** LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

<u>ARTICULO 4º.-</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 5º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

**ES COPIA** 

#### Azul, 6 de Julio de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1381/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de alimentos secos, para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos por un periodo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 4.843.440,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 36/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 36/2021, para la adquisición de alimentos secos, para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos por un periodo estimado de dos meses.-

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 4.843.440,00).-

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 8/13, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 12 de julio de 2021, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTÍCULO 6º.-</u> El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

## DECRETO Nº 1030.-

Azul, 6 de Julio de 2021

VISTO el expediente "H"381/2021; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra H-381/2021, el "Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal Nº 38/2001 solicita colaboración para solventar los gastos de Camuzzi Gas Pampeana de los periodos de consumo 30/04/2021 al 31/05/2021.

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** al Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 38/2001, un subsidio por la suma de pesos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos con 43/100.- (\$16.552,43) a total beneficio de la mencionada Institución, para solventar los gastos de Camuzzi Gas Pampeana del periodo de consumo 30/04/2021 al 31/05/2021.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 -Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

<u>ARTÍCULO 3°.</u>- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

<u>ARTICULO 4º.-</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 5º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

#### Azul, 7 de julio de 2021-

#### Visto el Expediente Letra S-1060/2021 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a concurso de precios Nº 23/2021, con fecha 22 de junio de 2021, efectuándose la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de test rápidos para detección Covid 19, con destino al Programa Rastrear que se llevan a cabo en los distintos puntos de Azul, Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar y Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cachari, dependientes de la Secretaria de Salud, cuyo consumo se encuentra sujeto a la demanda diaria de hisopados por parte de vecinos y vecinas que lo requieran;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para llamado a concurso de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), Sigismondi José Antonio (Reg. 5277), Droguería Dimat SA (Reg. 8598), y Exsa SRL (Reg. 8189), conforme surge a fs 10 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración), Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), Droguería Dimat SA (Reg. 8598), y Exsa SRL (Reg. 8189),

Que a fojas 125 se efectúa dictamen técnico por parte del Secretario de Salud, conforme el siguiente informe: "Azul, 24 de junio de 2021 – Ref. Expte S-1060-2021 – Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi – Me dirijo a Ud. a fin de informar análisis técnico realizado en las presentes actuaciones. A tal efecto y en virtud del resultado comparativo del llamado a concurso de precios nº 23/21 Expte S-1060/2021, solicitud de gasto Nº 2812-fuente de financiamiento 110, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por convenir a los intereses municipales y cumplir con las necesidades requeridas atente a que, el producto ACON SARS COV.2- Acon Biotech – Tes rápido inmunocromarografico se encuentra incluido dentro de los test autorizados por la Anmat, en el marco de la emergencia Sanitaria – (Argentina.gob.ar), por lo que certifica la eficacia de la utilidad del producto. EXSA srl: Items 1. F.FINANCIAMIENTO 110 – Atentamente. FIRMADO: Román Ángel BRODA – Secretario de Salud – Municipalidad de Azul"

Que la oferta de Exsa SRL (Reg. 8189) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 30 de junio de 2021 - Expte: S - 1060 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de dos mil test antígenos para detectar covid 19. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17/19 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 118, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 124 la Oficina de compras anexa folletos para verificación de las presentaciones y marca, cotejando que las propuestas de las firmas "Sawco Iliana y Droguería Dimat SA" se encuentran incluidas en el listado emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En cambio lo cotizado por la firma "Exsa SRL" no se menciona en el listado de pruebas de antígenos realizados por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes que recomienda la autoridad de salud provincial. A fs. 125 se expide la Secretaria de Salud, sugiriendo adjudicar a la firma "Exsa SRL" por convenir a los intereses municipales y cumplir con las necesidades requeridas, atento a que el producto (test rápido inmunocromarografico) se encuentra incluido dentro de los test autorizados por la Anmat en el marco de la emergencia sanitaria, por lo que certifica la eficacia de la utilidad del producto. A fs. 129 vuelve a tomar intervención la oficina de compras, sin presentar objeciones y señalando que el valor de los test se encuentran dentro de un rango razonable de mercado. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 127/127vta esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 23/2021 para la adquisición de dos mil (2.000) Test Rápidos para detección de Covid 19, con destino al Servicio del Programa Rastrear, que se llevan a cabo en los distintos puntos de Azul, Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar y Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cachari, dependientes de la Secretaria de Salud, cuyo consumo se encuentra sujeto a la demanda diaria de hisopados por parte de vecinos y vecinas que lo requieran

<u>ARTICULO 2º.-</u> ADJUDICASE a la firma *Exsa SRL* (Reg. 8189) el Ítem 1, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- EXSA SRL: Ítem 1, por la suma de pesos Un millón seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000)

Total Concurso de Precios N° 23/2021: \$1.650.000

<u>ARTICULO 3°.-</u> RECHAZANSE las propuestas de Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), y Drogueria Dimat SA (Reg. 8598), por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTICULO 4°.-</u> La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; 01.01.00 Coordinación y gestión de Políticas de Salud -Categoría Programática-01.08.00 – Fuente Financiamiento 110

<u>ARTICULO 5°.-</u> El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

 $\underline{\text{ARTICULO } 6^{\circ}}$ .- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 1035.-

Azul, 10 de julio de 2021

VISTO el DECNU-2021-455-APN-PTE publicado en fecha 10 de julio de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada tiene por objeto prorrogar medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 10 de julio de 2021 hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive.

Que en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2021-455-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, la prorroga al DECNU-2021-287-APN-PTE ordenada por el DECNU-2021-455-APN-PTE, al igual que sus anteriores Decretos PEN nros. 334/21, 381/21 y 411/21; y, por consiguiente, aplíquense desde el día 10 de julio de 2021 hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive, las medidas de la norma nacional *supra* referida, las cuales regirán entre las fechas citadas.

**ARTÍCULO 2º**. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°. Refrende el presente por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo

<u>ARTÍCULO 4º</u>. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretaria de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Alberto PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 1045.-

Azul, 12 de Julio de 2021

VISTO el Expediente Letra D-874/2021 y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 31/2021, con fecha 18 de Junio de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de ENOXAPARINA con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Deltorni SRL(Reg. 7905), Serron Nestor Luis y cia S.R.L (reg.307), AG-LAB Sociedad Anonima (Reg.8618), Royal Farma S.A (reg.6992), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Donnax Grup (Reg.7036), Alais Pharma S.A (Reg. 8585), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Piloñas S.A (Reg.6565), Santiago Gavazza Representaciones (Reg.5028), Denver Farma(Reg. 6519) conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en fojas 16;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: Deltorni SRL (Reg.7905) y Equs Farma S.R.L (Reg. 6504).

Que a fojas 89 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el cual se transcribe a continuación: "Azul, 30 de Junio de 2021. Ref: Expte. D-874/21. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a usted a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada Nº 31/21 Expte.D-874/2021, la Solicitudes de Gasto Nº 3723, las cuales modifican la original Nº 2358. Se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: Equs Farma S.R.L: Items 1, Deltorni SRL: Items: 2, 3, 4. Luego del análisis realizado por la Lic. Mariani Luciana, responsable de la farmacia del Hospital Dr. Ángel Pintos, no hay objeción para la adquisición de ENOXAPARINA presupuestados en el presente. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul".

Que las firmas Deltorni SRL (Reg.7905) y Equs Farma S.R.L (Reg.6504), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de julio de 2021. Expte. D - 874/2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de enoxaparina con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. Cursadas once invitaciones (según consta a fs. 17/27), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 84. A fs. 89 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal. A fs. 94 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que los precios de los insumos por los cuales se sugiere adjudicar están dentro de un rango razonable de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 90/90vta, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE A/C SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Privada Nº 31/2021 para la adquisición de ENOXAPARINA con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ADJUDICASE a las firmas que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

Equs Farma S.R.L: Item 1, por un monto de setecientos ocho mil (\$708.000,00.-).

*Deltorni S.R.L*: ítems 2, 3 y 4, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil (\$ 4.542.000,00-).

Total Licitación Privada N° 31/2021: \$ 5.250.000,00.-

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos -Categoría Programática-01.08.00 – Fuente de Financiamiento 110

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1046.-

## Azul, 12 de Julio de 2021.

## VISTO el expediente O-149/21, y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 35/2021, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Julio de 2021;

Que mediante Decreto Nº 964, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 02 de Julio de 2021;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos quince con 00/100 (\$2.934.715,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs. 55, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...02 de Julio de 2021. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 35/2021 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N°	Tipo de	Cantidad	Precio	Precio Total
пеш	Firma Aujudicada	Proveedor	Combustible	de Lts.	Unitario	r recio rotar
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6390 lts.	\$100.60	\$642.834,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14600 lts.	\$93.50	\$1.365.100,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	7750 lts.	\$113.70	\$881.175,00

Total Licitación Privada Nº 35/2021: \$2.889.109,00

Se rechaza la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración".

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8028) ITEMS 1, 2 y 3,** siendo el total adjudicado dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento nueve con 00/00 (\$2.889.109,00); es aquella que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 8 de julio de 2021. Expte: O – 149 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de julio de 2021.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 52.- A fs. 55, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 116/118, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE A/C SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-"FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul",

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE** la licitación privada Nº 35/2021, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Julio de 2021.

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. Nº8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento nueve con 00/00 (\$2.889.109,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedo r	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6390 lts.	\$100.60	\$642.834,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14600 lts.	\$93.50	\$1.365.100,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	7750 lts.	\$113.70	\$881.175,00

Total Licitación Privada Nº 35/2021: \$2.889.109,00

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> RECHAZASE la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$129.180,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$46.525,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$29.470,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$12.072,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$71.486,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$40.240,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$20.120,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$392.340,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-00	Parque Municipal	110	\$100.810,00	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.586.150,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$320.900,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$76.930,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$34.110,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$6.036,00	2.5.6

		Salud					
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$22.740,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

<u>ARTÍCULO 6º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS Secretaria de producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.:Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Walter ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO Nº 1047.-

## Azul, 12 de Julio de 2021-

Visto el Expediente Letra D-1125/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios Nº 24/2021, tendiente a la adquisición de mamelucos para los agentes obreros que prestan servicios en esta Municipalidad;

Que la apertura de sobres de las ofertas se realizó el día 22 de junio de 2021, a las 13 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos (\$ 465.600), mediante solicitud de gastos nº 3294;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron las siguientes invitaciones: PIRIS SEGUNDO DANIEL (Reg. 7574), PLUS MATAFUEGOS (Reg. 6143), COOPERATIVA DE TRABAJO PURA PAMPA LIMITADA (Reg. 8063) COMASA S.A. (Reg. 5624) y PARINI JUAN CARLOS (REG. 6271),

Que se recibió una (1) única oferta para ser considerada del pedido de cotización nº 2538: cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. 8063)

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, que a continuación se transcribe: "Azul, 24 de Junio de 2021. Ref. Expte D-1125/21 – Habiendo tomado conocimiento del expediente de referencia y siendo el proveedor 8063 Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada, quien cumple con los requisitos necesarios para la compra de Mamelucos para los agentes Obreros dependientes de la Municipalidad de Azul. Gírense las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. FIRMADO: Alvarez María Cristina – Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía - Municipalidad de Azul"

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, la Oficina de Compras, la Secretaría de Hacienda y Administración y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, no formulando objeciones

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: " Azul, 5 de julio de 2021. - Expte. D - 1125 / 2021 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de indumentaria para personal obrero dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Azul. A fs. 17 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 25/28 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 29 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 69 la Oficina de Compras no presenta objeciones e indica que el valor ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 74 se expide la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, sugiriendo adjudicar a Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada por cumplir con los requisitos necesarios. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 29. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 74, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3)

Que respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 72/73, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y adhiere a la observación manifestada por la Oficina de Compras a fs. 95. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

<u>ARTICULO 1°.-</u> APRUEBASE el Concurso de Precios N° 24/2021 para la adquisición de Mamelucos con destino a agentes Obreros de la Municipalidad de Azul

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PURA PAMPA LIMITADA (Reg. 8063), por la suma de pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos (\$ 552.900), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

## Total Concurso de Precios N° 24/2021: \$ 552.900

**ARTÍCULO 3º.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática- 01.10.00 - Fuente de Financiamiento 110

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1048

#### Azul, 13 de Julio de 2021-

#### Visto el Expediente Letra D- 1133/21

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Licitación Privada Nº 32/2021, con fecha 21 de Junio de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: DELTORNI SRL (Reg. 7905), Serrón Néstor Luis y Cia S.R.L (Reg. 307), AG-LAB Sociedad Anónima (Reg. 8618), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Equs Farma S.R.L (Reg. 6504), Donnax Grup (Reg. 7036), Alais Pharma S.A (Reg. 8585), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Piloña S.A (Reg. 6565), Santiago Gavazza Representaciones (Reg. 5028), Denver Farma (Reg. 6519) conforme surge Registro de Invitados a Cotizar fs 24.;

Que se recibieron seis (6) ofertas válidas para su consideración: DELTORNI SRL (Reg. 7905), Nueva Era Rosario (Reg. 7608), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Donnax Grup (Reg. 7036), Equs Farma S.R.L (Reg.6504) y Santiago Gavazza Representaciones S.R.L(Reg. 5028);

Que a fojas 285 se efectúa dictamen técnico por parte del Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, que a continuación se transcribe: "Azul, 29 de Junio de 2021. Ref: Expte. D-1133/21. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a usted a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación de referencia se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con lo solicitado en pliego y cumplir con las necesidades de las distintas áreas de nuestro nosocomio: Santiago Gavazza Representaciones S.R.I: Ítems 2, 9, 13, 17, 24, 25. Royal Farma S.A: items 6, 11, 18, 21, 26. Equs Farma S.R.L: ítems 1, 3, 5, 7, 8, 16, 19, 20, 23, 27. Deltorni S.R.L: ítems 4, 22. Nueva Era Rosario S.R.L: ítems 12, 14, 15, 10. El Items 16 y 19 se realizó desempate al cotizar mismo valor en la cotización primaria, se adjunta documentación foja 286/291. En el ítems 10 y 20 el proveedor Santiago Gavazza Representaciones SRL cotiza erróneamente, por lo que se sugiere adjudicar a la segunda propuesta. El presente informe y análisis de las propuestas por la adquisición de antobióticos es realizado por la Lic. Luciana Mariani, responsable del servicio de Farmacia del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul"

Que las firmas Deltorni SRL (Reg. 7905), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Equs Farma S.R.L (Reg. 6504), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028) y Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de

Compras y la Secretaria de Salud

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme el siguiente informe: "Azul, 7 de julio de 2021 - Expte. D - 1133 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas once invitaciones (según consta a fs. 25/35), se presentaron seis ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 36. A fs. 285 obra dictamen realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Informa que en relación a los ítems 16 y 19 se solicito desempate, adjuntando debida constancia; y en relación a los ítems 10 y 20 al ser cotizados erróneamente se adjudican a la segunda propuesta. A fs. 306 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que los precios a los que se sugiere adjudicar se encuentran dentro de un rango razonable de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que en relación al proyecto de decreto de fs. 292/292vta, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul'"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N°32/2021 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres meses (3).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ADJUDICASE a las firmas que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

**Santiago Gavazza Representaciones S.R.l**: Ítems 2, 9, 13, 17, 24, 25 por un monto total de pesos quinientos cincuenta y tres mil veinte (\$553.020,00)

Royal Farma S.A: Items 6, 11, 18, 21, 26. Por un monto total de pesos Ciento setenta y ocho mil quinientos doce (\$178.512,00)

**Equs Farma S.R.L**: Items 1, 3, 5, 7, 8, 19, 23, 27, 16, 20 por un monto total de pesos un millón trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco (\$1.314.495,00)

Deltorni S.R.L: Items 4, 22. Por la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00)

**Nueva Era Rosario S.R.L**: Items 12, 14, 15, 10 por un monto total de pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete (\$181.437,00)

Total Licitación Privada N° 32/2021: \$ 2.311.464,00.-

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> RECHAZASE la oferta de la firma Donnax Grup (Reg.7036), por no convenir con los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud

DECRETO Nº 1054.-

Azul, 13 de julio de 2021

VISTO las actuaciones S-1237/2021;

CONSIDERANDO que la Municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo, palear el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, agua y cloacas, entre otros, teniendo en cuenta, no solo a la Ciudad de Azul, sino también, a las localidades del partido;

Que el pasado 28 de junio de 2021 se firmó Convenio de Financiamiento con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Emergencia de Infraestructura de la Provincia (PREIMBA);

Que el financiamiento obtenido será destinado a la Obra "PREIMBA - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN 14 CUADRAS EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR DE LA CIUDAD DE AZUL";

Que la inversión de la Obra consiste en la construcción de 9.622 metros cuadrados de hormigón y obras complementarias, con un presupuesto oficial de pesos Treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$ 32.623.749,34)

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/2000 para realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**:

<u>ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE</u> el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs 44/137 para la ejecución de la Obra: "PREIMBA - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN 14 CUADRAS EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR DE LA CIUDAD DE AZUL".

<u>ARTÍCULO 2°. - LLÁMASE</u> a Licitación Pública N°10/2021, para contratar la ejecución de la Obra "PREIMBA - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON DE 14 CUADRAS EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR EN LA CIUDAD DE AZUL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-1237/2021 por un monto total de Pesos, TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 34/100 (\$ 32.623.749,34).

<u>ARTÍCULO 3º</u>.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación;

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Será de 120 (Ciento Veinte) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

<u>ARTÍCULO 5°.- VALOR DE PLIEGO:</u> Establecese el valor del Pliego en la suma de pesos Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis (\$ 48.936) según lo establece la Ordenanza 4513/20 art 10 inciso 3°.

ARTÍCULO 6°.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de Azul, hasta el día 9 de agosto de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail: <a href="mailto:direcciondepavimento.azul@gmail.com">direcciondepavimento.azul@gmail.com</a> y adquirirse en días y horarios hábiles administrativamente en la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 P.A. de Azul, hasta el día 9 de agosto de 2021.Tel. 02281-439513, mail <a href="mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com">comprasmunicipalidadazul@gmail.com</a>

<u>ARTÍCULO 7º</u>.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de sobres con ofertas se efectuará el día 13 de agosto de 2021 a las 11 hs. en Salón de los Acuerdos del Palacio Municipal sito en H Yrigoyen N.º 424 de Azul.

<u>ARTÍCULO 8º.- PUBLICACIONES:</u> Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

"MUNICIPALIDAD DE AZUL, PCIA. DE BS. AS.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA, PAVIMENTO E HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N°10/2021

EXPEDIENTE: S-1237/2021

<u>OBJETO</u>: OBRA: "PREIMBA - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON DE 14 CUADRAS EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR EN LA CIUDAD DE AZUL"

<u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>: \$ 32.623.749,34 (Pesos Treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos).

<u>VALOR DE PLIEGO</u>: \$ 48.936.- (Pesos Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis)

<u>CONSULTA PLIEGOS</u>: en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de Azul hasta el día 9 de agosto de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail <u>direcciondepavimento.azul@gmail.com</u>

<u>ADQUISICIÓN DE PLIEGO</u>: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul, hasta el día 9 de agosto de 2021 en días y horarios hábiles administrativos Tel. 02281-439513, mail <u>comprasmunicipalidadazul@gmail.com</u>

<u>DIA APERTURA DE OFERTAS</u>: 13 de agosto de 2021 a las 11 hs en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul".

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°10/2021 por un integrante de cada una de las siguientes áreas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y Departamento de Compras.

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110124000- Cat. Prog.40.93.00.- F.F 132

<u>ARTÍCULO 11°</u>.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 12°.-</u> COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1055.-

Azul, 14 de julio de 2021

VISTO el expediente D-1338/2021, y

CONSIDERANDO Que se tramitó la asignación de recursos para el financiamiento del programa ProyectArte que se ha impulsado desde la Dirección de Cultura, la cual busco generar un incentivo a la creación artística dentro del contexto que se viene atravesando con motivo del aislamiento preventivo por COVID-19.

Que en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus ampliatorios, la Municipalidad de Azul convoca de forma excepcional al incentivo a la creación artística "ProyectArte", dirigido a integrantes de la comunidad del arte, en todas sus categorías, con el objeto de mitigar los efectos sociales y económicos que están afectando a los trabajadores de la cultura a partir de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el mencionado proyecto tiene como objetivo otorgar a través de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, por única vez, cinco (5) incentivos de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) para fomentar y apoyar la variedad de propuestas artísticas virtuales que se están desarrollando durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Azul y a los efectos de dar respuesta en el marco de esta situación extraordinaria y de emergencia, con la finalidad de colaborar y estar cerca de los artistas, artesanos y creadores, en general. Tratándose de un aporte especial destinado a proyectos individuales o grupales cuyas solicitudes serán evaluadas por un jurado interdisciplinario.

Que intervino la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes en el ámbito de su competencia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 5 de julio de 2021.- Expte. D 1338/2021 - Vienen las actuaciones de referencia a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen jurídico sobre el proyecto de Decreto elaborado por la Secretaria de Cultura Educación y Deporte tendiente a otorgar por única vez, cinco incentivos de pesos quince mil (\$15.000.-) a cada uno de los ganadores del programa denominado PROYECTARTE. A fs. 1 obra solicitud de asignación de los recursos para el financiamiento del programa PROYECTARTE realizada por la Dirección De Cultura. A fs.2-4 se adjuntan los antecedentes del programa en cuestión, A fs.20 interviene la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud solicitando la prosecución del trámite. Acorde a lo manifestado por la Dirección de Cultura, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus ampliatorios, la Municipalidad de Azul convoca de forma excepcional al incentivo a la creación artística "ProyectArte", dirigido a integrantes de la comunidad del arte, en todas sus categorías, con el objeto de mitigar los efectos sociales y económicos que están afectando a los trabajadores de la cultura a partir de la propagación de la pandemia COVID-19. Respecto al proyecto de decreto adjunto a fs 5 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al Pasen las presentes actuaciones al a SECRETARIA DE HACIENDA respecto. ADMINISTRACION para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.</u> CONVALIDASE las bases y posterior convocatoria del programa denominado ProyectArte, tendiente a otorgar a través de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, por única vez, cinco (5) incentivos de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) para fomentar y apoyar la variedad de propuestas artísticas virtuales que se están desarrollando durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Azul.

<u>ARTÍCULO 2º.</u> OTÓRGASE por única vez, cinco (5) incentivos de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), a cada uno de los ganadores.

ARTÍCULO 3º. El gasto se imputara a la partida Presupuestaria 1110129000.20.04.00.

<u>ARTICULO 4º.</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.-

<u>ARTICULO 5°.</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Cultura.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

## DECRETO Nº 1065.-

## Azul, 22 de julio de 2021

VISTO que durante los meses de agosto y septiembre del corriente año se llevarán a cabo las "JORNADAS INTERNACIONALES TEÓRICO-PRÁCTICO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO INFORMÁTICO" organizadas por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, con el auspicio del Colegio de Magistrados y Funcionarios del referido Departamento Judicial; y,

CONSIDERANDO que las mismas se desarrollarán bajo la modalidad on line, abarcando temas de suma importancia para capacitar a magistradas/os, funcionarias/os, y empleadas/os judiciales, abogadas/os, empleadas/os municipales, estudiantes y público en general, en temáticas relativas a Derecho Informático y las herramientas para la investigación en entornos digitales;

Que la importancia de los contenidos a tratar es de amplio interés académico y los distinguidos expositores que forman parte de las Jornadas motivan declarar las mismas de Interés Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> **DECLARENSE** de Interés Municipal las *JORNADAS INTERNACIONALES TEÓRICO-PRÁCTICO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO INFORMÁTICO*, organizadas por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, que se llevarán a cabo los días 2, 9, 23 y 30 de agosto de 2021 y 6, 13, 20 y 27 de septiembre de 2021.-

<u>ARTICULO 2º.-</u> EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

**ES COPIA** 

DECRETO Nº 1088.-

## Azul, 23 de Julio de 2021.

VISTAS las actuaciones "S" - 1481/2020, por el cual se sancionara la Ordenanza N° 4529/2021 de autorización de otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul y su Decreto N°313/2021 de promulgación de la misma y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4218/18 el Concejo Deliberante convoca a registro público de oferta y aprueba el Pliegos de bases y condiciones para la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul.

Que mediante Decreto N°260/19 se procedió al llamado de licitación pública N°3/19 y en dicho proceso licitatorio no se presentaron ofertas.

Que desde la Secretario de Obras y Servicios Públicos se consideró que la no presentación de ofertas se explicaba por la existencia de una alta inversión aunque a cambio de una gran cantidad de años de concesión (10 años mínimos), que el mercado de ofertas no estuvo dispuesto a hacer por causas diversas, entre las que se puede mencionar un excesivo monto para inversión inicial que era de la ejecución de obras para la mejoras del edificio, por lo que mediante decreto N°1145/19 se declaró desierta la licitación pública N°3/19.

Que se trata de bienes de dominio públicos del estado.

Que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes municipales.

Que se ha apreciado la conveniencia de que ciertos inmuebles no sean explotado por el Municipio en forma directa.

Que el proceso de licitación pública garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que emanan de los artículos 16° y 18° de la Constitución Nacional y limita la discrecionalidad en el accionar de la administración pública. Asimismo, homogeneiza los criterios de evaluación, permitiendo a su vez el control de legalidad por parte de la administración, así como el resguardo de los propios derechos de los participantes, que también requieren de datos objetivos a esos efectos.

Que se concederán los locales comerciales que se encuentren libres de ocupación a interesados particulares mediante un registro público de ofertas.

Que el procedimiento legal adecuado es el de licitación pública, conforme lo dispuesto por los artículos 232° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Que teniendo en consideración el cambiante contexto económico, el pliego de bases y condiciones establecido en su momento mediante la Ordenanza N°4218/18 contiene cláusulas que devienen anacrónicas, por lo que resulta conveniente permitir que ciertas pautas sean establecidas al momento del llamado a licitación previendo los valores del mercado ajustados a ese momento.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por el artículo 53° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que determina la competencia de este Cuerpo para otorgar la concesión de la prestación de servicios públicos.

Que, a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios, corresponde llamar a ofertas de concesión de uso y explotación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 42/61 del Expediente "S" 1481/2020 para la Concesión de Uso Precario y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul.

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública nº 11/2021, para la Concesión de Uso Precario y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino

Sarmiento" de Azul en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente "S" 1481/2020.

<u>ARTICULO 3°.-</u> ESTABLECESE que el carácter de la prestación será la modalidad de contrato administrativo de Concesión Onerosa de Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-** LA DOCUMENTACION del llamado estará compuesta por:

- a) El presente Decreto.
- b) Ordenanza N° 4529/2021
- c) Decreto N° 313/2021 de Promulgación.
- d) Pliego de bases y condiciones con gráficos y fotos.

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE el canon MENSUAL mínimo por los servicios licitados en la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00), salvo los primeros ciento ochenta días (180) días de Concesión donde dicho canon no se pagará en virtud de los trabajos a realizarse en el lugar. Trabajos necesarios para la habilitación a cargo del oferente, que deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas. El canon se pagará en forma anticipada del 1 al 5 de cada mes, en efectivo en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el artículo 15° del pliego de bases y condiciones

<u>ARTICULO 6°.-</u> ESTABLECESE el plazo de licitación de SESENTA (60) MESES con opción a CUARENTA Y OCHO (48) meses más, conforme lo establecido en el artículo 8° del Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 7°.- FIJASE el valor del Pliego en la suma de Pesos Mil (\$ 1.000,00.-).

<u>ARTICULO 8°.-</u> VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle H. Yrigoyen n° 424 de Azul, Planta Alta, - Tel. 02281-439513 - Mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, hasta el día\_\_\_17 de agosto de 2021.

<u>ARTICULO 9°.-</u> CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Subdirección de Proyectos, Urbanismo y Vivienda, sito en Avenida 25 de Mayo n° 619, Planta Alta de Azul, en horario de 9:00 a 13:00 horas, hasta el día 17 de agosto de 2021.

<u>ARTICULO 10°.-</u> ESTABLECESE el día 18 de agosto de 2021 a las 11 hs como fecha y hora límites para la presentación de las ofertas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en calle H. Yrigoyen 424 de Azul - Planta Alta Tel: 02281-439513, mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com

<u>ARTICULO 11°.-</u> PUBLIQUENSE los avisos referentes a esta Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, (2) en diarios locales por un período de dos (2) días.

EL TENOR de las publicaciones será el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBDIRECCION DE PROYECTOS, URBANISMO Y VIVIENDA

## LICITACION PUBLICA N°11/2021 - EXPEDIENTE S-1481/2020

**OBJETO**: CONCESION DE USO PRECARIO Y EXPLOTACION DEL SECTOR DE CONFITERIA DEL PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL, SEGÚN ORDENANZA 4529/2021 POR UN PLAZO de SESENTA (60) MESES con opción a CUARENTA Y OCHO (48) meses más.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1000,00 (Pesos Mil)

## CANON MINIMO DE CONCESION: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil) Mensuales

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Subdirección de Proyectos, Urbanismo y Vivienda. - Avda. 25 de mayo nº 619 P.A. Azul, Hasta el 17 de agosto de 2021, mail: obrasyserviciospublicosazul@gmail.com T.E.: 02281-434716/434717.

**VENTA DE PLIEGOS:** Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen 424 PA de Azul, TEL/FAX 02281-431795 mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com hasta el 17 de agosto de 2021.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sito en Hipólito Yrigoyen N°424, el 18 de agosto de 2021 a las 11 Hs.

<u>ARTICULO 12°.-</u> CRÉASE la Comisión de Adjudicación, la que estará conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, el Subdirector de Planeamiento y Gestión, y el Subdirector de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

<u>ARTICULO 13°.-</u> REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTICULO 14°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras Municipal, para la prosecución del respectivo trámite.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA** 

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1093.-

## Azul, 23 de julio de 2021.

Visto el Acta de asamblea paritaria de fecha 11 de marzo de 2021 celebrada en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial Nº14.656 y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza Nº 4515/2020 - "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021" y.

CONSIDERANDO, que los aumentos otorgados mediante los decretos 56/21, 170/21, 350/21, 602 /21 , 781/21 y 961/21 ya se vieron reflejados en los valores de los módulos salariales de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio respectivamente.

Que mediante Acta de negociación colectiva celebrada el 11 de marzo de 2021 se resolvió que "el incremento del 10% en enero, 3 % en febrero, un 2% en abril tomando como base de cálculo el valor del modulo de diciembre de 2020, como recomposición del salario por la inflación del año 2021, asimismo para el primer semestre del año en curso se adiciona el ajuste del valor del modulo por el índice estipulado por el INDEC de inflación general, ajuste que se aplicara para los salarios de los meses desde febrero hasta el mes de julio inclusive, para lo cual se tomara el índice del mes inmediato anterior respectivamente".

Que en virtud de lo expuesto en el 2º párrafo, y de acuerdo que el índice de inflación para el mes de mayo de 2021 informado por el INDEC, es del 3.2 % corresponde aprobar y poner vigencia para el mes de julio de 2021 el nuevo valor del modulo asciende a \$14.5930.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

### DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBANSE Y PONGANSE EN VIGENCIA a partir del 1º de julio de 2021, las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 11 de marzo de 2021, en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personaría gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial Nº 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

<u>ARTICULO 2º.-</u> INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente.

Asimismo la Secretaría de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza nº4515/2020 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> REFRENDEN el presente Decreto, todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

<u>ARTICULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

## DECRETO Nº 1094.-

## ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES Desde el 01-07-2021

i resentismo y roo					Sueldo
			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		5777	\$ 84,303.76	15,849.11	\$ 68,454.65
Dedicación Exclusiva		6587	\$ 96,124.09	18,071.33	\$ 78,052.76
Auxiliar Letrado		6082	\$ 88,754.63	16,685.87	\$ 72,068.76
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		3808	\$ 55,570.14	10,447.19	\$ 45,122.96
Dedicación Semiexclusiva		4349	\$ 63,464.96	•	\$ 51,533.55
Dedicación Exclusiva		4614	\$ 67,332.10	12,658.44	\$ 54,673.67
Profesional	I	3170	\$ 46,259.81	8,696.84	\$ 37,562.97
Profesional	II	2826	\$ 41,239.82	7,753.09	\$ 33,486.73
Profesional	Ш	2690	\$ 39,255.17	7,379.97	\$ 31,875.20
Profesional	IV	2631	\$ 38,394.18	7,218.11	\$ 31,176.08
Profesional de Hospitales:					
\$ 1492.15 por horas sema	anales		\$ 1,492.15	280.52	\$ 1,211.63
Tecnico	I	3030	\$ 44,216.79	8,312.76	\$ 35,904.03
Tecnico	il	2700	\$ 39,401.10	7,407.41	\$ 31,993.69
Tecnico	III	2578	\$ 37,620.75	7,072.70	\$ 30,548.05
Tecnico	IV	2543	\$ 37,110.00	6,976.68	\$ 30,133.32
Tecnico	V	2516	\$ 36,715.99	6,902.61	\$ 29,813.38
Administrativo	ı	3020	\$ 44,070.86	8,285.32	\$ 35,785.54
Administrativo	II	2691	\$ 39,269.76	•	\$ 31,887.05
Administrativo	Ш	2578	\$ 37,620.75	7,072.70	\$ 30,548.05
Administrativo	IV	2543	\$ 37,110.00	•	\$ 30,133.32
Administrativo	V	2516	\$ 36,715.99	•	\$ 29,813.38
Obrero	I	3020	\$ 44,070.86	8,285.32	\$ 35,785.54
Obrero	II	2691	\$ 39,269.76	7,382.72	\$ 31,887.05
Obrero	Ш	2578	\$ 37,620.75	7,072.70	\$ 30,548.05
Obrero	IV	2543	\$ 37,110.00	6,976.68	\$ 30,133.32
Obrero	V	2516	\$ 36,715.99	6,902.61	\$ 29,813.38
Servicio	I	2620	\$ 38,233.66	7,187.93	\$ 31,045.73
Servicio	II	2563	\$ 37,401.86	7,031.55	\$ 30,370.31
Servicio	Ш	2530	\$ 36,920.29	6,941.01	\$ 29,979.28
Servicio	IV	2503	\$ 36,526.28	6,866.94	\$ 29,659.34
Servicio	V	2492	\$ 36,365.76	6,836.76	\$ 29,528.99
Docente	I	3760	\$ 54,869.68	11,412.89	\$ 43,456.79
Docente	II	3439	\$ 50,185.33	10,438.55	\$ 39,746.78

Docente	III	3334	\$ 48,653.06	10,119.84	\$ 38,533.23
Docente	IV	2883	\$ 42,071.62	8,750.90	\$ 33,320.72
Horas Catedras					
Docente	I		\$ 1,828.99	380.43	\$ 1,448.56
Docente	II		\$ 1,672.84	347.95	\$ 1,324.89
Docente	III		\$ 1,621.77	337.33	\$ 1,284.44
Docente	IV		\$ 1,402.39	291.70	\$ 1,110.69

## ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE Desde el 01-07-2021

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional	1	3170	\$46,259.81	9,622.04	36,637.77
Profesional	II	2826	\$41,239.82	8,577.88	32,661.94
Profesional	III	2690	\$39,255.17	8,165.08	31,090.09
Profesional	IV	2631	\$38,394.18	7,985.99	30,408.19
Tecnico	ı	3030	\$44,216.79	9,197.09	35,019.70
Tecnico	II	2700	\$39,401.10	8,195.43	31,205.67
Tecnico	III	2578	\$37,620.75	7,825.12	29,795.64
Tecnico	IV	2543	\$37,110.00	7,718.88	29,391.12
Tecnico	V	2516	\$36,715.99	7,636.93	29,079.06
A Lastatadada		0000	<b>\$44.070.00</b>	0.400.74	04.004.40
Administrativo	1	3020	\$44,070.86	9,166.74	34,904.12
Administrativo	II 	2691	\$39,269.76	8,168.11	31,101.65
Administrativo	III	2578	\$37,620.75	7,825.12	29,795.64
Administrativo	IV V	2543 2546	\$37,110.00 \$36,745,00	7,718.88	29,391.12
Administrativo	V	2516	\$36,715.99	7,636.93	29,079.06
Obrero	ı	3020	\$44,070.86	9,166.74	34,904.12
Obrero	ii	2691	\$39,269.76	8,168.11	31,101.65
Obrero	III	2578	\$37,620.75	7,825.12	29,795.64
Obrero	IV	2543	\$37,110.00	7,718.88	29,391.12
Obrero	V	2516	\$36,715.99	7,636.93	29,079.06
			, ,		·
Servicio	I	2620	\$38,233.66	7,952.60	30,281.06
Servicio	II	2563	\$37,401.86	7,779.59	29,622.27
Servicio	III	2530	\$36,920.29	7,679.42	29,240.87
Servicio	IV	2503	\$36,526.28	7,597.47	•
Servicio	V	2492	\$36,365.76	7,564.08	28,801.68
Docente	I	3760	\$54,869.68	11,412.89	43,456.79
Docente	II	3439	\$50,185.33	•	39,746.78
Docente	III	3334	\$48,653.06	10,119.84	38,533.23
Docente	IV	2883	\$42,071.62	8,750.90	33,320.72

### ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

#### Desde el 01-07-2021

			Sueldo		Sueldo
CARGOS	_	MODULOS	Bruto	IPS-IOMA	Neto
Profesional	I	3,587	\$52,345.09	9,840.88	\$ 42,504.21
Profesional	II	3,171	\$46,277.32	8,700.14	•
Profesional	III	3,005	\$43,851.97		•
Profesional	IV	2,933	\$42,804.19	8,047.19	\$ 34,757.00
Tecnico	ı	3,419	\$49,893.47	9,379.97	\$ 40,513.50
Tecnico	II	3,020	\$44,070.86	8,285.32	\$ 35,785.54
Tecnico	 III	2,871	\$41,890.67	,	\$ 34,015.22
Tecnico	IV	2,828	\$41,263.17	7,757.48	•
Tecnico	٧	2,794	\$40,775.76	7,665.84	
10011100	•	2,104	Ψ-10,1110110	7,000.01	Ψ 00,100.02
Administrativo	I	3,407	\$49,718.35	9,347.05	\$ 40,371.30
Administrativo	П	3,009	\$43,913.26	8,255.69	\$ 35,657.56
Administrativo	Ш	2,871	\$41,890.67	7,875.45	\$ 34,015.22
Administrativo	IV	2,828	\$41,263.17	7,757.48	\$ 33,505.69
Administrativo	٧	2,794	\$40,775.76	7,665.84	\$ 33,109.92
Obrero	I	3,407	\$49,718.35	9,347.05	\$ 40,371.30
Obrero	Ш	3,009	\$43,913.26	8,255.69	\$ 35,657.56
Obrero	Ш	2,871	\$41,890.67	7,875.45	\$ 34,015.22
Obrero	IV	2,828	\$41,263.17	7,757.48	\$ 33,505.69
Obrero	٧	2,794	\$40,775.76	7,665.84	\$ 33,109.92
Servicio	I	2,927	\$42,713.71	8,030.18	\$ 34,683.53
Servicio	II	2,856	\$41,671.77	7,834.29	\$ 33,837.48
Servicio	Ш	2,813	\$41,050.11		\$ 33,332.69
Servicio	IV	2,780	\$40,562.70	7,625.79	\$ 32,936.91
Servicio	V	2,765	\$40,355.48	7,586.83	\$ 32,768.65
_	_				
Docente	I	4,412	•	•	\$ 50,992.38
Docente	II	4,027	• •	•	\$ 46,542.68
Docente	III	3,901	•	•	\$ 45,086.42
Docente	IV	3,360	\$49,032.48	10,198.76	\$ 38,833.72

## ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-07-2021

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,796	\$55,387.73	10,412.89	\$ 44,974.84
Profesional	П	3,344	\$48,796.07	9,173.66	\$ 39,622.41
Profesional	Ш	3,163	\$46,150.36	8,676.27	\$ 37,474.09
Profesional	IV	3,084	\$45,009.19	8,461.73	\$ 36,547.46
Tecnico	I	3,614	\$52,731.81	9,913.58	\$ 42,818.23
Tecnico	Ш	3,180	\$46,405.74	8,724.28	\$ 37,681.46
Tecnico	Ш	3,017	\$44,025.62	8,276.82	\$ 35,748.80
Tecnico	IV	2,970	\$43,339.75	8,147.87	\$ 35,191.88
Tecnico	V	2,933	\$42,805.65	8,047.46	\$ 34,758.19
Administrativo	I	3,601	\$52,542.10	9,877.91	\$ 42,664.18
Administrativo	II	3,168	\$46,235.00	8,692.18	\$ 37,542.82
Administrativo	Ш	3,017	\$44,025.62	8,276.82	\$ 35,748.80
Administrativo	IV	2,970	\$43,339.75	8,147.87	\$ 35,191.88
Administrativo	V	2,933	\$42,805.65	8,047.46	\$ 34,758.19
		0.004	<b>\$50.540.40</b>	0.077.04	<b>A</b> 40 004 40
Obrero	l 	3,601	\$52,542.10	9,877.91	\$ 42,664.18
Obrero	II	3,168	\$46,235.00	8,692.18	\$ 37,542.82
Obrero	III	3,017	\$44,025.62	8,276.82	\$ 35,748.80
Obrero	IV	2,970	\$43,339.75	8,147.87	\$ 35,191.88
Obrero	V	2,933	\$42,805.65	8,047.46	\$ 34,758.19
Cominia		2 004	¢44.050.74	0 454 00	¢ 20 500 42
Servicio	I	3,081	\$44,953.74	8,451.30	\$ 36,502.43
Servicio	11	3,002	\$43,806.73	8,235.66	\$ 35,571.06
Servicio	III	2,955	\$43,115.02	8,105.62	\$ 35,009.40
Servicio	IV	2,918	\$42,580.91	8,005.21	\$ 34,575.70
Servicio	V	2,902	\$42,350.35	7,961.86	\$ 34,388.48
Docente	ı	4,738	\$69,141.63	14,381.46	\$ 54,760.17
Docente		4,321	\$63,056.35	13,115.72	\$ 49,940.63
Docente	 III	4,184	\$61,057.11	12,699.88	\$ 48,357.23
Docente	١V	3,598	\$52,505.61	10,921.17	\$ 41,584.45
Doonito	. •	5,550	Ψ02,000.01	10,021.17	Ψ - 1,00-1-10

## ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS Desde el 01-07-2021

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,796	\$55,387.73	10,412.89	\$ 44,974.84
Profesional	П	3,344	\$48,796.07	9,173.66	\$ 39,622.41
Profesional	Ш	3,163	\$46,150.36	8,676.27	\$ 37,474.09
Profesional	IV	3,084	\$45,009.19	8,461.73	\$ 36,547.46
Tecnico	I	3,614	\$52,731.81	9,913.58	\$ 42,818.23
Tecnico	II	3,180	\$46,405.74	8,724.28	\$ 37,681.46
Tecnico	Ш	3,017	\$44,025.62	8,276.82	\$ 35,748.80
Tecnico	IV	2,970	\$43,339.75	8,147.87	\$ 35,191.88
Tecnico	V	2,933	\$42,805.65	8,047.46	\$ 34,758.19
A lastatatation		0.004	<b>\$50.540.40</b>	0.077.04	<b>*</b> 40 004 40
Administrativo	I	3,601	\$52,542.10	9,877.91	\$ 42,664.18
Administrativo	II	3,168	\$46,235.00	8,692.18	\$ 37,542.82
Administrativo	III	3,017	\$44,025.62	8,276.82	\$ 35,748.80
Administrativo	IV	2,970	\$43,339.75	8,147.87	\$ 35,191.88
Administrativo	V	2,933	\$42,805.65	8,047.46	\$ 34,758.19
Obrero	ı	3,601	\$52,542.10	9,877.91	\$ 42,664.18
Obrero	II	3,168	\$46,235.00	8,692.18	\$ 37,542.82
Obrero	Ш	3,017	\$44,025.62	8,276.82	\$ 35,748.80
Obrero	IV	2,970	\$43,339.75	8,147.87	\$ 35,191.88
Obrero	٧	2,933	\$42,805.65	8,047.46	\$ 34,758.19
	_	_,	<b>,</b> ,	-,	<b>,</b> , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Servicio	I	3,081	\$44,953.74	8,451.30	\$ 36,502.43
Servicio	П	3,002	\$43,806.73	8,235.66	\$ 35,571.06
Servicio	Ш	2,955	\$43,115.02	8,105.62	\$ 35,009.40
Servicio	IV	2,918	\$42,580.91	8,005.21	\$ 34,575.70
Servicio	V	2,902	\$42,350.35	7,961.86	\$ 34,388.48
Docente	I	4,738	\$69,141.63	14,381.46	\$ 54,760.17
Docente	П	4,321	\$63,056.35	13,115.72	\$ 49,940.63
Docente	Ш	4,184	\$61,057.11	12,699.88	\$ 48,357.23
Docente	IV	3,598	\$52,505.61	10,921.17	\$ 41,584.45

## ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-07-2021

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	ı	4,213	\$61,473.01	11,556.93	\$ 49,916.09
Profesional	II	3,689	\$53,833.58	10,120.71	\$ 43,712.86
Profesional	Ш	3,478	\$50,747.16	9,540.47	\$ 41,206.69
Profesional	IV	3,387	\$49,419.19	9,290.81	\$ 40,128.39
Tecnico	ı	4,003	\$58,408.48	10,980.79	\$ 47,427.69
Tecnico	II	3,500	\$51,075.50	9,602.19	\$ 41,473.31
Tecnico	Ш	3,310	\$48,295.53	9,079.56	\$ 39,215.97
Tecnico	IV	3,255	\$47,492.92	8,928.67	\$ 38,564.25
Tecnico	V	3,212	\$46,865.42	8,810.70	\$ 38,054.72
Administrativo	I	3,988	\$58,189.59	10,939.64	\$ 47,249.95
Administrativo	II	3,487	\$50,878.49	9,565.16	\$ 41,313.34
Administrativo	Ш	3,310	\$48,295.53	9,079.56	\$ 39,215.97
Administrativo	IV	3,255	\$47,492.92	8,928.67	\$ 38,564.25
Administrativo	V	3,212	\$46,865.42	8,810.70	\$ 38,054.72
Obrero	I	3,988	\$58,189.59	10,939.64	\$ 47,249.95
Obrero	II	3,487	\$50,878.49	9,565.16	\$ 41,313.34
Obrero	Ш	3,310	\$48,295.53	9,079.56	\$ 39,215.97
Obrero	IV	3,255	\$47,492.92	8,928.67	\$ 38,564.25
Obrero	V	3,212	\$46,865.42	8,810.70	\$ 38,054.72
	_		• • • • • • • • •		<b>.</b>
Servicio	I	3,388	\$49,433.79	9,293.55	\$ 40,140.24
Servicio	II	3,295	\$48,076.64	9,038.41	\$ 39,038.23
Servicio	III	3,238	\$47,244.84	8,882.03	\$ 38,362.81
Servicio	IV	3,195	\$46,617.34	8,764.06	\$ 37,853.28
Servicio	V	3,176	\$46,340.07	8,711.93	\$ 37,628.14
Descrite		F 000	<b>#70.050.07</b>	40.000.50	<b>*</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Docente	I	5,390	\$78,656.27	16,360.50	\$ 62,295.77
Docente	II.	4,909	\$71,637.04	14,900.50	\$ 56,736.53
Docente	III	4,751	\$69,331.34	14,420.92	\$ 54,910.42
Docente	IV	4,075	\$59,466.48	12,369.03	\$ 47,097.45

## ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-07-2021 Ord. 4231/2018

CARGOS		<b>MODULOS</b>	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	I	3,988	\$58,189.59	10,939.64	\$ 47,249.95
Inspector	II	3,487	\$50,878.49	9,565.16	\$ 41,313.34
Inspector	III	3,310	\$48,295.53	9,079.56	\$ 39,215.97

## ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES Desde el 01-07-2021

		_	Sueldo		Sueldo
CARGOS		MODULOS	Bruto	IPS-IOMA	Neto
Profesional	I	4,108	\$59,951.69	11,270.92	\$ 48,680.77
Profesional	II	3,603	\$52,574.20	9,883.95	\$ 42,690.25
Profesional	Ш	3,399	\$49,597.96	9,324.42	\$ 40,273.54
Profesional	IV	3,311	\$48,316.69	9,083.54	\$ 39,233.16
Tecnico	I	3,905	\$56,989.31	10,713.99	\$ 46,275.32
Tecnico	II	3,420	\$49,908.06	9,382.72	\$ 40,525.34
Tecnico	Ш	3,236	\$47,228.06	8,878.87	\$ 38,349.18
Tecnico	IV	3,183	\$46,454.63	8,733.47	\$ 37,721.16
Tecnico	٧	3,142	\$45,850.48	8,619.89	\$ 37,230.59
Administrativo	I	3,891	\$56,777.71	10,674.21	\$ 46,103.50
Administrativo	II	3,407	\$49,717.62	9,346.91	\$ 40,370.71
Administrativo	Ш	3,236	\$47,228.06	8,878.87	\$ 38,349.18
Administrativo	IV	3,183	\$46,454.63	8,733.47	\$ 37,721.16
Administrativo	V	3,142	\$45,850.48	8,619.89	\$ 37,230.59
Obrero	I	3,891	\$56,777.71	10,674.21	\$ 46,103.50
Obrero	II	3,407	\$49,717.62	9,346.91	\$ 40,370.71
Obrero	Ш	3,236	\$47,228.06	8,878.87	\$ 38,349.18
Obrero	IV	3,183	\$46,454.63	8,733.47	\$ 37,721.16
Obrero	V	3,142	\$45,850.48	8,619.89	\$ 37,230.59
		•	,		•
Servicio	I	3,311	\$48,313.77	9,082.99	\$ 39,230.79
Servicio	II	3,221	\$47,009.16	8,837.72	\$ 38,171.44
Servicio	Ш	3,167	\$46,212.38	8,687.93	\$ 37,524.45
Servicio	IV	3,125	\$45,608.23	8,574.35	\$ 37,033.88
Servicio	V	3,107	\$45,342.64	8,524.42	\$ 36,818.22
		-			
Docente	I	5,227	\$76,277.61	15,865.74	\$ 60,411.87
Docente	II	4,762	\$69,491.87	14,454.31	\$ 55,037.56
Docente	Ш	4,609	\$67,259.14	13,989.90	\$ 53,269.24
Docente	IV	3,955	\$57,715.32	12,004.79	\$ 45,710.53

# ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017 Desde el 01-07-2021

BASE: TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	22,572.45	4,243.62	\$ 18,328.83
Profesional B	31,601.43	5,941.07	\$ 25,660.36
Profesional C	40,630.41	7,638.52	\$ 32,991.90
Profesional D	49,659.40	9,335.97	\$ 40,323.43
Profesional E	58,688.38	11,033.41	\$ 47,654.96

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	37,620.75	7,072.70	\$ 30,548.05
Profesional B	52,669.06	9,901.78	\$ 42,767.27
Profesional C	67,717.36	12,730.86	\$ 54,986.49
Profesional D	82,765.66	15,559.94	\$ 67,205.71
Profesional E	97,813.96	18,389.02	\$ 79,424.94

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	45,144.90	8,487.24	\$ 36,657.66
Profesional B	63,202.87	11,882.14	\$ 51,320.73
Profesional C	81,260.83	15,277.04	\$ 65,983.79
Profesional D	99,318.79	18,671.93	\$ 80,646.86
Profesional E	117,376.75	22,066.83	\$ 95,309.92

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	65,836.32	12,377.23	\$ 53,459.09
Profesional B	92,170.85	17,328.12	\$ 74,842.73
Profesional C	118,505.38	22,279.01	\$ 96,226.36
Profesional D	144,839.90	27,229.90	\$ 117,610.00
Profesional E	171,174.43	32,180.79	\$ 138,993.64

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	90,289.81	16,974.48	\$ 73,315.33
Profesional B	126,405.73	23,764.28	\$ 102,641.46

Azul, 27 de Julio de 2021.

VISTO las actuaciones letra S-992/2021, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 9/2021 correspondiente a la ejecución de la obra "FIM 2021 – Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires".

Que mediante Decreto N° 848/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 9/2021 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 30 de junio de 2021 a las 11.00 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y tres con cincuenta y cinco centavos (\$ 78.296.993,55.-).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local;

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Estándares Vial SRL, Transportes Malvinas SRL y EVA SA.

Que la Comisión de evaluación y adjudicación ha realizado el correspondiente análisis técnico sugiriendo la adjudicación a la firma Transportes Malvinas SRL.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte, conforme los siguientes términos: "Azul, 21 de Julio de 2021 - Expte. S - 992/2021 -Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación pública correspondiente a la ejecución de la obra "FIM 2021 – Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires". A fs. 133/136 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 137/138 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A 149 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 30 de junio del corriente), de la que surge que se presentaron tres oferentes. A fs. 845 se expide la Oficina de Compras, informando que se presento el primero de julio, el representante de la firma "Transportes Malvinas SRL" a tomar vista de las actuaciones y que no se han presentado observaciones ni impugnaciones por parte de las firmas participantes. Asimismo, constata que existe una oferta que cotiza un 8.46% por debajo del presupuesto oficial, y dos ofertas con un 24.97% y 18.91% más que el presupuesto establecido. A fs. 846 obra correo electrónico de la Dirección de Control de Gestión dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, requiriendo a las proponentes aclaraciones o mayores detalles en relación a maquinaria a utilizar, personal afectado, forma de provisión del hormigón a utilizar y detalle de obras similares. A fs. 849/888 se adjuntas las respuestas presentadas por las tres firmas oferentes. A fs. 890/891 se adjunta informe técnico de las ofertas presentadas, realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica. Del mismo surge que la documentación aportada por las firmas sin validas, y cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones. Se comprobaron los datos de los representantes técnicos, se analizo el listado de equipos afectados, de obras similares, y de oferta, análisis de precios, plan de trabajo y curva de inversiones. Concluye su informe, determinando que la oferta más conveniente a los intereses municipales conforme las especificaciones técnicas descriptas en el Pliego de Bases y condiciones, es la de la firma "Estándares Vial SRL". A fs. 892/900 obra informe de la comisión de evaluación, del mismo surge un análisis detallado y pormenorizado de la documentación acompañada por las tres firmas oferentes. Concluye, que a efectos exclusivamente técnicos y sobre la base del informe de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, la propuesta de la firma Estándares Vial SRL es la que mejor se ajusta a las condiciones del Pliego. No obstante, en un análisis relacionado a los antecedentes de ejecución de obras surge que la empresa "Estándares viales SRL" mantiene conflictos laborales poniendo en duda que pueda cumplimentar en tiempo y forma con la ejecución de la obra, sumado a que el presupuesto que presenta está por debajo del presupuesto oficial. En virtud del análisis pormenorizado realizado estima que la propuesta de la empresa "Transportes Malvinas SRL" cumple con los aspectos técnicos y económicos adaptándose de la mejor forma a los intereses municipales. A fs. 901/917 se adjuntan copias de los informes solicitados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cartas documentos, telegramas, notas, noticias que detallan problemáticas que tiene la empresa "Estándares Vial SRL". A fs. 918/920 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa sobre los acontecimientos que involucran a la empresa "Estándares Vial SRL" (conflictos laborales, irregularidades en la ejecución de obra y hasta la paralización de la misma), los que considera de importancia relevante para evaluar si la misma podría llevar adelante sin inconvenientes las tareas a realizar. Concluye poniendo en duda que la contratista pueda cumplimentar en tiempo y forma con la ejecución de la obra dado la información recabada y teniendo en cuenta que presupuesta por un 8% debajo del presupuesto oficial, diferenciándose considerablemente con las otras dos propuestas presentadas. - Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaria procederá a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la licitación pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires 3) Que, la comisión de evaluación realizo su sugerencia de adjudicación a favor de la empresa "Transportes Malvinas SRL". Puntualizo en su dictamen los aspectos por los cuales sugiere descartar la oferta económica más baja, entre los que se evidencian conflictos gremiales, problemas en la ejecución de la obra, y hasta la paralización. Independientemente del cumplimiento de los aspectos formales en la presentación, existen aspectos que motivan la desestimación de la oferta. Que frente a estas circunstancias, y la determinación de la oferta más conveniente, tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación la Administración que al valorar las ofertas, debe tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que, en algunas licitaciones pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio pero que reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente (conf. Dict. 104:56; 119:184; 147:267:189:48 bis). La apreciación de la oferta más conveniente, es una facultad que si bien es discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (conf. Dict. 114:124). La mera comparación de los precios no es suficiente en orden a establecer la oferta más conveniente. La valoración debe efectuarla la Comisión mediante al análisis comparativo de las ofertas consideradas (conf. Dict. 198:140). Es claro, entonces que el menor precio no es el único dato que debe valorarse para determinar la conveniencia de una oferta. La administración, puede prescindir de este elemento y determinar que existen otros factores cuya razonable ponderación permite apartarse del criterio general. Elementos como en el caso de marras, que sumados a la magnitud de la obra, no pueden dejar de ser tenidos en cuenta a los fines de analizar si corresponde, o no, su adjudicación. En este orden, evaluadas las pertinencias técnicas, de antecedentes de obras, de ejecución y demás elementos aportados, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y la comisión realizo su sugerencia de adjudicación. Si bien la oferta sugerida no es la de menor precio, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que "... la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). En consecuencia, esta Subsecretaria no tiene objeciones legales con la adjudicación sugerida en tanto ha sido debidamente fundada por los órganos competentes, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1°.-</u> APRUEBASE la Licitación Pública N° 9/2021 correspondiente a la ejecución de la obra "FIM 2021 – Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍQUESE a la firma Transportes Malvinas SRL a la ejecución de la obra "FIM 2021 – Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires" por la suma de pesos noventa y tres millones ciento dos mil doscientos cincuenta con quince centavos (\$ 93.102.250,15.-) por cumplir con las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones y convenir a los intereses municipales.-

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> RECHAZASE la propuesta de las firmas Estándares Vial SRL y Eva SA por no convenir a los intereses municipales.-

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática: 40-92 - Fuente Financiamiento: 132.-

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> REFRENDE el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno, el de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTICULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretaria de Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

#### DECRETO Nº 1106.-

VISTO, el expediente S- 1939/16; y

CONSIDERANDO que la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible solicita la actualización del valor de venta del metro cuadrado de los terrenos ubicados en el Sector industrial Planificado de Azul (SIPA II), conforme con la Ordenanza de Agrupamiento Industrial N° 3616/14 articulo 8 inc. C.

Que mediante informe de tasación  $N^{\circ}$  22.588/21 con fecha 23/6/2021 emitido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires se determinaron los valores unitarios por metro cuadrado para la venta de tierras del SIPA II.

Que el tasador del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Arq. Federico CAMPO, realizo la tasación de las tierras del SIPA II, determinando los valores por metro cuadrado según la infraestructura y los servicios con los que cuenta cada una de las parcelas, obrante fs. 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124,125, 126, de las presentes actuaciones.

Que mediante  $\bar{D}$ ecreto  $N^\circ$  163/2020 se fijaron los valores para la venta de los predios a partir del 1 de enero de 2020.

Que resulta necesario actualizar los valores por metro cuadrado de las tierras de las parcelas ubicadas en el Sector Industrial planificado (SIPA II).

Que a tal fin se debe lograr un equilibrio entre el valor de venta y la infraestructura existente donde se asienta la radicación del emprendimiento industrial, de servicio o actividad productiva.

Que luego de analizados los diversos valores que se conjugan en la tasación y tomando como base para la definición del valor del metro cuadrado (m2), la infraestructura y los servicios con los que cuentan las parcelas en particular y el agrupamiento en general. Se estima necesario la modificación de los valores de las parcelas por obras de servicios básicos planificados que se ejecutaran a corto y mediano plazo.

Que la Ordenanza de Agrupamiento Industrial N° 3616/14 Articulo 8 Inc. C, faculta al Departamento Ejecutivo a realizar la modificación de los valores de venta establecidos, periódicamente, mediante Decreto Municipal. Debiendo considerarse; el valor fiscal de las parcelas y la valoración de las obras de infraestructura física presente o potencial con que cuente la parcela o el agrupamiento.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 27 de julio de 2021.Expte: S−1939/2016 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el proyecto de decreto que modifica los valores por metro cuadrado de las parcelas ubicadas en el sector industrial planificado (Sipa II). Que por Ordenanza № 3616/14 en su artículo 8, inc. c), se confirió prerrogativas al Departamento Ejecutivo para la fijación periódica, a través del acto administrativo correspondiente, de los valores de venta de contado y para operaciones de pago a plazo y las modalidades de las parcelas del sector industrial. En uso de tal facultad se solicitaron tasaciones oficiales realizadas a través del Banco Provincia de modo de poder establecer de modo objetivo los valores de mercado por metro cuadrado para la venta de tierras en el sector industrial planificado (SIPA II). Visto el proyecto de Decreto que obra a fs. 129/130 y considerando que el mismo se hizo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ordenanza de Agrupamiento Industrial y se sustenta en las tasaciones oficiales realizadas a través del Banco Provincia, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SUBDRECCION DE DESPACHO a fines de su instrumentación. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica — Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** FIJASE a partir del 1° de julio 2021, los siguientes valores para la venta de los predios del Sector Industrial planificado (SIPA II):

Nom.Antigua	Nom.Actualizada	Superfic	Valor	Servicios
		ie		
4	P4 Fracc. VII	3429,08	\$ 1.715.000	C/ Serv.
23	P23 Fracc. VII	4495,36	\$ 2.245.000	C/Serv.
32c	P32 c Fracc. VII	5324,80	\$ 2.195.000	C/Serv.
33b	P33 b Fracc. VII	5495,26	\$ 2.080.000	C/Serv.
68c	P68 d Fracc. XIII	2693,50	\$ 1.345.000	C/Serv.
61	P61 Fracc. VII	4192,44	\$ 1.723.721,70	Proyecto de Obra
62	P62 Fracc. VII	4097,80	\$ 1.684.810,47	Proyecto de Obra
80	P1 Fracc. IX	2531,28	\$ 620.000	S/Serv.

	1			1
81	P2 Fracc. IX	2535,06	\$ 620.000	S/ Serv.
83	P4 Fracc. IX	2518.24	\$ 620.000	S/Serv.
84	P6 Fracc. IX	2500,81	\$ 665.000	S/Serv.
85	P7 Fracc. IX	2491,49	\$ 665.000	S/Serv.
86	P8 Fracc. IX	2470,28	\$ 665.000	S/ Serv.
87	P9 Fracc. IX	2498,66	\$ 665.000	S/Serv.
88	P10 Fracc. IX	2511,16	\$ 665.000	S/Serv.
89	P11 Fracc. IX	2511,77	\$ 665.000	S/Serv.
90	P13 Fracc. IX	2511,77	\$ 620.000	S/ Serv.
91	P14 Fracc. IX	2511,77	\$ 620.000	S/Serv.
92	P15 Fracc. IX	2511,16	\$ 620.000	S/Serv.
93	P16 Fracc. IX	2498,66	\$ 620.000	S/Serv.
94	P1 Fracc. X	2423,56	\$ 996.442,58	Proyecto de Obra
95	P2 Fracc. X	2436,49	\$ 1.001.586,069	Proyecto de Obra
96	P3 Fracc. X	2341,42	\$ 996.442,58	Proyecto de Obra
97	P4 Fracc. X	3654,52	\$ 1.502.555,89	Proyecto de Obra
98	P5 Fracc. X	3654,52	\$ 1.502.555,89	Proyecto de Obra
99	P6 Fracc. X	2423,56	\$996.442,58	Proyecto de Obra
100	P7 Fracc. X	2436,49	\$ 1.001.586,069	Proyecto de Obra
101	P8 Fracc. X	2423,56	\$ 996.442,58	Proyecto de Obra
102	P9 Fracc. X	3654,09	\$ 1.502.555,89	Proyecto de Obra
103	P10 Fracc. X	3654,09	\$ 1.502.555,89	Proyecto de Obra
32a	P38 a Fracc. VII	2436,70	\$610.000	S/Serv.
34a	P37 a Fracc.VII	3263,34	\$ 815.000	S/Serv.
34b	P36 a Fracc. VII	3251,31	\$ 1.625.655	Proyecto de Obra
49a	P 5 a Fracc.IX	2509,53	\$ 605.000	S/Serv.
49b	P12 b Fracc IX	2511,77	\$ 605.000	S/Serv.
60a	P60 a Fracc. XIII	2693,50	\$ 1.340.500	Proyecto de Obra
60b	P60 b Fracc. XIII	2277,55	\$ 1.138.775	Proyecto de Obra
60c	P60 c Fracc. XIII	2277,55	\$ 936.414,68	Proyecto de Obra
63a	P3 a Fracc. VII	4192,44	\$1.723.721,70	Proyecto de Obra
63b	P63 b Fracc. VII	4192,44	\$ 1.723.721,70	Proyecto de Obra
64a	P64 a Fracc. VII	4192,44	\$1.723.721,70	Proyecto de Obra
64b	P64 b Fracc. VII	4192,44	\$ 1.723.721,70	Proyecto de Obra
65a	P65 b Fracc. VII	4192,44	\$1.723.721,70	Proyecto de Obra
65b	P65 a Fracc. VII	4192,44	\$ 1.723.721,70	Proyecto de Obra
68a	P68 c Fracc. XIII	2277,55	\$ 936.414,68	Proyecto de Obra
68b	P68 b Fracc. XIII	2277,55	\$ 936.414,68	Proyecto de Obra
	•	•	•	

<u>ARTICULO 2°.-</u> ESTABLECESE que se tomara como pago contado el que se efectué a la firma del boleto de compraventa y como pago financiado el que consiste en el pago del 10% del precio de venta, pagadero a la firma del boleto de compraventa y el saldo restante mediante el pago de hasta (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

<u>ARTICULO 3°.-</u> REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

<u>ARTICULO 4°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Secretaria de Gobierno Intendente Municipal

**ES COPIA** 

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

#### DECRETO Nº 1107.-

#### Azul, 28 de Julio de 2021

VISTO las presentes actuaciones S - 1381/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada  $N^{\rm o}$  36/2021, para la adquisición de alimentos secos para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 12 de Julio de 2021

a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 4.843.440)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847) y Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) por el pedido de cotización Nº 2590/21.

Que se recibieron dos (2) ofertas validas para ser consideradas por el pedido de cotización  $N^{\circ}$  2590/21: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg.  $N^{\circ}$ 8159) y TREPICIO Ricardo Oscar (Reg.  $N^{\circ}$ 847).

Que a fojas 55 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, en el cual sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por suma total de pesos tres millones novecientos ochenta y seis MIL novecientos noventa \$ 3.986.990,00

Que la oferta de las firmas TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art  $116\ decreto\ 2980/00$ 

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 16 de julio de 2021. Expte. S - 1381/ 2021. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de alimentos secos para ser distribuidos en distintas familias de escasos recursos económicos para un periodo aproximado de dos meses. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 19/22), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23. A fs. 52 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 55 obra dictamen realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 56/57, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Privada Nº 36/2021 tendiente a la adquisición de mercaderías para familias carenciadas.

**ARTICULO 2º**.- ADJUDICASE a la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13, para la adquisición de mercadería, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad.

#### TOTAL DE LICITACIÓN PRIVADA Nº 36/2021 \$ 3.986.990,00

<u>ARTICULO 3º</u>.- RECHAZASE la oferta presentada por LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº8159), por no convenir a los intereses municipales

**ARTICULO 4º.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

<u>ARTICULO 5°.-</u> El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

<u>ARTICULO 6º</u>.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sra. Fernanda Andrea IBARRA

Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

#### DECRETO Nº 1141.-

#### Azul, 29 de Julio de 2021

VISTO las actuaciones administrativas D-1009/2021, referido a la Declaración de Interés Municipal, como así también al pago de los Premios del CHALLENGE POR INSTAGRAM PARA JOVENES, que comenzara el día lunes 2 de Agosto de 2021, culminando con la premiación el sábado 21 de Agosto del corriente año de manera virtual por la red de Instagram oficial de la Dirección de Juventud, organizado por la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO que de esta manera estamos dando participación a los jóvenes de nuestra localidad brindando un espacio de expresión artística;

Que, debido al contexto de pandemia no se pudieron realizar las actividades típicas anuales desde el área de Juventud;

Que, fue el grupo de jóvenes de 15 a 29 años quienes más vieron afectadas sus actividades cotidianas tanto en el contexto de ASPO como DISPO;

Que hubo un notable y necesario aumento en el uso de las herramientas digitales y virtuales;

Que la virtualidad resulta ser el mayor punto de encuentro que tenemos actualmente desde el Estado Municipal con los jóvenes y mediante la misma se busca generar un espacio de recreación y entrenamiento;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el concurso en redes sociales para jóvenes de nuestra localidad, denominado "CHALLENGE" a realizarse a partir del día lunes 2 de Agosto de 2021, culminando el día sábado 21 de Agosto del corriente año por el Instagram Oficial del Área de Juventud.

<u>ARTICULO 2°.-</u> AUTORIZASE el gasto de la suma de pesos Veintiún Mil Ciento Trece (\$21.113) para la compra de los premios que recibirán los primeros tres elegidos en el mismo. Siendo estos: Parlante con Bluetooth- Auriculares inalámbricos- Aro de luz LED, para la finalización del CHALLENGE organizado por la Municipalidad de Azul.

**ARTICULO 3°.- APRUEBASE** las bases y condiciones del CHALLENGE, que se adjunta a las presentes actuaciones a fs. 2/6.

<u>ARTICULO 4º.-</u> EL gasto mencionado en el Artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 1110126000- Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral- Categoría Programática 33.01- Dirección de Economía Social y Juventud-Fuente de financiamiento 110.-

<u>ARTICULO 5°.-</u> REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

<u>ARTICULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sra. Fernanda Andrea IBARRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Secretaria de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

#### DECRETO Nº 1150.-

Azul, 30 de Julio de 2021

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra C 701/2021 se presenta la petición para inscribir a la "Cooperativa Textil Hecho en Azul" como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, Que la entidad es un organismo sin fines de lucro;

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha tomado intervención, expresando que: ""... se aclara que se encuentran cumplidos los requisitos obligatorios requeridos en el art. 7.1 a excepción del inc. F ya que se trata de una entidad recientemente conformada cuyo ejercicio económico aun no ha culminado. Respecto el requisito del art. 4 inc. G que marca la ordenanza como obligatorio, y que aun no han completado por la institución requirente, se sugiere se estipule un plazo perentorio para su cumplimiento..."

Que la Subsecretaria de Comunicaciones ha tomado intervención sin mediar objeciones.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha tomado intervención y ha establecido: "Azul, 19 de Junio de 2021.- Ref. actuaciones administrativas C 701/2021.Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que se emita dictamen respecto el pedido de inscripción como entidad de bien público de la "Cooperativa Textil Hecho en Azul".-A fs. 2/24 obra estatuto social, A fs. 25/26 consta acta constitutiva, A fs. 27 consta nómina de comisión directiva, A fs. 28 se adjuntó nómina de asociados, A fs. 29 se designa domicilio legal de la institución, A fs. 32 la Dirección de Relaciones con la Comunidad emitió su dictamen sosteniendo que: "... se aclara que se encuentran cumplidos los requisitos obligatorios requeridos en el art. 7.1 a excepción del inc. F ya que se trata de una entidad recientemente conformada cuyo ejercicio económico aun no ha culminado. Respecto el requisito del art. 4 inc. G que marca la ordenanza como obligatorio, y que aun no han completado por la institución requirente, se sugiere se estipule un plazo perentorio para su cumplimiento..." A fs. 33 intervino la Subsecretaria de Comunicaciones expresando sin formular objeción a lo expuesto por la dirección de Relaciones con la Comunidad. Resultando aplicable al presente pedido lo estipulado mediante Ordenanza Nº 4257/2018, se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el art. 7.1 de la cit. Ord., a excepción de la memoria y balance, cuya dispensa ha sido justificada por la Dirección de Relaciones con la Comunidad. Asimismo, tratándose de una Cooperativa de trabajo, corresponde el reconocimiento de la autoridad de aplicación provincial, conforme art. 4 inc. G. encontrándose pendiente su acreditación. A fin de no obstaculizar el cumplimiento del objetivo de la entidad solicitante, y para la continuidad del trámite, se acompaña proyecto de Decreto con plazo perentorio para el cumplimiento del mencionado requisito legal. Pase las presentes a consideración de la Secretaria de Jefatura de Gabinete a/c Sec. de Gobierno." FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> <u>DECLARESE</u> a la "COOPERATIVA TEXTIL HECHO EN AZUL" como Entidad de Bien Público.-

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> OTORGASE un plazo de ciento veinte días (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso g del artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nº 4257.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> ESTABLÉCESE que si el particular no cumpliere con las presentaciones solicitadas en el plazo establecido será de aplicación el art. 119 de la Ordenanza General Nº 267/80 que reza "Se producirá la caducidad del acto administrativo, cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas condiciones que debe cumplir el beneficiario, este no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que lo haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días."

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> INSTRUYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> DISPONESE que hasta tanto la entidad no cumpla con las previsiones establecidas por la Ordenanza Municipal Nº 4257 no podrá recibir subsidio alguno por parte de la Municipalidad de Azul.-

ARTÍCULO 6°.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía.-

Fdo.: Fernanda Andrea IBARRA Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1154.-

#### Azul, 30 de julio de 2021

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.021", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2021;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta "al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza "al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1º de Julio de 2021;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> SUPRIMESE a partir del día 1 de julio de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza Nº 4515/2020:

- Coordinación de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.- CREASE** a partir del día 1º de Julio de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4515/2020):

- Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> **DESIGNASE** a partir del día 1º de julio de 2021 al señor Arturo Ricardo ROCCA - DNI Nº 11.431.396, Legajo nº 3660, en el cargo de Coordinador de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4515/20 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

<u>ARTICULO 4°.-</u> DISPONESE la reserva del cargo a partir del día 1º de Julio de 2021, que el agente Arturo Ricardo ROCCA – DNI nº 11.431.396 – legajo nº 3660, revista en la planta permanente: Jefe de Departamento - Dedicación Semi Exclusiva.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021").

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> **REFREND**E el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

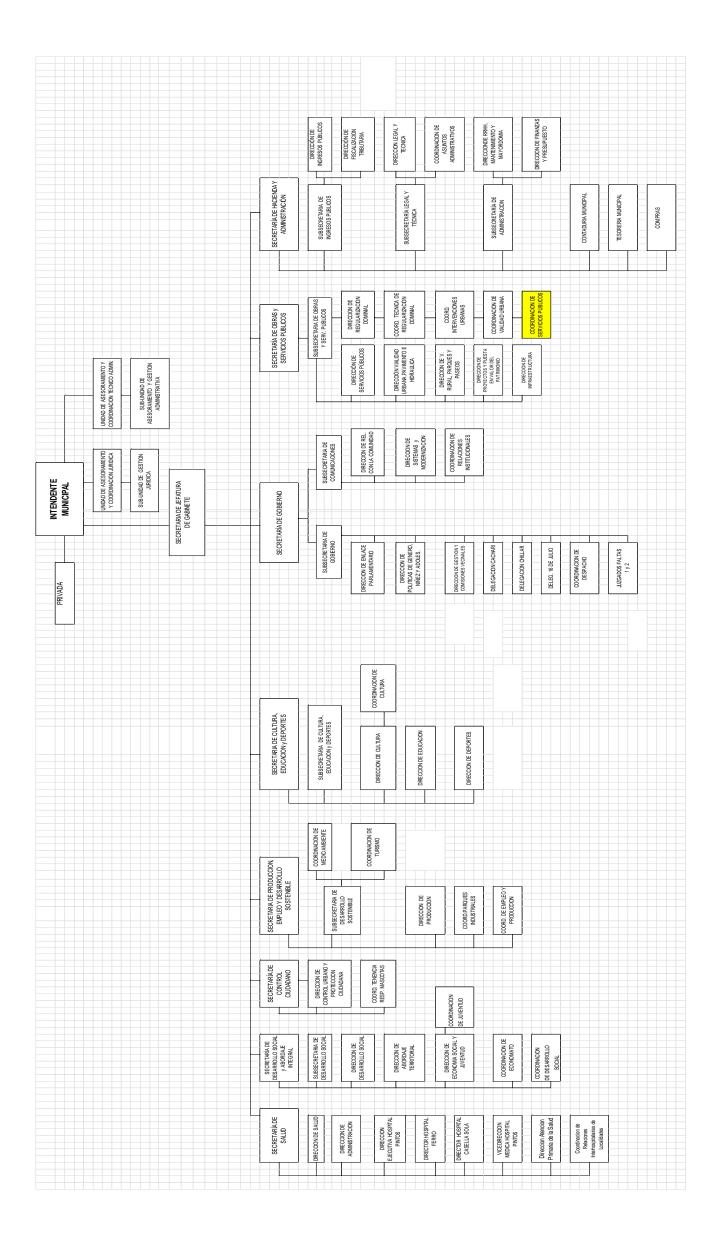
<u>ARTÍCULO 8°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Secretaria de Gobierno Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

#### **ES COPIA**

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1156.-



#### Azul, 30 de Julio de 2021

VISTO las actuaciones Letra S-2057/2020, por la cual se tramita la solicitud de la obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA, EN CALLE BURGOS Y LOS AGRARIOS, EN BALNEARIO MUNICIPAL DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES"; y,

CONSIDERANDO el convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado bajo el nº 6245 y suscripto el día 13 de Octubre de 2020 en el marco del FIM (Fondo de Infraestructura Municipal), para la *ejecución del proyecto* "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA, EN CALLE BURGOS Y LOS AGRARIOS, EN BALNEARIO MUNICIPAL DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES".

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 38 según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> LLAMASE a Licitación Privada Nº 38, para la obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA, EN CALLE BURGOS Y LOS AGRARIOS, EN BALNEARIO MUNICIPAL DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-2057/2020.

<u>ARTICULO 2º.-</u> ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Dos Millones doscientos mil (\$ 2.200.000)-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA, EN CALLE BURGOS Y LOS AGRARIOS, EN BALNEARIO MUNICIPAL DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 Planta Alta, el día 17 de agosto de 2021, a las 12 horas.-

ARTÍCULO 6°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente licitatorio, en cumplimiento del Art. 141 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 - Categoría Programática 40.85.00 "CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA BARRANCA". Fuente Financiamiento 132.

**ARTÍCULO 8º.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 9º.-</u> COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.:Dra. Fernanda Andrea IBARRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretaria de Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración DECRETO Nº 1157.- Azul, 30 de julio de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 184/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Agosto de 2021;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento nueve con 00/100 (\$ 2.889.109,00).-, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 37/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 37/2021, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Agosto de 2021.-

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento nueve con 00/100 (\$2.889.109,00).-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4º.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 2 de Agosto de 2021, a las 11.00 horas.-

<u>ARTICULO 5º</u>.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra.: Fernanda Andrea IBARRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretaria de Gobierno Intendente Munici pal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA Secretario de Desarrollo Social

37/2021

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Román Ángel BRODA Secretario de Salud

DECRETO Nº 1158.-

Azul, 23 de julio de 2021.

VISTO el Decreto Nº 59/2021; y,

CONSIDERANDO que mediante el decreto citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en esta Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para dar comienzo a asamblea de paritarias, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución 104/2021 esta Secretaría de Hacienda y Administración convocó a los gremios con personería vigente a dar comienzo negociación colectiva en fecha 11 de Marzo de 2021.

Que en el marco de dichas actuaciones la Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía informó a esta Secretaría que la cantidad total de trabajadores municipales se fija en 1782 agentes, y sobre ese universo, informa la cantidad de afiliados en cada una de las entidades gremiales. En este sentido, comunica que la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) cuenta con 164 afiliados (es decir, 9.20% sobre el total del plantel), el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (SOEMPA) cuenta con 87 afiliados (lo que representa un porcentaje de 4.88% sobre el total) y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) 1020 afiliados (con un total del 57.24% sobre el total).

Que en esas actuaciones a fs. 6 el Subsecretario de Legal y Técnica informó que el Tribunal de Trabajo N° 1 de Azul mediante resolución judicial notifico al Municipio de la medida cautelar dispuesta en las actuaciones con fecha 25 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice:" RESUELVE: HACER LUGAR al medida cautelar solicitada en el marco del amparo sindical previsto en el artículo 47 de la Ley 23.551, ordenando a la Municipalidad de Azul a que en el plazo de treinta (30) días convoque a la negociación colectiva salarial dándosele participación a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) Filial Azul"

Que en consecuencia, el suscripto define que de acuerdo a lo informado por la Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y por el Subsecretario de Legal y Técnica, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A) deberá designar 4 miembros y la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) deberá designar 1 miembro, para integrar la Junta.

Que es preciso destacar que la ley provincial 14.656 dispone en su artículo 52, parte pertinente, que: "En la negociación municipal intervendrán sin excepción, aquellas entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley Nº 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales. A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar."

Que si bien, la propia ley provincial establece el porcentaje mínimo de trabajadores municipales cotizantes respecto del "... universo de agentes municipales a representar ..." y que -de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos ni la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) ni el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (SOEMPA) cumplen con el piso mínimo del 10% de representación exigido por la ley- teniendo en consideración la resolución judicial del Tribunal de Trabajo N° 1 de Azul, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) podrá intervenir un (1) representante participar de las reuniones de la asamblea paritaria; ello en cumplimiento de la orden judicial dispuesta.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto nº 59/2021

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul,

#### RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> FÍJASE como fecha de prosecución de las sesiones de la Asamblea Paritaria para el día 29 de Julio de 2021 a las 12,30 horas, en el Palacio Municipal.

ARTICULO 2°.- CONVOCASE a la sesión fijada a los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) y de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) para participar de la Asamblea Paritaria debiendo designar cada entidad gremial, respectivamente, la primera citada cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, y la segunda mencionada, un (1) miembro titular y uno (1) suplente, quienes deberán acreditar personería y mandatos vigentes.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCION Nº 392.-

	SUMARIOS DE DECRETOS  JULIO 2021					
Decreto nº	Materia Materia	Expte.	Folios	Fecha		
Decreto II	PERSONAL	Expec.	101103	recita		
1014	Designa enfermeros Carrera Profesional	H-53/21	1459	01-jul		
1017		D-1252/21	1462/1463			
	Horas extras agentes Delegación Chillar mes de Mayo	DM-1296/21	1464	01-jul		
1019	Declara incompetencia y Contrata Licenciada	D-869/21	1465/66/67	01-jul		
1020	•	0 003/21	1468	01-jul		
1024	Horas extras agentes municipales	D-1156/21	1473	02-jul		
1025	,	H-437/20	1474	02-jul		
1032		D-1130/21	1483	06-jul		
	Horas extras agentes Servicios Públicos	D-1198/21	1484	06-jul		
1034		D-1231/21	1485	06-jul		
	Incorpora al Dec. 772/21 Beneficios Plan Labor	S-972/21 Alc I	1488/89			
1037	Autoriza Suma en pesos agentes tareas en Balneario	S-2314/20	1490/91			
1038		D-71/21	1492	07-jul		
1043	Autoriza Contaduría General realiza ajustes deuda ej.2020	T-212/21	1497	08-jul		
1044		S-1178/21	1498	08-jul		
1051	Otorga función agente municipal	H-269/21	1511	12-jul		
1052		H-321/21	1512/13			
1056		H-600/20	1519/20	13-jul		
1057	·	S-2363/20 Alc II	1521	13-jul		
1058		S-2364/20 Alc I	1522	13-jul		
1059	Limita y reencasilla Profesional de Salud	S-1360/21	1523	13-jul		
1060	Anticipo de haberes agente municipal	D-1463/21	1524	13-jul		
1061	Anticipo de haberes agente municipal	S-1484/21	1525	13-jul		
1062	•	S-1369/21	1526/1527	13-jul		
1063	Horas extras agentes Oficina de Guías-Abril	D-1394/21		14-jul		
	Horas extras agentes Oficina de Guías-Mayo	D-1395/21		14-jul		
	Plan Labor Comunitario mes de Junio	S-1467/21	1534/1537	15-jul		
1069	Estacionamiento Medido mes de Mayo/Junio	0-172/21	1538/1539	15-jul		
1071	Horas extras agentes Servicios Públicos Enero-Junio	D-118/21	1541	16-jul		
1072	Designa interina// a/c Oficina de Comprar agente municipal	O-168/21	1542	16-jul		
1083	Anticipo de haberes agente municipal	H-434/21	1555	20-jul		
1084	Declara Incompetencia y designa agente Programa Envión	S-1351/21	1556/1557	20-jul		
1085	Declara Incompetencia y designa agente Programa Envión	S-1352/21	1558/1559	20-jul		
1086	Acepta renuncia Doctora Hospital Pintos	H-61/21	1560	21-jul		
1087	Acepta renuncia Licenciada Hospital Pintos	H-456/21	1561	21-jul		
1089	Anticipo de haberes agente municipal	S-1542/21	1564	22-jul		
1090	Anticipo de haberes agente municipal	S-1541/21	1565	22-jul		
1095	Limita y designa Secretaria de Gobierno		1582	23-jul		
1096	Acepta renuncia Maestro Sección	S-1511/21	1583	26-jul		
1103	Autoriza ampliación función agente municipal	S1306/21	1592	27-jul		
1104	Autoriza ampliación Carga Horaria agente municipal	S-1305/21	1593	27-jul		
1105	Autoriza ampliación Carga Horaria agente municipal	S-1304/21	1594	27-jul		
1108	Caja chica Especial Hospital Ferro	H-418/21	1600	27-jul		
1109	Horas extras agente municipal Junio	H-416/21	1601	27-jul		
1110		H-415/21	1602	27-jul		
1140	, , ,	I-150/21	1633	28-jul		
		DM-1245/21	1640	28-jul		
1147		A-194/21	1641	28-jul		
	Prorroga Designación Preceptora Escuela Agraria	D-1442/21	1612	29-jul		
1149		I-151/21	1643	29-jul		
1155	Horas extras agentes Hospital Pintos- Nueva Sala COVID-19	H-430/21	1650	30-jul		

	SUBSIDIOS					
1012	Subsidio razón social	S-1382/21	1454	01-jul		
1028	Subsidio razón social	S-1426/21	1479	05-jul		
1029	Subsidio por Salud	S-1427/21	1480	05-jul		
1042	Subsidio por pago canon locativo	S-1455/21	1496	07-jul		
1067	Subsidio por Salud	S-1497/21	1533	15-jul		
1078	Subsidio por pago canon locativo	S-1461/21	1550	20-jul		
1079	Subsidio por Salud	S-1465/21	1554	20-jul		
1080	Subsidio por Salud	S-1460/21	1552	20-jul		
1081	Subsidio por Salud	S-1445/21	1553	20-jul		
1082	Subsidio por Salud	S-1457/21	1554	20-jul		
1091	Subsidio razón social	D-1533/21	1566	23-jul		
1092	Subsidio razón social	S-1459/21	1567	23-jul		
1102	Modifica Anexo Decreto 935/19 Microemprendimiento	D-1574/21	1591	27-jul		
1111	Subsidio razón social	S-1463/21	1603	27-jul		
1112	Subsidio razón social	S-1464/21	1604	27-jul		
1113	Subsidio razón social	D-1474/21	1605	27-jul		
1114	Subsidio razón social	D-1475/21	1606	27-jul		
1115	Subsidio razón social	D-1476/21	1607	27-jul		
1116	Subsidio razón social	D-1477/21	1608	27-jul		
1117	Subsidio razón social	D-1478/21	1609	27-jul		
1118	Subsidio razón social	D-1479/21	1610	27-jul		
1119	Subsidio por pago canon locativo	S-1501/21	1611	27-jul		
1120	Subsidio por pago canon locativo	S-1518/21	1613	27-jul		
1121	Subsidio razón social	S-1519/21	1614	27-jul		
1122	Subsidio razón social	S-1520/21	1615	27-jul		
1123	Subsidio por Salud	S-1521/21	1616	27-jul		
1124	Subsidio por pago canon locativo	S-1522/21	1617	27-jul		
1125	Subsidio por pago canon locativo	S-1548/21	1618	27-jul		
1126	Subsidio por pago canon locativo	S-1502/21	1619	27-jul		
1127	Subsidio razón social	S-1458/21	1620	27-jul		
1128	Subsidio razón social	S-1499/21	1621	27-jul		
1129	Subsidio por Salud	S-1557/21	1622	27-jul		
1142	Subsidio por pago canon locativo	S-1462/21	1636	28-jul		
1143	Subsidio razón social	S-1500/21	1637	28-jul		
1144	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1495/21	1638	28-jul		
1145	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1496/21	1639	28-jul		

	INGRESOS PUBLICOS			
1022	Exención pago Tasa Urbana	DM-1143/21	1470	02-jul
1023	Exención pago Tasa Urbana	D-1036/21	1471/72	02-jul
1039	Exención pago Tasa Urbana	DM-1305/21	1493	07-jul
1040	Exención pago Tasa Urbana	I-91/21	1494	07-jul
1041	Condonar deuda Tasa Urbana	0-77/21	1495	07-jul
1049	Subsidio Tasa Urbana 100% jubilados	D-1039/21	1507/08	12-jul
1050	Subsidio Tasa Urbana 50% jubilados	D-1037/21	1509/10	12-jul
1075	Subsidio pago Tasa Urbana	D-362/21	1545	16-jul
1076	Subsidio pago Tasa Urbana	L-90/21	1546	16-jul
1077	Subsidio Tasa Inspección, Seguridad e Higiene	Y-3/21	1547/49	19-jul
1097	Subsidio pago Tasa Urbana	A-20/21	1584/85	26-jul
1098	Subsidio pago Tasa Urbana	D-1041/21	1586	26-jul
1099	Subsidio pago Tasa Urbana	D-668/21	1587/88	26-jul
1100	Subsidio pago Tasa Urbana	D-1409/21	1589	26-jul
1101	Subsidio pago Tasa Urbana	D-1408/21	1590	26-jul
1151	Subsidio pago Tasa Urbana	F-22/20	1645	29-jul
1152	Subsidio pago Tasa Urbana	M-152/21	1646	29-jul
1153	Subsidio pago Tasa Urbana	N-36/20	1647	29-jul

	PROMULGACIONES ORDENANZAS			
1016	Promulgar Ordenanza 4589/21	CD-641/21	1461	01-jul
1053	Promulgar Ordenanza 4590/21	D-566/21	1514	13-jul
1070	Promulgar Ordenanza 4591/21	S-779/21	1540	15-jul
1073	Promulgar Ordenanza 4588/21	CD-615/21	1543	16-jul
1074	Promulgar Ordenanza 4592/21	CD-691/21	1544	16-jul
1130	Promulgar Ordenanza 4593/21	D-1732/19	1623	28-jul
1131	Promulgar Ordenanza 4594/21	D-2667/19	1624	28-jul
1132	Promulgar Ordenanza 4595/21	S-1219/21	1625	28-jul
1133	Promulgar Ordenanza 4596/21	S-944/21	1626	28-jul
1134	Promulgar Ordenanza 4597/21	S-1035/21	1627	28-jul
1135	Promulgar Ordenanza 4598/21	S-1036/21	1628	28-jul
1136	Promulgar Ordenanza 4599/21	S-1155/21	1629	28-jul
1137	Promulgar Ordenanza 4600/21	S-1181/21	1630	28-jul
1138	Promulgar Ordenanza 4601/21	S-1207/21	1631	28-jul
1139	Promulgar Ordenanza 4602/21	S-1217/21	1632	28-jul

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

	SUMARIOS DE RESOLUCI	ONES		
	JULIO 2021			Γ
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
	AUTORIZAR VIATICOS	5		T
338	Dispone viatico agente municipal		428	02-jul
345	Dispone viatico agente municipal		437	05-jul
346	Dispone viatico agente municipal		438	05-jul
349	Dispone viatico agente municipal		441	06-jul
350	Dispone viatico agente municipal		442	06-jul
352	Dispone viatico agente municipal		444	08-jul
353	Dispone viatico agente municipal		445	08-jul
354	Dispone viatico agente municipal		446	08-jul
355	Dispone viatico agente municipal		447	12-jul
356	Dispone viatico agente municipal		448	12-jul
357	Dispone viatico agente municipal		449	13-jul
358	Dispone viatico agente municipal		450	13-jul
361	Dispone viatico agente municipal		453	15-jul
365	Dispone viatico agente municipal		459	16-jul
368	Viatico agente Vialidad Rural - Agosto	D-461/21	462/65	16-jul
369	Dispone viatico agente municipal		466	16-jul
370	Dispone viatico agente municipal		467	16-jul
371	Dispone viatico agente municipal		468	16-jul
372	Dispone viatico agente municipal		469	19-jul
373	Dispone viatico agente municipal		470	19-jul
374	Dispone viatico agente municipal		471	20-jul
375	Dispone viatico agente municipal		472	20-jul
376	Dispone viatico agente municipal		473	20-jul
383	Dispone viatico agente municipal		482	21-jul
384	Dispone viatico agente municipal		483	21-jul
385			484	21-jul
386			485	21-jul
387			486	22-jul
388			487	22-jul
389			488	23-jul
390			489	23-jul
391	Dispone viatico agente municipal		490	23-jul
393	Dispone viatico agente municipal		493	23-jul
399	Dispone viatico agente municipal		499	29-jul
400	Dispone viatico agente municipal		500	29-jul
401	Dispone viatico agente municipal		501	29-jul
402			502	29-jul

	HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES					
339	Otorga habilitación municipal	E-28/21	429	02-jul		
344	Otorga habilitación municipal	V-459/10	436	02-jul		
347	Otorga habilitación municipal	V-22/21	439	05-jul		
360	Otorga habilitación municipal	F-226/13	452	13-jul		
366	Otorga habilitación municipal	S-1103/21	460	16-jul		
367	Otorga habilitación municipal	S-1136/21	461	16-jul		
377	Otorga habilitación municipal	L-192/20	474	20-jul		
378	Otorga habilitación municipal	C-562/21	475	20-jul		
379	Otorga habilitación municipal	B-169/21	476	20-jul		
380	Otorga habilitación municipal	L-50/20	477	20-jul		
394	Otorga habilitación municipal	U-81/18	494	28-jul		
395	Otorga habilitación municipal	M-31/17	495	28-jul		
396	Otorga habilitación municipal	G-128/21	496	28-jul		

397	Otorga habilitación municipal	C-509/21	497	28-jul
398	Otorga habilitación municipal	V-503/11	498	28-jul

		PERSONAL			
351	Pase agente Municipal		DM-1522/20	443	07-jul

INGRESOS PUBLICOS				
340	Deja s/efecto exención pago Imp. Automotor	C-577/21	430	02-jul
341	Deja s/efecto exención pago Imp. Automotor	R-183/21	431	02-jul
342	Exención Pago Imp. Automotor	P-114/21	432/433	02-jul
343	Exención Pago Imp. Automotor	R-173/21	434/435	02-jul
348	Deja s/efecto exención pago Imp. Automotor	F-118/21	440	05-jul
359	Readecua Cuenta Corriente Tasa por Servicios Urbanos	S-1295/21	451	13-jul
362	Exención Pago Imp. Automotor	M-145/21	454/455	15-jul
363	Deja s/efecto exención pago Imp. Automotor	G-151/21	456	15-jul
364	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-1457/21	457/458	15-jul
381	Liquida obligaciones tributarias Tasa Urbana	S-961/21	478/479	20-jul
382	Liquida obligaciones tributarias Tasa Urbana	S-1747/20	480/481	20-jul

#### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.484**

EXPEDIENTE Nº 14.728/2021 C.D. (Archivo Nº 192/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la obra de cloacas iniciada en enero del corriente año en el barrio Villa Piazza Norte.

**VISTA** la consulta acercada al bloque Todos Azul por vecines del barrio Villa Piazza Norte, vinculada a la obra de cloacas iniciada en enero de 2021.

#### Y CONSIDERANDO

Que el día 7 de enero de 2021 el Municipio anunció, a través de distintos medios de comunicación local, el inicio de las obras de cloacas en el barrio Villa Piazza Norte.

Que, según lo expresado por el Jefe Comunal, la obra "está siendo ejecutada por la empresa Malvinas a través de la CEAL, con fondos para la obra pública que se recaudan con el cobro del servicio sanitario" y "les permitirá contar con el servicio de cloacas y cuya culminación esperaban hace tiempo". (Fuente: https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota-comenzaron-trabajos-dedesag%C3%BCes-cloacales-en-villa-piazza-norte-169499).

Que el Director de Infraestructura informó que la ejecución demandará aproximadamente tres meses, que el presupuesto total actualizado es de 10 millones de pesos y que los materiales estaban comprados de etapas anteriores.

Que, sin embargo, según lo expresado en un parte publicado por la Municipalidad el día de apertura de sobres "la obra implica la construcción de una red cloacal con un colector de 200 mm de diámetro que va por calle La Madrid en un total de aproximadamente 400 metros. El mismo incluye 22 bocas de registro y tiene una red de recolección secundaria de 1475 metros lineales y un plazo de ejecución de 6 meses. Cabe destacar que la inversión para realizar esta obra proviene del Fondo de Obras Públicas. El presupuesto oficial es de \$ 2.659.089,06 + IVA".

Que el día 24 de junio, durante una reunión mantenida con vecines del barrio, los mismos manifestaron que hay viviendas del barrio que poseen pozo absorbente y que los mismos se encuentran llenos y desbordados, ocasionando serios problemas de contaminación que atentan contra la salud de quienes las habitan.

Que, a su vez, informaron que al día de la fecha la obra se encuentra paralizada ya que, si bien han pasado los caños por las calles, en las esquinas no se han conectado, y, por lo tanto, estes vecines no han podido conectarse aún al servicio público de cloacas.

Que, ante esta situación, es sumamente necesario que el Municipio brinde una respuesta e intervenga lo más pronto posible.

### POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, comunique a este Cuerpo en qué instancia se encuentra la obra de cloacas del barrio Villa Piazza Norte y, en caso de estar paralizada, los motivos que llevaron a esta situación.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE a les vecines del barrio Villa Piazza Norte.

### **ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

07/07/2021.-mav.

#### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.485**

EXPEDIENTE Nº 14.730/2021 C.D. (Archivo Nº 194/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la obra de pavimento en diferentes puntos de nuestra ciudad.

**VISTAS** las consultas y reclamos de varies vecines de distintos barrios de nuestra ciudad, como son calle 7 y De Paula, Villa Piazza Norte y barrio Solidaridad, vinculados a obras de pavimento.

#### Y CONSIDERANDO

Que durante una reunión mantenida con vecines de calle 7 y De Paula, nos manifestaron su preocupación ante el anuncio de las obras de las 23 cuadras de cordón cuneta que no estarían incluyendo a estes vecines en ese proyecto, dado que el mismo abarca las calles 7, 8, 9, Catamarca y San Juan entre Colón y Burgos; dejando por fuera a calle 7 entre Burgos y Moreno, calle 8 entre Burgos y De Paula, calle 9, Catamarca y San Juan entre Burgos y avenida 25 de Mayo.

Que ante la consulta de vecines de Villa Piazza Norte en relación a las obras de pavimentación a realizar a través del Fondo de Infraestructura Municipal (FIM) 2021, y que el mismo no contempla la pavimentación de la calle Salta entre Malvinas y Libertad (2 cuadras) donde se ubican un jardín de infantes y un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

Que vecines del barrio Solidaridad reclaman acerca de la no inclusión en el proyecto de obras del FIM 2021 de algunas de las calles del barrio, entre ellas, calle Rauch entre Tiro Federal y San Juan, donde se encuentra la Escuela Primaria N° 66.

Que en todos los casos, les vecines aseguran haber pagado el Fondo de Obra Pública-Ordenanza N° 2.230/04, y que no han recibido hasta la fecha beneficio alguno en materia de pavimento.

Que la mencionada Ordenanza fue derogada por el artículo 25º de la Ordenanza 4.022/17 de Presupuesto 2018, luego de haber sido cobrado aun en la Cuota 13 del 2017.

### POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente

#### **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, informe a este Cuerpo cuál es la planificación a futuro de las obras de pavimento para satisfacer las demandas de estes vecines.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

07/07/2021.-mav.

### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.486**

EXPEDIENTE Nº 14.742/2021 C.D. (Archivo Nº 218/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyectos de Resolución y de Comunicación relacionados con el estado de los predios del obrador municipal y del ex aeródromo.

**VISTOS**, las Ordenanzas 4.492/20, 4.411/19 y 4.259/18; el estado del predio conocido como "Obrador Municipal"; el estado en que se encuentra el predio del ex aeródromo; y las declaraciones periodísticas del Subsecretario de Desarrollo Sostenible.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza Nº 4.492/20 CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL, que deroga la Ordenanza 98/84 y sus modificatorias, establece en su ARTÍCULO 102º.-"Arrojar o depositar basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares públicos o privados, será sancionado con multa de CUARENTA (40) a CIEN (100) módulos. Se impondrá también la sanción de clausura del local o secuestro del vehículo de hasta QUINCE (15) días.

La misma sanción se aplicará al propietario del inmueble en el que se compruebe el depósito de residuos, aunque no fuere el autor, cuando no fuera posible individualizar el autor y hubiera incumplido la intimación fehaciente para limpiar el inmueble en el plazo de QUINCE (15) días.

La sanción prevista en este artículo se aplicará también al titular dominial del vehículo que se hubiera utilizado para transportar los residuos hasta el lugar. La misma sanción le corresponderá al propietario del inmueble desde donde se hubieran arrojado los residuos a la vía pública o al inmueble privado lindero".

Que el Artículo 102º es claro respecto de la responsabilidad del propietario del inmueble en el que se compruebe el depósito de residuos, aunque no fuere el autor, y existen por lo menos dos casos puntuales en los que el Municipio, como propietario, está incumpliendo la prescripción de la norma.

Que el predio conocido como "Obrador Municipal" ocupa una manzana ubicada entre las calles 25 de Mayo, Pringles, Necochea y La Madrid. En el mes de mayo, la empresa Azul Balmosat fue contratada para llevar adelante el recambio de planchas de la cuadra correspondiente a la avenida 25 de Mayo. Sin embargo, el cerco perimetral del resto de la manzana continúa en pésimo estado. Existen árboles cuyo crecimiento ha ido rompiendo las planchas sobre calle Pringles y la ausencia total de cerco en la esquina de Pringles y Necochea ha provocado la formación de un microbasural y, si bien desde la gestión municipal se ha expresado la necesidad y la intención de mudar las instalaciones, es necesario que se realicen las actividades mínimas de mantenimiento en cumplimiento de los términos del Artículo 102º del CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL mientras se resuelva el traslado y el destino del predio.

Que, más grave aún, es la situación en el amplio predio que ocupara, décadas atrás, el basural de Azul y el Aeroclub, en el que se puede observar importante acumulación de residuos de todo tipo e incumplimiento a diferentes Ordenanzas vinculadas al cuidado del medioambiente.

Que en marzo del corriente año, ante la presencia de un denso humo negro, se consultó al cuartel de bomberos de nuestra ciudad, que informó que se debía a una quema de cubiertas que se estaba realizando cerca del Monte Frutal, donde se encontraban más de 200 cubiertas apiladas. Informaron, además, que en todo momento el fuego estuvo controlado, sin embargo, no es el riesgo

de incendio lo que provoca preocupación en estos casos, sino las consecuencias negativas para la salud que genera la inhalación del humo producido por estas quemas y que impulsó la sanción de la Ordenanza Nº 4.259/18, que establece:

"ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE la quema y/o incineración de neumáticos, plásticos de todo tipo, inflamables, o cualquier otra sustancia capaz de provocar humo, gases contaminantes de cualquier tipo y composición química, cualquiera fuere la causa que se invoque para dicho proceder, tanto en ámbitos públicos como privados del partido de Azul.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a que, a través del área correspondiente, se adecue un lugar para el acopio de neumáticos usados, estableciendo mecanismos de entrega por las gomerías o particulares que los desechen".

Que, además, se puede observar en esa amplia zona una importante cantidad de cavas, algunas muy recientes, sin medidas de seguridad ni señalamiento, lo que indica un incumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO VII del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS, fundamentalmente a lo expresado en el ARTÍCULO 178º: Los propietarios y/o poseedores de predios que cuenten con cavas y fosos, que no cumplan con las especificaciones sobre seguridad y señalamiento dispuestas en el Reglamento Municipal de Extracción de Suelos, serán sancionados con una multa de DOS (2) módulos por día, contados a partir de la fecha del Acta de Infracción.

Que en el mes de agosto del 2020, se realizó una importante extracción y traslado de tierra que se estima en aproximadamente 300 camiones.

Que, además, días atrás se viralizó un video en el que se podía observar a un camión de la empresa Malvinas tirando residuos de poda y el Subsecretario de Desarrollo Sostenible, en declaraciones periodísticas, confirmó que están haciendo uso del predio para "los residuos que no son domiciliarios". "El funcionario reveló que en el lugar se están desechando escombros y restos de poda para extender la vida útil del relleno sanitario de EcoAzul y reutilizar un predio para ordenar la cadena logística de la obra pública y la construcción".

Que en el año 2019, mediante la Ordenanza Nº 4.411, se confirió a la Agrupación "Longcasting" y al Club de Pesca y Lanzamiento "La Lisa" el préstamo de un inmueble ubicado en la zona y se autorizó al Intendente a suscribir el contrato de comodato.

Que la cláusula sexta del comodato indica "La Comodataria recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación, obligándose a restituirlo en la misma forma que lo recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios originados". Sin embargo, es muy difícil para la comodataria cumplir su parte del acuerdo si es el mismo Estado municipal el que está arrojando basura en el predio, aunque se trate de residuos de poda, ya que es el Municipio el encargado de la recolección de estos residuos, y más aún si se trata de escombros.

Que el amplio predio que ocuparan el aeroclub y el basural se encuentra en el ejido urbano, y, además de los restos de poda y escombros, presenta una importantísima cantidad de residuos domiciliarios y de cubiertas, muchas cavas y fosas sin señalizar y es tan extensa la superficie que abarca que es difícil denominarlo como "microbasural".

Que, si bien se considera importante tomar medidas para reducir la cantidad de toneladas que llegan a disposición final, no se considera apropiado utilizar un predio ubicado en el ejido urbano para arrojar aquellos residuos que no se lleven al EcoAzul y en el que se encuentran el Monte Frutal y el predio cedido para prácticas deportivas.

Que sería importante actualizar la cartelería, ya que la poca que se encuentra remite a una Ordenanza derogada.

Que aún se encuentra sin responder la Comunicación Nº 2.472/21, aprobada por unanimidad en el mes de abril, en la que se solicitaba se informara "cuáles son las acciones concretas propuestas desde el Municipio para reducir la cantidad de toneladas de residuos que llegan a disposición final" y "la situación en que se encuentra la nueva celda construida para absorber los residuos durante el proceso de cierre técnico y clausura y cuáles las gestiones realizadas para la adquisición de un nuevo predio donde instalar un nuevo relleno sanitario", que, además, con posterioridad se decidió el traslado al EcoAzul de los residuos generados en las localidades de Cacharí y Chillar, por lo que es necesario saber cómo se estimó el incremento en cantidad de toneladas y cómo se calculó el costo del servicio.

Que, asimismo, sería importante conocer cómo se viene realizando el control del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos – Relleno Sanitario, vinculado a provisión de suelos para el relleno sanitario EcoAzul y si las cavas observadas en el predio del ex aeroclub se realizaron para proveer de tierra al relleno sanitario.

Que sería interesante conocer cómo se organizó y quién tiene a su cargo la Inspección-Supervisión que plantea el inciso h del Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones: "h). - Inspección-Supervisión: El servicio se prestará bajo la supervisión de un agente designado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Servicios Públicos o Repartición oficial que la supla con el asesoramiento del área de Medio Ambiente. El mencionado Inspector estará facultado para resolver, dentro de los lineamientos del contrato, toda situación tendiente a una más eficiente prestación de los servicios. Las órdenes o instrucciones que la Municipalidad deba transmitir al contratista se darán por intermedio de la Inspección, la que estará facultada, además, para verificar y controlar los vehículos, los equipos afectados o las herramientas disponibles".

Que es importante volver a recordarle al Departamento Ejecutivo el incumplimiento, por parte de la empresa, de lo establecido en el Artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones: "Artículo 39° - Información, difusión.

El contratista preverá un plan de difusión de mensajes referidos al derecho de los habitantes de vivir en un ambiente limpio y saludable. Los mensajes serán claros y precisos, en ellos se deberá citar a la Municipalidad y tendrán como propósito la formación y la información a los ciudadanos.

Las campañas de difusión serán divulgadas por los diferentes medios locales: Gráficos, audiovisuales, radiales, internet y por cualquier otro método que sirva a la información pública (promociones, "marketing" directo, y cualquiera que se descubra en el futuro).

Las campañas, llevarán logotipos de la Municipalidad y de la empresa prestadora de los servicios. Cada campaña será aprobada por la Municipalidad.

En cada uno de los medios se usará el método más adecuado y el más difundido de acuerdo con los criterios o los modelos que en el momento resulten más eficaces.

Podrá aprovecharse estos espacios para informar sobre los cambios, modificaciones, novedades o innovaciones referentes a todos o a cada uno de los servicios prestados".

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Subsecretaría de

Desarrollo Sostenible, informe a este Cuerpo en cuántas toneladas se estimó el incremento de

residuos que llegarán a disposición final a partir de la contratación de los camiones de la empresa

Transportes Malvinas que trasladarán la basura de las localidades de Cacharí y Chillar. Informe,

además, en cuánto se estimó el costo del servicio y eleve a este Cuerpo la adecuación del Pliego de

Bases y Condiciones como documento que respalde la incorporación de estos nuevos servicios no

contemplados al momento de realizarse la Licitación Pública.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime

corresponder, informe a este Cuerpo cuál fue el destino de la tierra extraída del predio del ex

aeroclub, realizada durante los últimos meses y que dejara un importante pasivo ambiental en el ejido

urbano.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime

corresponder, informe a este Cuerpo cómo se organizó y quién tiene a su cargo la Inspección-

Supervisión que plantea el inciso h) del Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones y cuáles son

las razones del incumplimiento del Artículo 39º de dicho Pliego.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la

ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos

mil veintiuno.

23/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

EXPEDIENTE Nº 14.745/2021 C.D. (Archivo Nº 221/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de instalar un semáforo en la intersección de la calle Roca y avenida Cáneva.

VISTA la cantidad de accidentes de tránsito ocurridos en los últimos meses en nuestra ciudad y particularmente en la intersección de las calles Cáneva y Roca.

#### Y CONSIDERANDO

Que el día 16 de julio del año 2020, se habilitó como entrada a nuestra ciudad la calle Roca, sentido este a oeste.

Que la Ordenanza Nº 4.452/20 determinó como mano única, sentido oeste a este, a la avenida Juan B. Justo.

Que desde que se implementaron estos cambios, la conflictividad del tránsito se vio incrementada.

Que a un año de esta modificación, no se ha realizado la debida concientización para evitar accidentes de tránsito.

Que la calle Roca no cuenta con ningún regulador de tránsito que estipule la reducción de la velocidad, excepto las vías del tren.

Que han ocurrido en este año numerosos accidentes, fundamentalmente en la intersección de calle Roca y avenida Cáneva.

Que los vecinos de la zona se han manifestado por esta situación y han solicitado la instalación de un semáforo en la esquina antes mencionada.

Que al día de la fecha, no se ha tomado ninguna medida preventiva al respecto.

### POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, evalúe la posibilidad de la instalación de un semáforo en la intersección de la calle Roca y avenida Cáneva.

**ARTÍCULO 2º.-** EVALÚESE, en caso de no poder colocarse el semáforo solicitado en el artículo 1º, implementar cualquier otra medida de seguridad que crea eficaz para evitar los accidentes en la intersección de calle Roca y avenida Cáneva.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

23/07/2021.-mav.

#### **DECRETO NÚMERO 845**

#### EXPEDIENTE Nº 14.736/2021 C.D. (Archivo Nº 209/2021).-----

VISTA la necesidad de seguir contando con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

#### Y CONSIDERANDO

Que desde el mes de septiembre del ejercicio 2019, dichas tareas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que a la fecha, esta Presidencia considera atinente dar continuidad al trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

### POR ELLO, en uso de sus atribuciones

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL <u>DECRETA</u>

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE como Personal Temporario Mensualizado, incluido en las partidas globales de Presupuesto, al señor Iván Alfredo RODRÍGUEZ BARCELÓ, con DNI Nº 36.116.226, a partir del día 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> EL mencionado agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen horario de treinta y cinco horas semanales.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.

08/07/2021.mei.-

VISTO el Expediente Nº 14.734/2021 C.D. (Archivo Nº 199/2021) "D" 566/2021. DIRECCIÓN VIALIDAD RURAL, PARQUES Y PASEOS. R/Solicita adquirir Plataforma de Mantenimiento p/ser utilizada en la distribución de gasoil en la zona rural y adicionarle herramientas y demás. Con Informes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 22/2021 para la adquisición de una plataforma de mantenimiento, según especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 614/2021, los que forman parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a la firma ROSSUAR S.A., por la suma de pesos dos millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con cinco centavos (\$2.033.653,05.-), por cumplir con las condiciones del pliego de bases y condiciones y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

07/07/2021.-mav.

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- 1. Procedimientos de Contratación Alcanzados
- 2. Responsabilidad Interesados
- 3. Conocimiento y Aceptación
- 4. Forma de Presentación de las Propuestas
- 5. Apertura
- 6. Domicilios Jurisdicción
- 7. Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- 8. Uniones Transitorias de Empresas (UTE)
- 9. Moneda de Cotización Ofertas Alternativas Cotizaciones Parcial
- 10. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 11 Valor del Pliego
- 12. Ofertas Elementos a Importar
- 13 Principio de Prioridad a favor de oferentes locales.
- 14. Mantenimiento de Oferta Prórrogas
- 15. Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato
- 16. Defectos de Forma Desestimación de Ofertas
- 17. Acto Licitatorio
- 18. Acta
- 19. Invariabilidad de Precios
- 20. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado
- 21. Descuentos Bonificaciones Pronto Pago
- 22. Pre adjudicación Observaciones
- 23. Igualdad de Ofertas
- 24. Adjudicación Total Parcial Rechazo
- 25. Perfeccionamiento del Contrato
- 26. Transferencia o Cesión del Contrato
- 27. Cumplimiento
- 28. Entregas Parciales
- 29. Pago
- 30. Pago Anticipado Total o Parcial
- 31. Obligaciones del Comitente
- 32. Obligaciones del Adjudicatario
- 33. Incumplimientos
- 34. Transparencia
- 35. Plazos
- 36. Situaciones no Previstas Normas Subsidiarias Normativa Aplicable
- 37. Consulta Normativa

#### 1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Azul en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

#### 2. Responsabilidad Interesados

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### 3. Conocimiento y Aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones, Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General N° 267/80; y en cuanto correspondiere, al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

#### 4. Forma de Presentación de las Propuestas

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el siguiente:

4.1 SOBRE Nº 1: Debidamente identificado con el proceso en el cual participa.

- a. Copia de la invitación y Pliegos firmados.
- b. Comprobante de haber cumplimentado la garantía de propuesta en alguna de las formas exigidas en las Condiciones Particulares y el pago del pliego cuando corresponda.
- c. Declaración Jurada en la que conste domicilio real, constitución de domicilio legal, teléfono fijo y móvil de contacto así como también dirección de correo electrónico. El ofertante acepta que las notificaciones que por medio electrónico se cursen serán válidas. Deberá además declarar su sometimiento a la Justicia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, en jurisdicción del Partido del mismo nombre.
- d. Declaración Jurada de no estar incurso en algunos de los impedimentos legales previstos.
- e. Si se tratare de persona física consignará la totalidad de sus datos personales (nombres y apellidos completos, estado civil, documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio, etcétera).
- f. Copia de DNI del oferente o de su representante, en caso de tratarse de personas jurídicas.
- g. Certificado de Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA Ingresos Brutos.
- h. Si se tratare de persona jurídica deberá adjuntar: copia autenticada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes; actas de directorio que acrediten que él o los signatarios de la propuesta tienen la representación suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente; constancias de inscripción de la Sociedad en los Registros correspondientes.
- 4.2 SOBRE Nº 2: En su parte exterior indicará SOBRE 2 conjuntamente con la identificación.

Este sobre, debidamente cerrado, contendrá, exclusivamente, los formularios de oferta en original y duplicado, firmados por el oferente.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas a mismo por este pliego, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada con la firma del interesado.

4.3 <u>SOBRE Nº 3</u>: Dentro de dicho sobre se colocarán los sobres 1 y 2, identificándose el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura.

En los concursos de precios, podrá acompañarse la documentación en un solo sobre y el Responsable del Registro de Contrataciones y Licitaciones a los fines de asegurar la mayor cantidad de oferentes y el éxito de la contratación, podrá certificar la existencia de la documentación que no sea acompañada y que obre en el Registro a su cargo.

#### 5. Apertura

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Municipalidad y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

#### 6. <u>Domicilios – Jurisdicción</u>

Los Oferentes deben fijar su domicilio real y legal, siendo requisito indispensable que este último lo sea en la provincia de Buenos Aires - Artículo 108º del Decreto 2980/2000.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Azul, de acuerdo a la Ley Nº 12.008 y sus modificatorias.

#### 7. <u>Inscripción en el Registro de Proveedores- Cumplimiento de Obligaciones Fiscal</u>

Los interesados en presentar ofertas, deberán acreditar:

- 7.1 Estar habilitados por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Azul, dependiente de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones, en los términos de los artículos 143º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes del Reglamento de Contabilidad y del Decreto Provincial 2980/2000, excepto los casos previstos por el segundo párrafo del mismo.
- 7.2 En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Azul, se deberá acreditar -al momento de cotizar- el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho Registro, debiendo regularizar su situación ante el mismo, en forma previa a la adjudicación y dentro del plazo general de mantenimiento de las Ofertas, establecido en las Condiciones Particulares. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 119º, Inciso 1) del Decreto 2980/2000. La Oficina de Compras desglosará de las actuaciones la referida documentación y la remitirán por cuerda separada, al mencionado Registro, recayendo sobre el Oferente la carga de proseguir el trámite hasta su inscripción.

#### 8. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS Y FORMAS ASOCIATIVAS SIMILARES

En caso de que dos o más oferentes constituyan (o se comprometan a constituir) una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o cualquier otra forma asociativa de similar naturaleza prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, deberán manifestar expresamente que su constitución se efectúa bajo la consideración de que responderán en forma solidaria, mancomunada e ilimitada frente a la Administración, bajo pena de NO consideración de la propuesta.

En caso que las mismas no estén constituidas al momento de la presentación de la cotización, deberán acompañar los documentos autenticados que acrediten la determinación de su constitución para presentarse al Acto Licitatorio y formalización definitiva antes del dictado del Acto Administrativo

de la Adjudicación de la Obra. Se deberán adjuntar las Actas de Directorio certificadas por Escribano Público y, en su caso, los compromisos que avalen la concurrencia de las firmas según el concepto la forma adoptada. La formalización del compromiso se efectuará en el marco de los artículos 1463º y concordantes del citado Código.

A este fin, se considerará suficiente la presentación de un Convenio firmado por los integrantes ante Escribano Público, con el compromiso de formalizar la U.T.E. o la forma asociativa adoptada, en caso de resultar el Oferente designado Adjudicatario. En este convenio deberá indicarse explícitamente:

- → La participación porcentual de cada integrante en la Asociación.
- ightarrow La aceptación de la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria, y la renuncia al beneficio de excusión y división.
- → La designación de la firma líder.
- → La aceptación de que, una vez presentada la misma a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellas) ante ninguna situación relacionada con esta Licitación y, en caso de resultar Contratista, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato, salvo previa y expresa autorización en tal sentido por parte del Comitente.
- → Una descripción somera de la estructura básica y del funcionamiento decisorio del Organismo que constituirá la máxima autoridad de la forma asociativa adoptada.

La duración y vigencia de la/s sociedad/es deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales y/o apoderados de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

#### 9. Moneda de Cotización - Ofertas Alternativas - Cotizaciones Parciales

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto (Artículo 172º - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, estos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

#### 10. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente actúa como responsable exento.

#### 11. Valor del Pliego

La autoridad competente, para autorizar el llamado, determinará en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, si lo hubiera, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago. El Oferente deberá acreditar que ha dado cumplimiento al requisito mencionado, hasta veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha fijada para la apertura de los sobres.

#### 12. Ofertas - Bienes a Importar

Si se aceptaran Ofertas por bienes a importar, la cotización podrá efectuarse en moneda extranjera. En estos casos, las propuestas consignarán la Posición Arancelaria de los bienes cotizados.

#### 13. Principio de prioridad. Oferentes locales

Para los Oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del partido de Azul regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el máximo porcentual permitido, cinco por ciento (5%).

#### 14. Mantenimiento de Oferta

Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas.

#### 15. Garantías de oferta y cumplimiento del contrato

Las ofertas deberán ser afianzadas por el Proponente o Adjudicatario, conforme las previsiones exigidas por el Artículo 111º del Decreto 2980/2000 y las que eventualmente, para el presente llamado, se establezcan en las Condiciones Particulares.

#### 16. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Serán desestimadas aquellas Ofertas que, de conformidad con el artículo 114º del Decreto 2980/2000 no cumplan con los requisitos formales establecidos en los respectivos pliegos. Se desestimarán entre otras aquellas ofertas que:

1. No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal;

- 2. Estuvieren escritas con lápiz;
- 3. Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente, o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares;
- 4. Cuyo Oferente estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Azul;
- 5. Contuvieran condicionamientos:
- 6. Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas:
- 7. Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.

Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares.

#### 17. Acto Licitatorio

En el lugar y día indicado se procederá a la apertura de los sobres. Deberá comenzarse por el sobre N° 3 continente de los sobres N° 1 y N° 2. Seguidamente se procederá a la apertura de todos los sobres N° 1, labrándose acta de su contenido. Si faltare documentación de la exigida en el sobre N° 1, no se abrirá el sobre N° 2 de dicho oferente. Si todos los oferentes tienen la documentación completa, se dejará constancia y se procederá a la apertura de los sobres N° 2 con la oferta económica.

#### 18. Acta

Del desarrollo del acto licitatorio se labrará un acta. El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113º del Decreto 2980/2000.

#### 19. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 173º del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

Asimismo y de tratarse el contrato resultante de tracto-sucesivo, el Comitente se reserva el derecho de limitarlo en caso de producirse, con relación a los precios de mercado, diferencias que perjudiquen sus intereses.

Cualquier variación en las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en un futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación.

#### 20. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

El Comitente no reconocerá -salvo que expresamente lo determine en las Condiciones Particularesningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

#### 21. <u>Descuentos - Bonificaciones Pronto Pago</u>

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la licitación.

#### 22. Pre adjudicación – Observaciones

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101º del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116º del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

#### 23. Igualdad de Ofertas

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en el plazo establecido por el Municipio.

De no ser mejorado el precio, cualquiera fuere la circunstancia, se pre adjudicará a un oferente con domicilio en Azul, en primer término. Tratándose de oferentes azuleños u oferentes no locales se preadjudicará por sorteo. El sorteo se efectuará en presencia, si los hubiere, de los interesados, labrándose acta.

#### 24. Adjudicación Total o Parcial. Rechazo

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes del Artículo 101º del Decreto 2980/2000 y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el

Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad.

#### 25. Perfeccionamiento del Contrato

Resuelta la Adjudicación por la autoridad competente y dentro del plazo fijado en las Condiciones particulares, las partes podrán suscribir un contrato, de corresponder, conteniendo las pautas del procedimiento de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118º del Decreto 2980/2000. Formarán parte del mismo:

- a.- Ley Orgánica de las Municipalidades.
- b.- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.
- c.- Ordenanza General 267/80.
- d.- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- e.- Ofertas aceptadas.
- f.- Ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la Adjudicación.
- g.- Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente.
- h.- Orden de Compra o Provisión.
- La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101º del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116º del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

#### 26. Transferencia o Cesión del Contrato

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente.

#### 27. Cumplimiento

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos, a la prestación del servicio o a la ejecución de las obras ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el contrato bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 119º del Decreto 2980/2000.

#### 28. Entregas Parciales

Cuando las Condiciones Particulares contemplen que la provisión de bienes o insumos se lleve a cabo mediante entregas parciales las Solicitudes de Entregas Parciales serán emitidas por el Comitente conforme lo regulado en el Punto "Plazo de Entrega" de las Condiciones Particulares.

#### 29. Pago

El Comitente cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en las Condiciones particulares, si las hubiere al respecto.

En los contratos de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

#### 30. Pago Anticipado Total o Parcial

Cuando las Condiciones Particulares contemplen el pago anticipado total o parcial, el Adjudicatario deberá, previamente al perfeccionamiento del contrato, cumplir con la conformación de la garantía establecida por el Artículo 126º del Decreto 2980/2000.

#### 31. Obligaciones del Comitente

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

#### 32. Obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, el contratista será responsable de:

- a) Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el Artículo 112º del Decreto 2980/2000.
- b) Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.
- c) No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

d) Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

#### 33. Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los Artículos 119º y 121º y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

#### 34. Transparencia

El presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones previstas por el Artículo 100º del Decreto 2980/2000. Se reserva la potestad de revocar el llamado a licitación y/o contratación, cuando se comprobare la omisión de los requisitos de publicidad previa en los casos y por los plazos estipulados por la normativa aplicable, o la inclusión de cláusulas particulares o especificaciones técnicas, dirigidas a favorecer situaciones particulares.

Asimismo, será causal de rechazo de la Oferta o de revocación del contrato por razones de ilegitimidad, la comprobación de la participación y/o influencia de funcionarios o empleados públicos tendientes a favorecer, cualquiera fuere la causa, a un oferente en procedimientos contractuales.

En tales casos no procederá reconocimiento de indemnización y/o reembolso de gastos de ninguna naturaleza a favor del oferente o contratista.

#### 35. Plazos

Todos los plazos se computarán por días hábiles administrativos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario.

#### 36. Situaciones no Previstas - Normas Subsidiarias - Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el contrato a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, y en el orden de prelación previsto en la Cláusula 25° - Bases y Condiciones Generales. En caso de no existir norma que prevea la situación, la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún dudosa, lo resolverá por los principios generales del derecho administrativo conforme las circunstancias del caso.

#### 37. Consulta Normativa

El Comitente tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. OBJETO: El presente llamado tiene por objeto la adquisición de una Plataforma de Mantenimiento Carrozada, destinada a la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, a los efectos de ser instalada sobre camión volcador Ford 1400 o M. Benz 1114. La misma será utilizada en la distribución de gasoil en la zona rural, y con el complemento de adicionarle herramientas y demás, a los efectos de ser utilizada como taller móvil; lo cual será de suma utilidad para el área, generando de esta manera mayor eficiencia en el mantenimiento de los caminos rurales.

ARTÍCULO 2º. APERTURA: La apertura de las ofertas presentadas se realizará en la Oficina de Compras, sita en H. Yrigoyen 424 de Azul, el día 14 de mayo, a las 13 horas, labrándose en esa oportunidad el acta correspondiente.

ARTÍCULO 3º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA PROPUESTA: Las propuestas deberán ser firmadas y selladas cada una de sus hojas por quienes tengan la representación legal del oferente o suficiente mandato en su caso.

En el Sobre de la propuesta deberá adjuntarse la documentación detallada en el punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

<u>ARTÍCULO 4°.</u> <u>COTIZACIÓN</u>: Las propuestas deberán consignar el precio total del objeto de la compulsa. La Adjudicación se realizará por el total de los ítems.

La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá consignar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes, y el flete desde donde se encuentre la plataforma de mantenimiento carrozada hasta la ciudad de Azul).

ARTÍCULO 5º. VALOR DEL PLIEGO: El pliego no tiene valor.

ARTÍCULO 6º. GARANTÍA DE OFERTA: No se solicita garantía de oferta.

ARTÍCULO 7°. MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo.

<u>ARTÍCULO 8º.</u> Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 16 - Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La adjudicación se hará por la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Azul, entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de la presente compulsa. La Adjudicación se realizará por el total de los ítems. Durante el proceso de análisis de las ofertas, se podrá requerir al proponente todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional.

ARTÍCULO 10º. La Municipalidad de Azul podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la licitación, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 24 - Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º. ADJUDICACIÓN: Efectuada la adjudicación, y notificada ésta de manera fehaciente a la firma adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Oficina de Compras dentro de las 48 horas hábiles, quien deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, como formularios 931 AFIP, en caso de corresponder. Si el adjudicatario hubiere incumplido las obligaciones que impone este Artículo en el plazo establecido, tales conductas tendrán los efectos del desistimiento de la oferta, haciéndose pasible de la pérdida total de la garantía – en caso de exigirse -, estando a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en la misma licitación, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su ejecución o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

ARTÍCULO 12º. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Cuando el Contratista cumpliere parcialmente o dejare de cumplir con la provisión contratada o la misma no resultare satisfactoria a solo juicio de la Municipalidad, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 119º del Decreto Provincial Nº 2980/2000. Agotada la garantía sobre la cual recaerán las sanciones, se impondrá una Multa equivalente a la mitad del importe correspondiente a la última factura emitida por el adjudicatario a la Municipalidad, en caso de atraso y sin causa debidamente justificada, de hasta cinco (5) días en comenzar a suministrar el servicio; Multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la última factura por cada incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas; rescisión del contrato: Previa notificación fehaciente a subsanar, cumplir y/o corregir su conducta por el plazo de cinco (5) días.

Las multas serán liquidadas por la Tesorería del Municipio y se intimará su pago al adjudicatario en un plazo de cinco (5) días corridos a partir de su notificación fehaciente, bajo apercibimiento de ejecución por la vía de apremio. Si el total de multas aplicadas al adjudicatario alcanzaren al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato pactado, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, afectando la garantía de contrato- de existir- y reclamando los daños y perjuicios que correspondan, sin perjuicio de la ejecución de las multas efectivamente aplicadas por la vía de apremio.

ARTÍCULO 13º. FORMA DE PAGO: El adjudicatario facturará la plataforma de mantenimiento carrozada, debiendo presentar la factura correspondiente en la Oficina de Compras, pagándose contra entrega de la misma. Toda documentación presentada deberá cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial. Se establecen tres formas de pago: contado, 0-30-60 días cheque pago diferido y la ofrecida por proveedor.

<u>ARTÍCULO 14º.</u> El presupuesto oficial se fija en la suma de pesos Dos millones seiscientos treinta mil novecientos setenta con 11/100 (\$ 2.630.970,11).

Corresponde a Licitación Privada Nº 22/2021 Expediente D-566/2021.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLATAFORMA DE MANTENIMIENTO

Se detallan <u>características mínimas</u> que deberá tener la Plataforma de Mantenimiento a montar sobre uno de los camiones que están en Vialidad Rural.

DIMENSIONES	Largo: 5000 mm, Ancho: 2500 mm y Altura: 500 mm de tanque base
PLATAFORMA EQUIPO LUBRICADOR	Montada sobre el chasis del camión, con grampas calzadas sobre tirantes de madera dura previamente tratada. Con reservorio para almacenar 4700 L de Gasoil, en chapa de acero plegada de 1/8", soldado. Ensayos de estanqueidad. Posee tapones de purga. Boca de llenado de 2". Indicador de nivel. En la parte superior se montarán los distintos equipamientos de tambores y/o herramientas solicitados. En la parte trasera se montará el cajón porta enrolladores. Guardabarros de chapa, con barreros de goma. Instalaciones eléctricas normalizadas y con luminarias reglamentarias. Paragolpes reforzado, herrajes en acero galvanizado y/o inoxidable según corresponda.

EQUIPAMIENTO	PLUMA INTERCAMBIABLE IZAJE TAMBORES: Con su correspondiente malacate, construida en caño reforzado. GANCHO LEVANTA TAMBORES: dispositivo tipo tijera para tomar los tambores y facilitar el izaje o descenso de estos con la pluma. TENSORES: para sostener los tambores de lubricantes (3 unidades por tambor). De fácil remoción y ajuste. ESCALERA: para acceso, escalones con antideslizantes. Pasamanos en ambos laterales. PINTURA GENERAL: esquema base fondo compuesta por 2 manos de Antióxido Epoxy y 2 manos de Pintura Poliuretánica. Apto intemperie, Hidrocarburos y ambientes marinos. ARMARIO PORTA ENROLLADORES: Con puerta abatible, ubicado en la parte trasera de la planchada, medidas: 2200 mm de frente x 900 mm de alto x 750 mm de profundidad.  Construido en chapa industrial o comercial Nº 14 (e=2mm). Con resortes hidráulicos, burletes de goma y traba para candado. Cuenta con depósito escurridor y localizador de picos de pistolas, válvula de drenaje para eventuales derrames.
SISTEMA DE CARROZADO	ESTRUCTURA: (a completar por el oferente). SISTEMA DE CERRAMIENTO: (a completar por el oferente)
OPCIONALES	CAUDALÍMETRO O MEDIDOR PARA DESPACHO DE COMBUSTIBLE: De accionamiento mecánico con indicador de despacho parcial y totalizador, reforzado. Cuenta a cero regulable. Cantidad: 1
OBSERVACIONES	El Almacenamiento de Líquidos (Combustible, Agua, Aceites usados, se hace en la parte inferior de la plataforma.

Azul, 23 de abril de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-566/2021; y,

CONSIDERANDO que mediante las mismas se tramita la solicitud de "Adquisición de una Plataforma de Mantenimiento", la cual será destinada a la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, para que la misma sea utilizada en la distribución de gasoil en la zona rural y con el complemento de adicionarle herramientas y demás, a los efectos de ser utilizada como taller móvil, lo cual será de suma utilidad para el área, generando de esta manera mayor eficiencia en el mantenimiento de los caminos rurales.

Que ante la falta de esta Plataforma para abastecer de gasoil a las máquinas viales en zona rural y disponer de un taller móvil, es necesario, conveniente y oportuno a los intereses municipales proceder a adquirir la Plataforma de Mantenimiento.

Que de acuerdo al monto estimado el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta mil novecientos setenta con 11/100 (\$ 2.630.970,11), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 22/2021, según lo prescribe el art. 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> LLÁMASE a Licitación Privada Nº 22/2021, para la "ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE MANTENIMIENTO" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ESTABLÉCESE el presupuesto oficial en pesos dos millones seiscientos treinta mil novecientos setenta con 11/100 (\$ 2.630.970,11).

**ARTÍCULO 3º.-** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, establecidas a fs. 41/52 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424, Planta Alta, el día 14 de mayo de 2021, a las 13.00 horas

**ARTÍCULO 6º.-** INSTRÚYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO 8º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

#### DECRETO Nº 614.-

VISTAS las actuaciones administrativas D-566/2021.

#### Y CONSIDERANDO

Que por las mencionadas actuaciones administrativas, se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 22/2021 para la adquisición de una plataforma de mantenimiento, según especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Decreto Nº 614/2021, se procedió al llamado a licitación privada, cuya apertura de ofertas se realizó el día 14 de mayo de 2021.

Que el presupuesto oficial de la adquisición ascendía a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta mil novecientos setenta con once centavos (\$2.630.970,11).

Que conforme lo prescripto por el Artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron más de cuatro invitaciones, según consta en las invitaciones obrantes a fs. 61, 62, 63, 108 y 109.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: ROSSUAR S.A.

Que la firma Rossuar S.A. se compromete a mantener su oferta hasta el 30/07/2021, ampliando el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento lo prescripto por el Artículo 155º de la LOM, si en las licitaciones se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo.

Que en el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para definir la aceptación se requiere de la autorización del Concejo Deliberante.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.590/2021

VISTO el Expediente Nº 14.735/2021 C.D. (Archivo Nº 124/2021) "S" 779/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Eleva copia de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar donación de dos elementos destinados a la sede Programa ENVIÓN Piazza.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados a la Sede ENVIÓN Piazza:

Por parte de la señora Florencia Hait:

- Plancha para pelo Phillips.

Por parte del señor Sebastián Del Río:

- Cortadora de cabello.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

07/07/2021.-mav.

**VISTAS** las actuaciones "S" 779/2021, relativas a donación de elementos destinados al Programa ENVIÓN sede Piazza por parte de la señora Florencia Hait y el señor Sebastián Del Río.

#### Y CONSIDERANDO

La respuesta en el Expediente de Listado de Consistencias S-447/2021.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.591/2021

VISTO el Expediente № 14.651/2021 C.D. (Archivo № 112/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Incorporar artículos a la Ordenanza № 1.220/1993 que regula la prestación del servicio de remises y coches de alquiler.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE el Artículo 7° bis a la Ordenanza Nº 1.220/93- texto ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º bis.- En el interior de cada vehículo habilitado deberá exhibirse obligatoriamente Habilitación Municipal, cuadro tarifario, nombre, apellido y DNI del o la propietaria del vehículo y de la persona que lo esté conduciendo".

**ARTÍCULO 2°.-** INCORPÓRASE el Artículo 9° bis a la Ordenanza Nº 1.220/93- texto ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º bis.- Las Agencias de Remises, Taxis y los vehículos que prestan servicio de transporte, deberán disponer de un medio de comunicación aparte de la línea telefónica, a fin de que clientes y clientas tengan a disposición la información vinculada a marca, modelo, color y patente del vehículo, y nombre, apellido y DNI de la persona que lo conduce, desde el momento que se solicita el servicio y hasta la finalización del viaje. A tal fin, podrán utilizar servicios de mensajería virtual o aplicaciones web".

#### ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

07/07/2021.-mav.

VISTOS, el texto ordenado de la Ordenanza Nº 1.220/93.

La situación de desprotección y temor a la que nos enfrentamos las mujeres, y sobre todo las jóvenes, al momento de tomar un taxi o remis en horarios nocturnos, cuyo conductor es un desconocido, lo que impone la necesaria actualización de la norma vigente.

Los artículos 77° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 55° del Reglamento Interno.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que corresponde a este Concejo Deliberante regular lo concerniente al transporte de pasajeros, tanto en medios de transporte público como privado.

Que la Ordenanza N° 1.220/93, texto ordenado, reglamenta los diversos aspectos que hacen a la prestación del servicio de transporte de pasajeros en el ámbito del partido de Azul, la utilización de vehículos denominados "COCHES REMISES", "AUTOS EN ALQUILER SIN CHOFER" Y "COMBIS".

Que en el caso específico de los coches remises y de los vehículos en general, establece los requisitos que deberán cumplimentar, donde se encuentra: "En un lugar visible para el pasajero se encontrará el Cuadro Tarifario rubricado por la Dirección de Inspección General y el representante de la agencia habilitada a la que se encuentre afectado el vehículo" (Art. 14°, inc. b, punto 2).

Que asimismo, el inciso 4 del artículo 14º establece: "Clara iluminación interior en las horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de personas".

Que en el artículo 15º de la norma, se exige la identificación de los vehículos, pero nada se dice respecto de los o las choferes de los mismos.

Que si bien la norma madre entra en vigencia en 1993, diversas han sido las modificaciones sufridas. Las últimas ya cuentan con 10 años de vigencia.

Que se han generado innumerables hechos de inseguridad, como asaltos, situaciones de violencia de género, acoso, entre otros tantos episodios de los que somos víctimas las mujeres y, con mayor vulnerabilidad, las jóvenes.

Que las nuevas condiciones sociales imponen tomar medidas tendientes a generar seguridad y tranquilidad en la población específica que se ve afectada.

Que las tecnologías que se han desarrollado en esta década, permiten generar canales de comunicación e información entre clientes o clientas, las empresas prestadoras del servicio y la persona encargada de prestar el mismo.

Que esta comunicación e información sirve a los efectos de brindar tranquilidad a usuarios y usuarias respecto de a qué coche se suben, quién los o las conducirá a destino y, en caso de no coincidir los datos, poder chequear la información y evitar malos entendidos que puedan generar situaciones de vulnerabilidad.

Que la mayoría de las empresas de remises o taxis cuentan en la actualidad con un sistema de llamado vía telefónica, que impide a usuarios y usuarias la disponibilidad de la información sobre el vehículo y la persona que conduce.

Que, para mayor seguridad, las empresas deberán poner a disposición canales de comunicación que permitan saber marca y patente del vehículo y nombre de la persona que lo conduce, y contar con esa información en todo momento hasta concluir el viaje.

Que esta medida tiene por objetivo principal cuidar a nuestras jóvenes de posibles situaciones de inseguridad, violencia de género, abuso y acoso; pero también brindar seguridad a los y las choferes de remises y taxis y a las empresas prestadoras del servicio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.592/2021

VISTO el Expediente Nº 14.751/2021 C.D. (Archivo Nº 183/2013) "D" 1.732/2019. DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. R/Nota a fin de efectivizar derogación de Ord. 3382/13 donde se autorizó la cesión a título gratuito a Cáritas de 4 Parroquias de Azul Grupo de Viviendas de posesión de una fracción de terreno.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** DERÓGASE la Ordenanza Nº 3.382/13, por medio de la cual se procedió a la cesión a título gratuito a Cáritas de las 4 Parroquias de Azul Grupo de Viviendas de la posesión de una (1) fracción de terreno compuesta de una superficie total de aproximadamente 7.000 m², cuyo predio original de la porción cedida se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Quinta 120; Parcelas 1 y 2; Partidas 27.942 y 37.785.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

VISTO el Expediente D-1.732/19.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Azul requiere la

derogación de la Ordenanza Nº 3.382/13, por medio de la cual se procedió a la cesión a título gratuito

a Cáritas de las 4 Parroquias de Azul Grupo de Viviendas de la posesión de una (1) fracción de

terreno compuesta de una superficie total de aproximadamente 7.000 m2, cuyo predio original de la

porción cedida se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. H; Quinta 120;

Parcelas 1 y 2; Partidas 27.942 y 37.785.

Que del expediente municipal mencionado y de lo informado por la institución cesionaria, a

través del Expediente C-2.179/12 Alcance I, surge que han abandonado el proyecto de construcción

de un barrio en dicho predio, condición necesaria para la vigencia de la referida cesión hecha por el

Municipio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente

Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.593/2021

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

VISTO el Expediente Nº 14.752/2021 C.D. (Archivo Nº 83/2021) "D" 2.667/2019 ALCANCE I. SECRETARÍA DE SALUD. R/Nota a fin de solicitar reconstrucción actuaciones administrativas D-2667/19. Recepc. en Secretaría de Salud 26/12/19. Adj. docum. aportada por el proveedor vía e-mail.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto provincial Nº 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Dinamed Bahía S.R.L., por la entrega del producto Rifamicina.

**ARTÍCULO 2º.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

#### Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.25.000 Secretaría de Salud.

Programa 51.02.00 Dirección Ejecutiva Hospital "Dr. Ángel Pintos". Imputación 2-5-2-0 Productos Farmacéuticos \$ 12.276.-

#### **ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

VISTO que, por las actuaciones D-2.667/19 Alc. I, se solicita a la Contaduría General el

reconocimiento del pago de la factura B Nº 0004-7234 en favor del proveedor Dinamed Bahía S.R.L.,

por la Orden de Compra 5365/18.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos

funcionarios.

Que a fs. 1 el Secretario de Salud solicita al Intendente Municipal la reconstrucción de las

actuaciones "D" 2.667/19.

Que a fs. 8 a 10 se adjunta documentación pertinente.

Que a fs. 11 interviene la Oficina de Compras adjuntando documentación pertinente (fs.

8/10).

Que a fs. 12 toma conocimiento el área de Gestión Administrativa del Hospital Municipal "Dr.

Ángel Pintos".

Que a fs. 13 el área Farmacéutica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" certifica la

recepción de los productos.

Que a fs. 17 toma parte la Secretaría de Salud.

Que a fs. 22 emite dictamen la Contaduría General.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde

aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial Nº 2.980/2000

RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento

Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el

acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda,

como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente

Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.594/2021

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

 $VISTO \ el \ Expediente \ N^o \ 14.753/2021 \ C.D. \ (Archivo \ N^o \ 157/2021) \ "S" \ 1.219/2021.$ 

SUBSECRETARÍA DE GABINETE Y GOBIERNO. R/Adjunta proyecto de Ordenanza donde se

solicita instaurar en todo el partido de Azul, el día 9/10/2021 como "Día de las Infancias y

Adolescencias Trans y Transexuales", con el objetivo de visibilizar y sensibilizar.

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad y de Interpretación, Legislación y

Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

<u>ORDENANZA</u>

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE en el partido de Azul como "Día de las Infancias y Adolescencias

Trans y Transexuales" el día 9 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en la fecha mencionada en el Artículo 1° se realizarán campañas

de difusión, concientización y visibilización que promuevan la plena integración y goce de los

derechos que asisten a las personas trans y transexuales menores de edad, conforme el marco legal

aplicable.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la

ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos

mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

**VISTOS**, el artículo 75º inc. 22 de la Constitución Nacional con referencia a la Convención de los Derechos del Niño y Convención Americana de Derechos Humanos; la Ley 26.061; la Ley 26.743; y documentos que integran el llamado *soft law* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los cuales conforman el *Corpus luris* de derechos, entre ellos, la Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Principios de Yogakarta, las 100 Reglas de Brasilia y la Observación Gral. N° 20 del Comité de los Derechos del Niño.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que entre el año 2019 y el corriente, tres (3) menores de edad han efectuado cambios de nombre y rectificación registral en nuestra ciudad por identidad de género, conforme fuera informado por el Registro de las Personas, Delegación Azul.

Que la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia ha acompañado al cambio de nombre, rectificación registral y adecuación de la imagen de dos de dichos menores de edad, ambos adolescentes.

Que de acuerdo a la normativa antedicha, el Estado argentino debe garantizar, según los estándares de derechos humanos y perspectivas de género aplicable, el acceso a la modificación de los asientos registrales y adecuación de la imagen conforme la identidad autopercibida de los menores de edad, siempre considerando su interés superior.

Que garantizar dicho procedimiento no solo protege el derecho al nombre sino también el derecho a la personalidad jurídica, la intimidad o vida privada y la libertad de dichos sujetos de derechos.

Que la Corte Interamericana ha remarcado la doble condición de vulnerabilidad en que suelen encontrarse las personas trans o transexuales menores de edad; por un lado, debido a su etapa evolutiva y, por otro, por la discriminación que suelen sufrir, incluyendo estigmatización, exclusión y violencia hacia su persona.

Que la Corte Interamericana diferencia entre persona transexual y persona transgénero o persona trans, sin pretender encasillar a las personas, "sin asumir ni defender ninguna posición conceptual y menos aún irreductible".

Que en ese sentido, la Opinión Consultiva referida reza: "h) Transgénero o persona trans: Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. El término trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. (...). i) Persona transexual: Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica – hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social".

Que en función de todo lo anterior, resulta necesario promover la visibilización y concientización de la comunidad para difundir los derechos que asisten al grupo poblacional mencionado y, de esta manera, garantizar un adecuado acceso a sus derechos.

Que el día 9 de octubre de 2013, en la provincia de Buenos Aires, Luana de 6 años de edad recibió su DNI luego de haber solicitado su Cambio de Nombre y Rectificación Registral ante el Registro de las Personas, convirtiéndose en la primera niña en que el Estado garantizó su derecho sin que medie instancia judicial alguna.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.595/2021

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

VISTO el Expediente Nº 14.754/2021 C.D. (Archivo Nº 144/2021) "S" 944/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Exp. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos obsoletos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

### Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

### Sanciona con fuerza de ley la siguiente <u>ORDENANZA</u>

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº 208768 Nº 208770 Nº 208771 Nº 208772 Nº 208773 Nº 208774 Nº 208775 Nº 208776 Nº 208777 Sistema de alarma
- Nº 205124 Nº 206054 Perforadora
- Nº 205179 Silla fija plástica
- Nº 205205 Silla tapizada
- Nº 205880 Teléfono Terra
- Nº 205893 Velador
- Nº 205897 Calefactor Novotermic
- Nº 210180 Teléfono con cable
- Nº 219038 N° 219040 Impresora
- Nº 219041 Computadora.

#### **ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

**VISTAS** las actuaciones "S" 944/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Subsecretaría de Desarrollo Social totalmente obsoletos.

#### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-870/2021 que contiene los Listados de Consistencias, donde el Subsecretario del área solicita baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.596/2021

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

VISTO el Expediente Nº 14.755/2021 C.D. (Archivo Nº 145/2021) "S" 1.035/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia de Exp. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Subdirección de Planeamiento y Secretaría de Obras Públicas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

#### Subdirección de Planeamiento y Gestión:

- Nº 213439 Silla giratoria base plástica
- Nº 213412 Calefactor Orbis Calorama.

#### Secretaría de Obras Públicas:

- Nº 213477 Calefactor.

#### ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.035/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Subdirección de Planeamiento y Gestión y la Secretaría de Obras Públicas totalmente obsoletos.

#### Y CONSIDERANDO

Los Expedientes S-197/2021 y S-946/2021, donde solicitan baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.597/2021

VISTO el Expediente Nº 14.756/2021 C.D. (Archivo Nº 146/2021) "S" 1.036/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Expediente y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos de la Contaduría General totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº 216127/216140 Calculadoras electrónicas Olivetti Logos 48
- Nº 218259 Computadora de oficina
- Nº 229737 Teléfono con cable
- Nº 233014/233015/233019 Monitores
- Nº 235257 Monitor Led 19".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.036/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Contaduría General totalmente obsoletos.

#### Y CONSIDERANDO

El Expediente S-456/2021 Alcance I, donde la Contadora General solicita baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.598/2021

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

VISTO el Expediente Nº 14.757/2021 C.D. (Archivo Nº 181/2021) "S" 1.155/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia de Exp. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos del Centro Cultural Soles y Fogatas totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- 212049 redoblante
- 230469 bombo leguero
- 230519 morsa
- 236217 sierra caladora.

#### ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO ANDREA PAOLA FICCA

VICEPRESIDENTE 1º

CONCE IO DEI IDEDANTE

# **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.155/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos del Centro Cultural "Soles y Fogatas" totalmente obsoletos.

# Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-680/2021, donde se solicita baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.599/2021

# **ORDENANZA NÚMERO 4.600**

VISTO el Expediente Nº 14.758/2021 C.D. (Archivo Nº 182/2021) "S" 1.181/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Eleva copia de expediente y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos por robo (motoguadañas) del balneario municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, por robo, las siguientes motoguadañas:

- Nº 239050
- Nº 239051
- Nº 239367
- Nº 239368.

# ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

# **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.181/2021, relativas a dar de baja definitiva, por robo, motoguadañas de la Dirección de Servicios Públicos que prestaban servicio en el balneario municipal.

#### Y CONSIDERANDO

El expediente iniciado por el Director de Servicios Públicos D-554/20, donde adjunta denuncia por el robo del día 1º de marzo de 2020 y archivo de la causa al 05 de junio de 2020.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.600/2021

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

# **ORDENANZA NÚMERO 4.601**

VISTO el Expediente Nº 14.759/2021 C.D. (Archivo Nº 183/2021) "S" 1.207/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Exp. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos del área del Intendente Municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº 215096 DVD
- Nº 236030 Microondas.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

# **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.207/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos del área del Intendente Municipal totalmente obsoletos.

# Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-1.011/2021, donde se solicita baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.601/2021

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

# **ORDENANZA NÚMERO 4.602**

VISTO el Expediente Nº 14.760/2021 C.D. (Archivo Nº 184/2021) "S" 1.217/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Exp. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos de la Subdirección de Despacho totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº 209857 Estantería
- Nº 209878 Fichero de madera
- Nº 216618 Ventilador de techo.

# ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

21/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

# **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.217/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos del área de Despacho totalmente obsoletos.

# Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-1.033/2021, donde se solicita baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.602/2021

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

# **ORDENANZA NÚMERO 4.603**

VISTO el Expediente Nº 14.761/2021 C.D. (Archivo Nº 196/2021) "S" 2.375/2020. SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva para su análisis Convenio Específico que se proyecta realizar e/ la Municipalidad y la Facultad de Agronomía de Azul (UNCPBA), firmado 5/10/2010 "Aprovechamiento sustentable e integral de cítricos ornamentales de las calles céntricas de la ciudad de Azul".

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Colaboración específico con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires – Facultad de Agronomía – referente al "Aprovechamiento sustentable e integral de los cítricos ornamentales de las calles céntricas de la ciudad de Azul". Dicho Convenio forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte.

29/07/2021.-mav.

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante UNCPBA), **Cr. ROBERTO M. TASSARA**, DNI 5.394959, como representante de ésta, con domicilio legal en Gral. Pinto 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el Intendente Municipal del Partido de Azul (en adelante la Municipalidad), el **Sr. FEDERICO HERNÁN BERTELLYS**, DNI 16.586.408, como representante de ésta, según establecen las normativas vigentes, a partir del 10 de diciembre de 2019, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 424, CP B7300BXH de Azul, Buenos Aires, Argentina.

#### **CONSIDERANDO**

El Convenio Marco de Cooperación, celebrado el 05 de agosto de 2010, homologado por Ordenanza del Consejo Superior de la UNCPBA N° 3776/10 del 17/09/2010, ambas partes se reconocen en plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio específico, por ello,

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas entidades desean establecer un convenio específico de colaboración a fin de establecer un vínculo interinstitucional con el objeto de desarrollar actividades de capacitación, extensión, investigación y transferencia de conocimientos, en temas de mutuo interés y beneficio vinculados especialmente al **Aprovechamiento sustentable e integral de los cítricos ornamentales de las calles céntricas de la ciudad de Azul**, que fueran declarados "Patrimonio Urbanístico de la Ciudad de Azul" según Ordenanza 3.576/2014.

Que ambas entidades poseen interés en la puesta en valor de los naranjos amargos y el mejoramiento de los espacios públicos a fin de contribuir a brindar una respuesta interdisciplinaria a una problemática regional en el área centro de influencia de la UNCPBA, como lo es el aprovechamiento integral sustentable de naranjos amargos ornamentales de la ciudad de Azul. Este recurso biológico adaptado desde hace décadas al área, podría ser insertado en la cadena productiva local y regional, actualmente es subexplotado y está asociado a la problemática ambiental del destino final de sus frutos, que podrían ser aprovechados integralmente, no sólo para el agregado de valor a través de la generación de innovadores productos (jaleas, mermeladas, entre otros) y derivados (pectinas, aceites esenciales) destinados a la preservación de alimentos.

En virtud de lo expuesto y a propósito de esta coincidencia de intereses,

### **ACUERDAN**

- Aprovechar los cítricos ornamentales de la ciudad de Azul en forma integral y sustentable que se emplearán como materia prima para la obtención de diferentes productos tradicionales e innovadores, fortaleciendo su cultivo y revalorizando las cadenas productivas del área de influencia de la UNCPBA.
- 2. La institución municipal se compromete con este proyecto con la provisión y recolección de frutos de naranjos amargos a través de personal y empleando movilidad propios.
- 3. Ambas instituciones facilitarán la disposición, organización y logística necesaria para llevar adelante la instalación de un vivero para reproducción, el cultivo y potencial tratamiento de nuevos especímenes de naranjo amargo en el parque municipal Domingo Sarmiento, que serán reposición de las existentes y/o faltantes del arbolado público. Esta actividad no implica erogación presupuestaria por parte de la Facultad de Agronomía.
- 4. Docentes de la Facultad de Agronomía de la UNCPBA coordinarán charlas de capacitación (en la sede de la Facultad de Agronomía y/o algún espacio que disponga el municipio) sobre principios generales de multiplicación y reproducción y cuidados de los naranjos, y dentro del uso alternativo de los mismos, entrenamiento en buenas prácticas de manufactura para la obtención de pectinas, mermeladas, aceites esenciales o temas relacionados. El listado del personal de la Facultad de Agronomía involucrado y sus funciones en el marco del proyecto se ofrece en el Anexo I. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos es de los docentes involucrados en el proyecto.

- 5. La Municipalidad será comunicada de las publicaciones institucionales que realice la Facultad de Agronomía sobre las temáticas compartidas.
- 6. La Municipalidad financiará ayudas económicas anuales a dos estudiantes de grado de la Facultad de Agronomía, que participen del proyecto con tareas de extensión, investigación y transferencia, equivalentes en carga horaria a media beca de contraprestación de servicios (10 h), con monto a pautar al momento de la convocatoria a concurso de las mismas. El otorgamiento de estas ayudas económicas será vigente por el periodo de duración del presente convenio.

Para velar por el cumplimiento de estos acuerdos se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNCPBA los miembros representativos serán:

Dra. Rosa Karina NESPRIAS

Ing. Agr. (M.Sc) Liliana MONTERROSO

Por la Municipalidad de Azul, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos los miembros representativos serán:

Sr. Carlos CAPUTO

Ing. Agr. (M.Sc.) Hernán GODOY

En caso de discrepancias, sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro (4) personas, dos (2) en representación de cada institución.

La duración de este convenio es de veinticuatro (24) meses, prorrogable automáticamente. En caso de renuncia mediante escrito fehaciente por alguna de las partes ambas se comprometen a terminar los proyectos que estuvieren en marcha.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman cuatro (4) ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 2 ejemplares en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

**Firman al pie:** Por la Municipalidad de Azul Sr. Intendente Federico Hernán BERTELLYS y Por la Universidad Nacional del Centro de la Pcia. de Bs. As. Sr. Rector UNCPBA Cr. Roberto Mario TASSARA

# Listado del personal participante por la Facultad de Agronomía de la UNCPBA

Nombre	DNI	Función	Horas aproximadas dedicadas			
NESPRIAS, ROSA KARINA	23457212	coordinador / director / actividades experimentales	8			
DUBLAN, MARIA DE LOS ANGELES	32000121	tareas experimentales / charlas capacitación BPM	6			
GALIZIO, RODRIGO	32232621	tareas experimentales / charlas capacitación BPM	6			
GUISOLIS, ANDREA PAOLA	31649496	tareas experimentales	4			
GODOY HERNAN	21544065	nexo municipio /facultad/ Encargado de la logística del montaje del vivero y de la producción de ejemplares / charlas de capacitación	4			
LABORDE, MARIANA BELÉN	35796031	tareas experimentales	4			
MARGHERITIS, ANALÍA	23615495	tareas experimentales	5			
OTTONELLO, LAURA	28149768	tareas experimentales/charlas con la comunidad	5			
SOTTILE JUAN PABLO	18532953	análisis económico financiero	4			
BIANCHI MARIA BELEN	36442944	tareas experimentales	5			

# **CRONOGRAMA TENTATIVO**

Etapas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								

# Actividades de las etapas:

- Etapa 1. Obtención de pectinas de naranjos amargos
- Etapa 2. Elaboración de mermeladas y jaleas de naranjos amargos
- Etapa 3. Obtención de aceites esenciales y otros extractos de naranjos amargos
- Etapa 4. Obtención de antioxidantes poli fenólicos de naranjos amargos
- Etapa 5. Formulación, desarrollo y aplicación de películas comestibles
- Etapa 6. Transferencia de resultados/ instalación de vivero/ charlas de capacitación
- Etapa 7. Estudio de mercado

### **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el expediente administrativo S-2375/2020 y el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### Y CONSIDERANDO

Que a través de dicho convenio se busca establecer un vínculo interinstitucional con el objetivo de desarrollar actividades de capacitación, extensión, investigación y transferencia de conocimientos.

Que el mismo resulta ser un avance en temáticas que resultan ser de mutuo interés y beneficio de las partes, vinculados al "Aprovechamiento sustentable e integral de los cítricos ornamentales de las calles céntricas de la ciudad de Azul".

Que los mismos fueron declarados "Patrimonio urbanístico de la ciudad de Azul", según Ordenanza Municipal Nº 3.576/2014.

Que ambas partes poseen interés en la puesta en valor de los naranjos amargos y mejoramiento de los espacios públicos a fin de contribuir a brindar una respuesta interdisciplinaria.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es competencia del Concejo Deliberante autorizar convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.603/2021

# **ORDENANZA NÚMERO 4.604**

VISTO el Expediente Nº 14.668/2021 C.D. (Archivo Nº 131/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Imponer el nombre de "Pasaje Osvaldo J. Bayer" al pasaje semicircular que rodea la Plaza de los Pueblos Originarios, desde calles San Carlos y Mitre hasta la prolongación de Belgrano.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

# Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** IMPÓNESE el nombre de "Pasaje Osvaldo J. Bayer" al pasaje semicircular que rodea la Plaza de los Pueblos Originarios desde calle San Carlos y avenida Mitre hasta la prolongación de calle Belgrano.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

23/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS**, la trayectoria de Osvaldo Bayer como investigador, periodista y escritor, su lucha a favor de las causas populares, de los trabajadores y las trabajadoras, y su defensa por los derechos de los pueblos originarios; y la necesidad de imponer un nombre a uno de los pasajes que rodea la Plaza de los Pueblos Originarios de nuestra ciudad.

#### Y CONSIDERANDO

Que Osvaldo Bayer nació el 18 de febrero de 1927 en Santa Fe. Descendiente de alemanes, realizó sus estudios en Historia, entre 1952 y 1956, en la Universidad de Hamburgo y, de vuelta en la Argentina, se dedicó a la investigación, al periodismo y a la escritura de guiones cinematográficos.

Que Bayer fue un intelectual anarquista comprometido con las luchas de los obreros y de los pueblos originarios. Su principal investigación fue sobre los hechos acontecidos en Santa Cruz entre 1920 y 1921, conocidos como La Patagonia Rebelde, cuando 1500 obreros y líderes sindicales fueron reprimidos y fusilados por orden del entonces presidente democrático Hipólito Yrigoyen. Los obreros estaban realizando una huelga contra los estancieros y terratenientes locales. Toda la investigación, que le llevó 10 años, resulta en un libro de cuatro tomos al que tituló "Los vengadores de la Patagonia trágica".

Que otra de las investigaciones que realizó el historiador con la impronta de la defensa y reivindicación de los pueblos originarios, tuvo como objetivo desmitificar la figura de Julio Argentino Roca.

Que entre sus obras como historiador se encuentran: "Los anarquistas expropiadores y otros ensayos"; "Rebeldía y esperanza"; "Severino Di Giovanni, el idealista de la violencia".

Que fiel a su ideología, apoyó y defendió luchas obreras, como en el caso de la entonces Zanon, actual Fábrica Sin Patrones (FaSinPat), o Madygraf, empresas que lograron transformarse en cooperativas gracias a la incesante lucha de los trabajadores y trabajadoras.

Que como periodista crítico y referente de las organizaciones de derechos humanos, tuvo una estrecha relación con las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, impulsando la lucha contra la impunidad de los genocidas. Además, y en la misma línea, formó parte de la Universidad de Buenos Aires (UBA) como profesor titular de la Cátedra Libre de Derechos Humanos en la Facultad de Filosofía y Letras.

Que la asociación más conocida entre el periodista y la pantalla grande es, sin duda, el filme "La Patagonia Rebelde" (1974). El guión, escrito por Bayer junto a Héctor Olivera y Fernando Ayala, está basado en el libro "Los vengadores de la Patagonia trágica". La película narra la masacre y represión ejercidas sobre los obreros patagónicos que habían decidido sindicalizarse ante las injustas condiciones de trabajo a las que estaban sometidos, y ganó el Oso de Plata en el Festival Internacional de Cine de Berlín de 1974. Fue prohibida el 12 de octubre de 1974, durante el gobierno de Isabel Martínez de Perón, y al poco tiempo la mayoría de los actores y realizadores debieron exiliarse. Bayer se fue a Alemania. En Argentina, la película pudo volver a exhibirse con la vuelta de la democracia en 1984.

Que otra película para destacar es "AwkaLiwen", un documental con guión y libro cinematográfico de Bayer, Mariano Aiello y Kristina Hille, con dirección de Aiello y Hille estrenado en 2010. Es un documental sobre las matanzas contra los pueblos originarios en Argentina, con la consiguiente expulsión de sus tierras y la actual discriminación contra ellos y sus descendientes. Como también "Simón, hijo del pueblo", otro documental inspirado en los estudios que Bayer realizó

sobre Simón Radowitzky, escrito y dirigido por Rolando Goldman y Julián Troksberg. En este caso, el periodista no solo colaboró en la escritura del guión sino que también aparece frente a cámara. Allí se cuenta la historia de Radowitzky, que en noviembre de 1909 había puesto una bomba en el carruaje que llevaba al coronel Ramón Falcón, jefe de la Policía Federal. Meses antes, el 1 de mayo, Falcón había dirigido la represión a caballo contra manifestantes que pedían una jornada laboral de ocho horas y que terminó con cuatro muertos y cuarenta y cinco heridos.

Que, como guionista, se pueden mencionar las películas "Fútbol argentino" (1990) y "Sin querer" (1996); y "La amiga" (1989), como colaborador en el guión.

Que tuvo un largo y recordado desempeño como periodista y desde 1959 a 1962 fue Secretario General del Sindicato de Prensa.

Que, por el libro "Los vengadores de la Patagonia trágica" y su filme, fue perseguido y en 1975 se vio obligado a abandonar el país. Vivió en el exilio, en Berlín, hasta su regreso a Buenos Aires, en 1983.

Que, finalmente, halló un nuevo espacio como periodista en *Página/12* y con un lugar estable durante los siguientes 25 años, recuperó su lugar entre los más importantes intelectuales públicos argentinos del siglo XX. Allí escribió las muy recordadas contratapas, siempre con la misma impronta de lucha a favor de las causas populares, de los trabajadores y las trabajadoras. Bayer murió el 24 de diciembre de 2018, a los 91 años.

Que Azul fue testigo de sus pasos comprometidos con las causas populares. Varias veces transitó sus calles y las aulas de sus escuelas trayendo su palabra comprometida y documentada.

Que el 20 de abril de 2003, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires le otorga el grado de Doctor Honoris Causa por su trayectoria en el campo de los derechos humanos, la literatura y el periodismo.

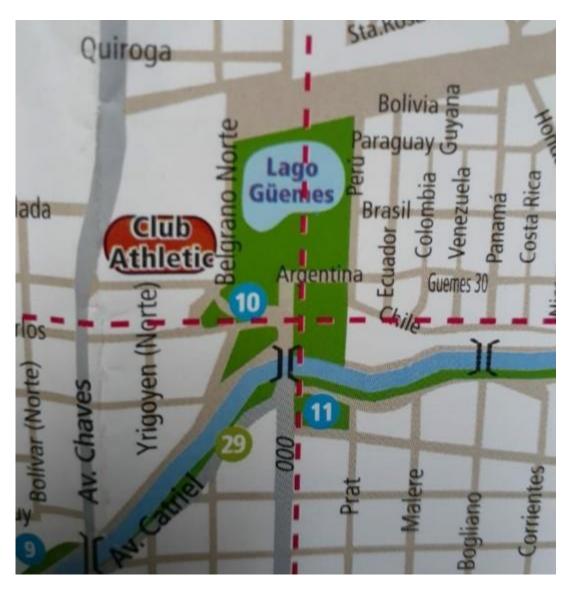
Que el 28 de agosto de 2006, se realizó un acto en el Salón Cultural de Azul con la presencia de Bayer y la actuación del grupo musical "Arbolito". El acto de presentación del proyecto de Ordenanza municipal ante el Concejo Deliberante, para el cambio de nombre a la calle Rauch, contó con la adhesión de numerosas personas e instituciones. Una vez más Osvaldo Bayer ponía su cuerpo para acompañar la reivindicación de los pueblos originarios en tierras de raíces pampas.

Que en abril de 2009, realiza la conferencia "Historia de la crueldad argentina" en el salón de actos de la Escuela Especial 503 de Azul, ante un auditorio que colmó sus instalaciones y entre las que se encontraban descendientes directos de los pueblos originarios.

Que en abril de 2011 fue declarado Huésped de Honor por el Concejo Deliberante de Azul, ciudad a la que llegó con motivo del acto de imposición del nombre "Arbolito" a la Escuela Especial Nº 503, elegido por la comunidad educativa en una votación efectuada para reemplazar el nombre de Julio A. Roca.

Que existe en nuestra ciudad un pasaje semicircular que rodea a la Plaza de los Pueblos Originarios y se extiende desde San Carlos y Mitre hasta la prolongación de Belgrano.

Que imponer el nombre de Osvaldo Bayer a este pasaje constituye un acto de reconocimiento a una importante figura contemporánea que tanto ha bregado por desmitificar la narración de algunos de los más importantes hechos de la historia argentina ligados a la historia de la llanura pampeana y a la de nuestra ciudad de raíces pampas.



POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

# ORDENANZA Nº 4.604/2021

VISTO el Expediente Nº 14.731/2021 C.D. (Archivo Nº 195/2021). VECINA BEATRIZ RIVERA. Eleva nota solicitando la extracción de un árbol sito en avenida Mitre Nº 408 - Azul.

#### Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que se requiere un informe del área técnica municipal que determine la factibilidad de lo solicitado por la vecina Beatriz Rivera.

Que al momento de emitir dictamen, el área competente debe tener en cuenta que el inmueble mencionado en el Visto de la presente, está declarado de Interés Municipal y Componentes del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul por la Ordenanza Nº 4.276/2019.

Que teniendo en cuenta la declaración antes mencionada, si bien la misma no incluye al árbol en cuestión, si se debe evitar en la medida de lo posible cualquier tipo de daño irreparable sobre la estructura edilicia del inmueble.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior es que se necesita informe completo de técnico competente en la materia para poder encausar el tratamiento de un proyecto de Ordenanza, si fuera necesario, que autorice la intervención en dicho inmueble incluido en la Ordenanza Nº 4.276/2019.

# Por ello, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de realizar un informe técnico donde se determine la factibilidad de lo solicitado por la vecina Beatriz Rivera.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

12/07/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.724/2021 C.D. (Archivo Nº 188/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que considere la aplicación de la Ordenanza Nº 20/1984 y sus modificatorias, incorporando la cartelería que corresponde al sentido de circulación de las calles Aldaz y Corrientes; así como que, una vez colocada la cartelería, instrumente operativos para concientizar sobre el debido sentido de circulación de ambas calles.

VISTA la necesidad de aplicar las Ordenanzas vigentes con la finalidad de regularizar el tránsito vehicular en las calles Comisario Aldaz y Corrientes de la ciudad de Azul, mediante la incorporación de una adecuada señalética y la presencia de los inspectores de la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

#### Y CONSIDERANDO

Que en el Artículo 3° del texto ordenado de la Ordenanza N° 20/1984, cuerpo normativo que determina el sentido de circulación de las calles, según Ordenanza Nº 3.321, sancionada en el año 2013, se fija de Noroeste a Sudeste (NO–SE) a la calle Comisario Aldaz, arteria que en la actualidad está asfaltada desde su intersección con la calle Maipú hasta el cruce con calle Rauch.

Que antes era doble mano, y aún existe cartelería dispuesta en todo ese trayecto haciendo referencia al anterior sentido de circulación, confundiendo a quienes la transitan.

Que al sancionarse la Ordenanza Nº 3.321/13, en sus Fundamentos se mencionaban los importantes inconvenientes de tránsito que ocurrían en la zona, y se citaba una nota de vecinos que manifestaban la necesidad de legislar sobre su sentido de circulación.

Que en la actualidad la situación no ha variado, existiendo un claro desorden vehicular ya que es utilizada como doble mano en todo su trayecto, conforme lo legitima la cartelería existente.

Que teniendo en cuenta el real sentido de circulación que tiene dicha arteria, debiera reemplazarse la señalética existente por la que corresponde y, observando el ingreso y egreso de los vecinos que viven en los numerosos barrios aledaños, debieran realizarse tareas de mejoras y consolidación de la calle paralela a ésta, hacia el sur, denominada Justa Belén Gallardo (ex Calle 7), de doble de mano de circulación, conforme lo establece el texto ordenado de la Ordenanza Nº 20/84.

Que este Concejo Deliberante, en el año 2016, aprobó la Resolución Nº 3.725, mediante la cual se planteó la misma problemática sobre la calle en cuestión, no reemplazándose la cartelería a la fecha.

Que en relación a la calle Corrientes, la Ordenanza Nº 20/84 fija su sentido de circulación de Sudeste a Noroeste (SE-NO) hasta la calle Cáneva, y de ésta hasta la Ruta Nacional Nº 3 de doble mano, conforme lo determinó la Ordenanza Nº 1.350/95.

Que prácticamente no existen carteles indicadores en el trayecto de doble mano, salvo dos excepciones que tienen una bajísima visibilidad, agravado por la falta de mantenimiento de ambos, resultando entonces necesario incorporar una adecuada señalización.

Que la calle, al estar asfaltada desde Cáneva hasta su intersección con calle Industria y tener cruce de vías, posee una alta transitabilidad, y al no estar correctamente señalizada produce confusión para quienes la transitan, representando todo ello un riesgo para conductores y peatones.

Que en ambas calles, una vez regularizada la señalización, al mismo tiempo se debieran instrumentar operativos de concientización mediante la presencia del personal de la Dirección de

Control Urbano y Protección Ciudadana, aplicando las Ordenanzas vigentes y ordenando el tránsito vehicular en ambas arterias de nuestra ciudad.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal, a través del área que considere corresponder, la aplicación del texto ordenado de la Ordenanza N° 20/1984, modificada por distintas Ordenanzas posteriores, incorporando la cartelería que corresponde en relación al sentido de circulación de las calles Comisario Aldaz y Corrientes de nuestra ciudad, conforme se fundamenta en los Considerandos de la presente iniciativa.

<u>SEGUNDO.-</u> ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal, a través de la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, una vez incorporados los carteles indicadores que corresponden, la instrumentación de operativos para concientizar a los transeúntes sobre el debido sentido de circulación de ambas calles, y para regularizar el tránsito vehicular.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno. 07/07/2021.-may.

EXPEDIENTE Nº 14.729/2021 C.D. (Archivo Nº 193/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar preocupación por la falta de planificación de los trabajos realizados por el Departamento Ejecutivo en el parque municipal.

VISTAS las recientes manifestaciones de artistas y comunicadores azuleños acerca de los daños ocasionados por esta gestión municipal a murales realizados en paredes de construcciones del parque "Domingo Faustino Sarmiento".

#### Y CONSIDERANDO

Que los mencionados murales, ejecutados con la técnica de mosaiquismo, se habían realizado en 2018 en el marco del Tercer Encuentro de Muralismo y Arte Público en Azul con motivo del festejo del centenario de nuestro parque municipal.

Que las expresiones artísticas populares representan un patrimonio de la ciudadanía y deben ser preservadas.

Que la realización de trabajos de construcción de elementos de infraestructura (en este caso bancos de hormigón), debe ser desarrollada en lugares adecuados y sin dañar obras ya efectuadas.

Que la Municipalidad cuenta con el Obrador municipal donde efectuar trabajos de albañilería y construcción de diversos elementos.

Que los trabajos en espacios públicos deberían ser planificados, consensuados e informados a la ciudadanía con el correspondiente cuidado del patrimonio ya existente.

Que los esfuerzos realizados por vecinos en forma desinteresada conforman expresiones culturales que hacen a la tradición local y ponen en valor nuestros espacios públicos.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> EXPRESAR nuestra preocupación en relación a los daños ocasionados a los Murales existentes en paredes de distintas construcciones del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento", a partir de trabajos impulsados por el Departamento Ejecutivo.

<u>SEGUNDO.-</u> SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, cuando sea factible, realice los trabajos de albañilería en el Obrador municipal.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno. 07/07/2021.-may.

VISTO el Expediente Nº 14.190/2019 C.D. (Archivo Nº 421/2019). VECINOS DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando control y vigilancia policial en la zona comprometida por las calles Arenales, España, Olavarría y avenida Perón, a raíz de los hechos de inseguridad ocurridos.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Y CONSIDERANDO** 

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que se observa la imposibilidad de este Cuerpo de dar respuesta a lo solicitado por los vecinos firmantes de la nota elevada.

Que es el Poder Ejecutivo, a través del área correspondiente, quien tiene las herramientas necesarias para abordar la cuestión y tomar las medidas adecuadas sobre el caso.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a efectos de que se tome la debida intervención a través de la Secretaría de Control Urbano.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

28/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

VISTO el Expediente Nº 14.561/2021 C.D. (Archivo Nº 27/2021). SANTILLÁN, MARÍA CRISTINA. Eleva nota solicitando la intervención del Cuerpo para resolver su situación laboral que obra bajo Expediente "H" 938/2013.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

#### Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que atento a la falta de competencia de este Cuerpo para decidir sobre el tema en cuestión, referido a la reincorporación de la agente.

# POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de su debida intervención a través del área de Recursos Humanos.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

28/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

EXPEDIENTE Nº 14.741/2021 C.D. (Archivo Nº 217/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que impulse acciones y/o gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la PBA, tendientes a subvencionar de forma permanente los haberes del personal de los Hogares "Sagrado Corazón de Jesús" y "Buen Pastor"; y analice la posibilidad de crear una partida presupuestaria en el Presupuesto 2022, hasta tanto se obtenga la subvención provincial.

VISTA la necesidad de efectivizar gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires para subvencionar en forma permanente los haberes del personal que desempeña tareas en las instituciones Hogar "Buen Pastor" y Hogar "Sagrado Corazón de Jesús" y de generar una partida presupuestaria municipal que contribuya al mantenimiento de ambas instituciones.

#### Y CONSIDERANDO

Que ambas instituciones de nuestra localidad de Azul albergan niños, niñas y adolescentes desde hace un tiempo significativo, realizando una tarea de contención y de acompañamiento en el crecimiento y desarrollo de los mismos.

Que los dos Hogares fueron fundados en el siglo XIX por organizaciones religiosas que se ocupaban de la administración de las instituciones como así también del mantenimiento.

Que el Hogar Convivencial y Maternal del "Buen Pastor" de Azul funciona como una ONG desde el año 1998 y es una casa de abrigo de niñas y adolescentes entre 0 y 18 años, que tiene por finalidad acompañarlas durante su permanencia en el Hogar.

Que el origen del Hogar "Sagrado Corazón" se remonta al año 1886, constituyéndose en una de las instituciones más antiguas de nuestra ciudad.

Que el Hogar "Sagrado Corazón" permanece a cargo de una asociación civil sin fines de lucro, que se ocupa de cubrir todos los gastos que requiere el funcionamiento del mismo y la atención adecuada de cada niño, niña y adolescente que alberga.

Que ambos Hogares trabajan para brindar contención y protección a los niños, niñas y adolescentes, como así también generar hábitos de convivencia cordial con pares y adultos.

Que son variadas las problemáticas que originan el ingreso de internación de niños, niñas y adolescentes en los Hogares "Buen Pastor" y "Sagrado Corazón": abuso sexual, violencia familiar (física y psicológica), abandono, problemas psiquiátricos o de adicción en progenitores, entre otros.

Que dichas instituciones se ocupan, arduamente y mediante una labor de articulación, de garantizar educación formal a todos los niños, las niñas y adolescentes de los Hogares.

Que los gastos que afrontan las instituciones refieren a sueldos de personal, mantenimiento edilicio, servicios indispensables como luz, gas, agua y otros que garantizan un funcionamiento acorde al clima de contención y resguardo de los derechos de la población que abarcan.

Que ambas comisiones recurren a diversas actividades que les permiten recaudar fondos y así intentar cubrir los gastos demandados, tal como eventos, ferias, remates, otros.

Que en el año 2020, y debido a la situación epidemiológica que atravesamos, se les hizo muy difícil apropiarse de recursos económicos.

Que las niñas, niños y adolescentes que son ingresados a estos Hogares derivan de organismos del Estado que requieren del servicio de contención y albergue que realizan.

Que desde el Servicio Zonal, Servicio Local y el Juzgado de Familia correspondiente, derivan a los niños/as a dichos Hogares.

Que la permanencia de las niñas, niños y adolescentes es monitoreada y supervisada por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Azul, en articulación con el Servicio Local y el Juzgado de Familia.

Que, desde este Concejo Deliberante, se ha abordado la situación de los Hogares de Niños desde hace varios años y mediante diferentes proyectos aprobados, tales como: Resolución Nº 2.877/2010, Resolución Nº 2.703/2008, Comunicación Nº 2.004/2008, entre otros.

Que el Estado recurre a los Hogares "Buen Pastor" y "Sagrado Corazón" para aplicar medidas de abrigo a niños y ubicarlos de manera transitoria en dichos establecimientos.

Que, como se detalló anteriormente, ambos Hogares no cuentan con ingresos suficientes y permanentes para sostener el funcionamiento, por lo que se hace imprescindible recurrir a la contribución por parte del Estado para abonar sueldos al personal y mantener los edificios, que son de grandes dimensiones y antiguos.

Que los Hogares "Sagrado Corazón" y "Buen Pastor" de nuestra ciudad, pese a las serias dificultades señaladas, siempre han sido instituciones claves en la misión de dar contención a niños y jóvenes, cumpliendo los requerimientos y trabajando en forma coordinada con organismos oficiales, tales como: el Juzgado de Familia, el Servicio Zonal, el Servicio Local, etcétera.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> SOLICITAR al señor Intendente Municipal que impulse acciones y/o gestiones, ante el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, tendientes a subvencionar de forma permanente los haberes del personal de los Hogares "Sagrado Corazón de Jesús" y "Buen Pastor" del partido de Azul.

<u>SEGUNDO.-</u> ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal que, a través del área correspondiente, se analice la posibilidad de generar una partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022.

<u>TERCERO.-</u> ENVIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, al Juzgado de Familia del Departamento Judicial de Azul, al Servicio Zonal, al Servicio Local, y a las Comisiones Directivas de los Hogares "Sagrado Corazón de Jesús" y "Buen Pastor" de Azul.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno. 23/07/2021.- mav.

EXPEDIENTE Nº 14.742/2021 C.D. (Archivo Nº 218/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyectos de Resolución y de Comunicación relacionados con el estado de los predios del obrador municipal y del ex aeródromo.

**VISTOS**, las Ordenanzas 4.492/20, 4.411/19 y 4.259/18; el estado del predio conocido como "Obrador Municipal"; el estado en que se encuentra el predio del ex aeródromo; y las declaraciones periodísticas del Subsecretario de Desarrollo Sostenible.

### Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 4.492/20 CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL, que deroga la Ordenanza 98/84 y sus modificatorias, establece en su ARTÍCULO 102º.-"Arrojar o depositar basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares públicos o privados, será sancionado con multa de CUARENTA (40) a CIEN (100) módulos. Se impondrá también la sanción de clausura del local o secuestro del vehículo de hasta QUINCE (15) días.

La misma sanción se aplicará al propietario del inmueble en el que se compruebe el depósito de residuos, aunque no fuere el autor, cuando no fuera posible individualizar el autor y hubiera incumplido la intimación fehaciente para limpiar el inmueble en el plazo de QUINCE (15) días.

La sanción prevista en este artículo se aplicará también al titular dominial del vehículo que se hubiera utilizado para transportar los residuos hasta el lugar. La misma sanción le corresponderá al propietario del inmueble desde donde se hubieran arrojado los residuos a la vía pública o al inmueble privado lindero".

Que el Artículo 102º es claro respecto de la responsabilidad del propietario del inmueble en el que se compruebe el depósito de residuos, aunque no fuere el autor, y existen por lo menos dos casos puntuales en los que el Municipio, como propietario, está incumpliendo la prescripción de la norma.

Que el predio conocido como "Obrador Municipal" ocupa una manzana ubicada entre las calles 25 de Mayo, Pringles, Necochea y La Madrid. En el mes de mayo, la empresa Azul Balmosat fue contratada para llevar adelante el recambio de planchas de la cuadra correspondiente a la avenida 25 de Mayo. Sin embargo, el cerco perimetral del resto de la manzana continúa en pésimo estado. Existen árboles cuyo crecimiento ha ido rompiendo las planchas sobre calle Pringles y la ausencia total de cerco en la esquina de Pringles y Necochea ha provocado la formación de un microbasural y, si bien desde la gestión municipal se ha expresado la necesidad y la intención de mudar las instalaciones, es necesario que se realicen las actividades mínimas de mantenimiento en cumplimiento de los términos del Artículo 102º del CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL mientras se resuelva el traslado y el destino del predio.

Que, más grave aún, es la situación en el amplio predio que ocupara, décadas atrás, el basural de Azul y el Aeroclub, en el que se puede observar importante acumulación de residuos de todo tipo e incumplimiento a diferentes Ordenanzas vinculadas al cuidado del medioambiente.

Que en marzo del corriente año, ante la presencia de un denso humo negro, se consultó al cuartel de bomberos de nuestra ciudad, que informó que se debía a una quema de cubiertas que se estaba realizando cerca del Monte Frutal, donde se encontraban más de 200 cubiertas apiladas. Informaron, además, que en todo momento el fuego estuvo controlado, sin embargo, no es el riesgo

de incendio lo que provoca preocupación en estos casos, sino las consecuencias negativas para la salud que genera la inhalación del humo producido por estas quemas y que impulsó la sanción de la Ordenanza Nº 4.259/18, que establece:

"ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE la quema y/o incineración de neumáticos, plásticos de todo tipo, inflamables, o cualquier otra sustancia capaz de provocar humo, gases contaminantes de cualquier tipo y composición química, cualquiera fuere la causa que se invoque para dicho proceder, tanto en ámbitos públicos como privados del partido de Azul.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a que, a través del área correspondiente, se adecue un lugar para el acopio de neumáticos usados, estableciendo mecanismos de entrega por las gomerías o particulares que los desechen".

Que, además, se puede observar en esa amplia zona una importante cantidad de cavas, algunas muy recientes, sin medidas de seguridad ni señalamiento, lo que indica un incumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO VII del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS, fundamentalmente a lo expresado en el ARTÍCULO 178º: Los propietarios y/o poseedores de predios que cuenten con cavas y fosos, que no cumplan con las especificaciones sobre seguridad y señalamiento dispuestas en el Reglamento Municipal de Extracción de Suelos, serán sancionados con una multa de DOS (2) módulos por día, contados a partir de la fecha del Acta de Infracción.

Que en el mes de agosto del 2020, se realizó una importante extracción y traslado de tierra que se estima en aproximadamente 300 camiones.

Que, además, días atrás se viralizó un video en el que se podía observar a un camión de la empresa Malvinas tirando residuos de poda y el Subsecretario de Desarrollo Sostenible, en declaraciones periodísticas, confirmó que están haciendo uso del predio para "los residuos que no son domiciliarios". "El funcionario reveló que en el lugar se están desechando escombros y restos de poda para extender la vida útil del relleno sanitario de EcoAzul y reutilizar un predio para ordenar la cadena logística de la obra pública y la construcción".

Que en el año 2019, mediante la Ordenanza Nº 4.411, se confirió a la Agrupación "Longcasting" y al Club de Pesca y Lanzamiento "La Lisa" el préstamo de un inmueble ubicado en la zona y se autorizó al Intendente a suscribir el contrato de comodato.

Que la cláusula sexta del comodato indica "La Comodataria recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación, obligándose a restituirlo en la misma forma que lo recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios originados". Sin embargo, es muy difícil para la comodataria cumplir su parte del acuerdo si es el mismo Estado municipal el que está arrojando basura en el predio, aunque se trate de residuos de poda, ya que es el Municipio el encargado de la recolección de estos residuos, y más aún si se trata de escombros.

Que el amplio predio que ocuparan el aeroclub y el basural se encuentra en el ejido urbano, y, además de los restos de poda y escombros, presenta una importantísima cantidad de residuos domiciliarios y de cubiertas, muchas cavas y fosas sin señalizar y es tan extensa la superficie que abarca que es difícil denominarlo como "microbasural".

Que, si bien se considera importante tomar medidas para reducir la cantidad de toneladas que llegan a disposición final, no se considera apropiado utilizar un predio ubicado en el ejido urbano para arrojar aquellos residuos que no se lleven al EcoAzul y en el que se encuentran el Monte Frutal y el predio cedido para prácticas deportivas.

Que sería importante actualizar la cartelería, ya que la poca que se encuentra remite a una Ordenanza derogada.

Que aún se encuentra sin responder la Comunicación Nº 2.472/21, aprobada por unanimidad en el mes de abril, en la que se solicitaba se informara "cuáles son las acciones concretas propuestas desde el Municipio para reducir la cantidad de toneladas de residuos que llegan a disposición final" y "la situación en que se encuentra la nueva celda construida para absorber los residuos durante el proceso de cierre técnico y clausura y cuáles las gestiones realizadas para la adquisición de un nuevo predio donde instalar un nuevo relleno sanitario", que, además, con posterioridad se decidió el traslado al EcoAzul de los residuos generados en las localidades de Cacharí y Chillar, por lo que es necesario saber cómo se estimó el incremento en cantidad de toneladas y cómo se calculó el costo del servicio.

Que, asimismo, sería importante conocer cómo se viene realizando el control del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos – Relleno Sanitario, vinculado a provisión de suelos para el relleno sanitario EcoAzul y si las cavas observadas en el predio del ex aeroclub se realizaron para proveer de tierra al relleno sanitario.

Que sería interesante conocer cómo se organizó y quién tiene a su cargo la Inspección-Supervisión que plantea el inciso h del Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones: "h). - Inspección-Supervisión: El servicio se prestará bajo la supervisión de un agente designado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Servicios Públicos o Repartición oficial que la supla con el asesoramiento del área de Medio Ambiente. El mencionado Inspector estará facultado para resolver, dentro de los lineamientos del contrato, toda situación tendiente a una más eficiente prestación de los servicios. Las órdenes o instrucciones que la Municipalidad deba transmitir al contratista se darán por intermedio de la Inspección, la que estará facultada, además, para verificar y controlar los vehículos, los equipos afectados o las herramientas disponibles".

Que es importante volver a recordarle al Departamento Ejecutivo el incumplimiento, por parte de la empresa, de lo establecido en el Artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones: "Artículo 39° - Información, difusión.

El contratista preverá un plan de difusión de mensajes referidos al derecho de los habitantes de vivir en un ambiente limpio y saludable. Los mensajes serán claros y precisos, en ellos se deberá citar a la Municipalidad y tendrán como propósito la formación y la información a los ciudadanos.

Las campañas de difusión serán divulgadas por los diferentes medios locales: Gráficos, audiovisuales, radiales, internet y por cualquier otro método que sirva a la información pública (promociones, "marketing" directo, y cualquiera que se descubra en el futuro).

Las campañas, llevarán logotipos de la Municipalidad y de la empresa prestadora de los servicios. Cada campaña será aprobada por la Municipalidad.

En cada uno de los medios se usará el método más adecuado y el más difundido de acuerdo con los criterios o los modelos que en el momento resulten más eficaces.

Podrá aprovecharse estos espacios para informar sobre los cambios, modificaciones, novedades o innovaciones referentes a todos o a cada uno de los servicios prestados".

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible y en cumplimiento del Artículo 2° de la Ordenanza Nº 4.259/18, seleccione y adecue un lugar para el acopio de neumáticos usados, estableciendo mecanismos de entrega por las gomerías o particulares

que los desechen y dé amplia difusión de la Ordenanza que prohíbe en todo el territorio del distrito la

quema o incineración de neumáticos.

SEGUNDO .- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que priorice el traslado del Obrador Municipal y

analice la factibilidad de utilizar una de las parcelas del predio del ex aeroclub con ese fin.

TERCERO .- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible, disponga la

erradicación del microbasural que se encuentra en la esquina de calles Pringles y Necochea del

Obrador Municipal y disponga la poda o extracción de los árboles que están provocando la rotura del

cerco perimetral de planchas.

CUARTO.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo la actualización de toda aquella cartelería

vinculada a la prohibición de arrojar basura en la que se mencione a la Ordenanza Nº 98/84,

reemplazándola por la Ordenanza Nº 4.492/20.

QUINTO .- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo que, de forma inmediata, disponga las

medidas de seguridad y señalamiento obligatorias en las cavas del predio municipal del ex aeroclub y

comunique a la ciudadanía cuál será la estrategia a utilizar para remediar el pasivo ambiental.

SEXTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de

Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

23/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

EXPEDIENTE Nº 14.743/2021 C.D. (Archivo Nº 219/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Sugerir al Departamento Ejecutivo que, en el marco del Anexo I de la Resolución 76/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación, inicie las acciones administrativas necesarias para que se ejecute en nuestro distrito el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM).

**VISTOS**, la Ordenanza N° 4.459/20, modificatoria de la Ordenanza N° 3.839 que adhiere a la Ley provincial N° 14.547 de compactación de vehículos y autoriza al Departamento Ejecutivo a adherir al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores; el Anexo I de la Resolución 76/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación "Marco regulatorio y procedimiento administrativo del PRO.NA.COM"; y la Resolución 4.005/17.

#### Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 14.547 tiene por objeto poner fin a la problemática situación que se produce a raíz de la acumulación en depósitos municipales de vehículos que se encuentran secuestrados a causa de infracciones de tránsito o abandonados en la vía pública, algunos de ellos en pésimo estado de conservación, generando, entre otros inconvenientes, un alto grado de riesgo de contaminación ambiental.

Que la Ordenanza N° 3.839 adhiere a la Ley provincial N° 14.547, mediante la cual se establece el procedimiento para la compactación de vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, y autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarra.

Que por medio de la Resolución 76 de 2021, publicada en marzo en el Boletín Oficial, la Ministra de Seguridad de la Nación aprobó el marco regulatorio y el procedimiento administrativo del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM).

Que el Capítulo VI del ANEXO I MARCO REGULATORIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES Y DEL SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS, refiere a las ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en el Artículo 35° establece: "ASISTENCIA Y COLABORACIÓN: en oportunidad de que las jurisdicciones provinciales, municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES requieran de la asistencia y colaboración por parte de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES la misma consistirá en:

- a. Asistencia y colaboración en la definición del marco normativo de la jurisdicción solicitante;
- b. Asistencia y colaboración en los procedimientos administrativos encausados por la jurisdicción solicitante para la adhesión al PRO.NA.COM;
- c. Asistencia y colaboración para la aplicación de las etapas operativas y procedimientos administrativos en materia de relevamiento e identificación de los vehículos secuestrados, la descontaminación, compactación y disposición final, la reutilización del bien secuestrado con un fin social a través de la entrega en calidad de chatarra a entidades de bien público.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.839/16 establece: "ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a adherir al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores- PRO.NA.COM (Ley nacional N° 26.348) que lleva adelante la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación y ordenar la compactación de los vehículos retenidos que se encuentran en depósitos municipales propios o alquilados, los cuales deberán ser detallados oportunamente para su individualización y baja registral".

Que el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM), creado en 2009, tiene como objetivo la coordinación de la ejecución de las etapas del proceso instituido por la Ley nacional Nº 26.348 para descomprimir las playas de secuestros de vehículos existentes en todo el país, dando respuesta así a la problemática social y ambiental que genera la acumulación de automóviles abandonados o secuestrados por las fuerzas de seguridad, y que deriva en graves riesgos para la salud y el medioambiente. A su vez la venta de chatarra por compactación genera recursos genuinos que son destinados a entidades de bien público.

Que desde el año pasado, y con el objetivo de ampliar su relevancia para el Poder Judicial y para reducir la contaminación ambiental, pasó a formar parte de la Dirección de Investigaciones de Delitos Federales que se desempeña dentro de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Que a través del PRO.NA.COM, el Ministerio facilita la carga administrativa de los vehículos a compactar, así como los gastos de las empresas encargadas de concretar la compactación, lo que representa un alivio administrativo y financiero para la Provincia y el Municipio y contribuye a la reducción del daño ambiental que producen estos vehículos y genera insumos económicos y de reciclado que potencien las acciones sociales de organizaciones sin fines de lucro.

Que, durante el primer trimestre de 2021, se llevó a cabo la compactación de 17.869 vehículos en diversos municipios de diferentes provincias, y los procedimientos realizados han beneficiado a 17 entidades de bien público de los municipios adheridos al Programa, generando un aproximado de 12 millones de pesos.

Que solo por citar algunos ejemplos, en mayo de 2020 se compactaron más de 200 vehículos en Pilar; en junio de 2021, 700 vehículos en Mercedes; y en Pringles se recaudaron más de \$8.500, para ser distribuidos entre dos instituciones, por la compactación de vehículos.

Que en los fundamentos de la Resolución 4.005/17 se expresaba que, en aquella época, "estarían en condiciones de ser compactados para su disposición final más de quinientos (500) vehículos devenidos en chatarra".

Que se afirmaba, además, que "el depósito de vehículos secuestrados, principalmente motocicletas, en diversos operativos policiales, de control urbano, por la comisión de delitos, se encuentra actualmente colapsado y resulta imperiosa una descontaminación". Y que "para la municipalidad implica un significativo costo la guarda y custodia de los vehículos secuestrados, en tanto se produce la inutilización del predio que podría ser utilizado con otros fines y la ineficiente disposición de recursos humanos y económicos (alquileres, servicios de fumigación, vigilancia, etcétera)".

Que la Resolución 4.005/17 tenía por objeto DESTACAR la relevancia de la ejecución del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) y ACOMPAÑAR las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo con la

Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación y la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales (DAEO), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, cuatro años más tarde, se desconoce cuáles han sido los resultados de esas gestiones que se habrían realizado y que sería importante retomar.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** SUGERIR al Departamento Ejecutivo que, en el marco del Anexo I de la Resolución 76/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación "Marco regulatorio y procedimiento administrativo del PRO.NA.COM", inicie las acciones administrativas necesarias para que se ejecute, en nuestro distrito, el PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

23/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

EXPEDIENTE Nº 14.744/2021 C.D. (Archivo Nº 220/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice los trabajos necesarios para la recuperación y puesta en valor de la pista de atletismo de la plaza "Juan Manuel de Rosas" de nuestra ciudad.

VISTO el crecimiento de la utilización de los espacios públicos para la práctica deportiva.

# Y CONSIDERANDO

Que, desde hace algunos años, se puede observar una marcada tendencia a utilizar el espacio público para la práctica de diferentes deportes, tendencia que se ha visto incrementada a partir de la pandemia por COVID-19.

Que diferentes autores han analizado el uso de los espacios públicos para prácticas deportivas y coinciden en que "Cuando los espacios públicos urbanos reúnen las condiciones apropiadas y se pueden realizar actividades deportivas diversas, se convierten en auténticos generadores de redes sociales que contribuyen a garantizar la cohesión social de la ciudadanía y, en consecuencia, mejoran la calidad de vida de los usuarios".

Que la plaza "Juan Manuel de Rosas", ubicada en el barrio "La Tosquera" de nuestra ciudad, reúne características particulares por su dimensión, su ubicación, su arboleda y su diseño.

Que la plaza del barrio "La Tosquera" ocupa dos manzanas entre las calles Alvear, Maipú, Tandil y La Madrid, tiene un trazado diagonal, con un mástil central y una pista de atletismo que la hace atractiva para la práctica deportiva y, además, se constituye en el espacio público más cercano a instituciones educativas de distintas modalidades y niveles, como el Jardín de Infantes 905, la Escuela Primaria N° 13 o el Centro de Formación Laboral N° 1, entre otras.

Que es un espacio público muy concurrido y del que los vecinos se sienten muy orgullosos, sin embargo, han manifestado preocupación por la falta de mantenimiento de la pista de atletismo, cuyos límites están siendo paulatinamente borrados por el pasto.

Que la pista de atletismo de la plaza "La Tosquera" debe ser puesta en óptimas condiciones antes que el deterioro dificulte y encarezca su recuperación.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, en respuesta a la demanda de los vecinos de la plaza "Juan Manuel de Rosas" del barrio "La Tosquera" de nuestra ciudad, ordene los trabajos necesarios para la recuperación y puesta en óptimas condiciones de la pista de atletismo que en ella se encuentra.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

23/07/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.746/2021 C.D. (Archivo Nº 222/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el beneplácito por la resolución del Gobierno nacional de reconocer aportes por tareas de cuidado de hijas y/o

hijos destinado a las mujeres que tengan la edad para imbilarse y no cuenten con los años de FEDERICO CASTROVINCI

SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

VISTO el anuncio del presidente de la Nación, Alberto Fernández, y de la directora ejecutiva de ANSES, Fernanda Raverta, de reconocimiento de aportes por tareas de cuidado, destinado a las mujeres que tengan la edad requerida para jubilarse pero no cuenten con los años de aporte necesarios para hacerlo y tengan hijas e hijos.

#### Y CONSIDERANDO

Que es un reclamo del movimiento feminista de larga data el reconocimiento de tareas de cuidado no remuneradas, las que recaen fundamentalmente en las mujeres.

Que esta medida visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en la distribución de las tareas de cuidado, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos.

Que este reconocimiento de aportes por tareas de cuidado iguala oportunidades y genera las condiciones necesarias para que miles de mujeres puedan acceder al derecho a jubilarse.

Que la medida estará vigente a partir del 1 de agosto del corriente año y el ANSES será el organismo de aplicación.

Que comprende el reconocimiento de aportes por tareas de cuidado computando:

1 año de aportes por hija/o.

2 años de aportes por hija/o adoptada/o.

Que, asimismo, reconocerá de forma adicional 1 año por hija/o con discapacidad y 2 años en caso de que haya sido beneficiaria/o de la Asignación Universal por Hija/o por al menos 12 meses.

Que además, se reconocerán los plazos de licencia por maternidad y de excedencia de maternidad a las mujeres que hayan hecho uso de estos períodos al momento del nacimiento de sus hijos o hijas.

Que esta medida de inclusión es compatible y, de ser necesario, puede complementarse con las moratorias vigentes (Ley N° 24.476 y Ley N° 26.970).

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** EXPRESAR el beneplácito por la resolución del Gobierno nacional de reconocer aportes por tareas de cuidado, destinado a las mujeres que tengan la edad requerida para jubilarse y no cuenten con los años de aporte necesarios para hacerlo y tengan hijas e hijos.

<u>SEGUNDO.-</u> ENVIAR copia de la presente Resolución a la directora ejecutiva de ANSES, Licenciada Fernanda Raverta.

<u>TERCERO.-</u> REMITIR a los medios de comunicación y publicar en las redes sociales de este Concejo Deliberante.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno. 23/07/2021.-mav.

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

EXPEDIENTE Nº 14.749/2021 C.D. (Archivo Nº 227/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el beneplácito y apoyo a la declaración del partido de Azul como Ciudad Protegida, que integra con más de 60 municipios de la provincia de Buenos Aires, posibilitando la vacunación libre para mayores de 18 años.

VISTA la reciente incorporación de Azul como Ciudad Protegida, por parte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

#### Y CONSIDERANDO

Que se declaran ciudades protegidas a aquellas donde se logró la vacunación del 95% de los inscriptos.

Que esta declaración como ciudad protegida determina la vacunación libre para todas las personas mayores de 18 años.

Que el plan de vacunación contra el Covid-19 comenzó en el mes de enero con los grupos determinados esenciales.

Que luego de la inoculación de la mayoría de los esenciales, se inició la campaña de vacunación masiva más importante de la historia.

Que transcurridos 5 meses desde el inicio, se vacunaron en nuestra ciudad 43.000 personas con primera dosis y 16.000 con segunda dosis.

Que desde que se liberó la vacunación para mayores de 18 años, el martes 13 del corriente, ya se han vacunado poco más de 1.000 personas, en su mayoría jóvenes.

Que la vacunación libre representa una nueva posibilidad de facilitar el acceso de quienes hasta el momento, por diferentes motivos, no se habían registrado, reduciendo de esta manera el porcentaje de no vacunados.

Que este Cuerpo deliberativo debe acompañar este logro comunitario, aportando al fin último de esta campaña de vacunación, que es inocular a cada azuleño y azuleña.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** EXPRESAR el beneplácito y apoyo a la declaración del partido de Azul como Ciudad Protegida, que integra con más de 60 municipios de la provincia de Buenos Aires, posibilitando la vacunación libre para mayores de 18 años.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

28/07/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.762/2021 C.D. (Archivo Nº 230/2021). AGENTE IVÁN RODRÍGUEZ BARCELÓ. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo Sr. Iván RODRÍGUEZ BARCELÓ a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

# POR ELLO, en uso de sus facultades EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> OTORGAR al agente de este Cuerpo Sr. Iván Rodríguez Barceló un anticipo de haberes por la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**<u>SEGUNDO.-</u>** DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de agosto.

<u>TERCERO.-</u> LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

26/07/2021.mei.-

FEDERICO CASTROVINCI SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL